



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6578 Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025. 35774

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

6579 Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024. 35787

6580 Decreto n.º 330/2024 de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia. 35794

6581 Decreto n.º 331/2024, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del Personal Empleado Público para el año 2024. 35799

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6582 Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024, sobre declaración de existencia de interés público en la prestación simultánea de servicios por parte del personal facultativo sanitario con título de especialista en el Servicio Murciano de Salud, en centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad de titularidad del Instituto Murciano de Acción Social y en el Servicio de Valoración y Diagnóstico adscrito al mismo organismo autónomo. 35806

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6583 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1659/2024 de 20 de diciembre, por la que se modifica la resolución (R-1539/2024) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la escala técnica de gestión de esta Universidad. 35808

6584 Resolución de Rector de la Universidad de Murcia (R-1662/2024, de 20 de diciembre) por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado en la Universidad de Murcia. 35809



BORM**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor****Universidad de Murcia**

- 6585 Anuncio de la resolución R-1666/2024 de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Animales de Experimentación de la misma. 35864
- 6586 Anuncio de la resolución R-1667/2024 de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación de la misma. 35865
- 6587 Anuncio de la resolución R-1668/2024 de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias de la misma. 35866
- 6588 Anuncio de la resolución R-1669/2024 de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección de la misma. 35867
- 6589 Anuncio de la resolución R-1670/2024 de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Medio Acuático de la misma. 35868

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor****Universidad Politécnica de Cartagena**

- 6590 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de personal funcionario interino en la Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación. 35869

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

- 6591 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social del citado organismo. 35882
- 6592 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, Opción Medicina de Urgencias de Atención Primaria del citado organismo. 35889
- 6593 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, Opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria del citado organismo. 35896

3. Otras disposiciones**Consejo de Gobierno**

- 6594 Decreto n.º 321/2024, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención en régimen de minimis a otorgar, mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para compensar las disminuciones de capturas en la flota pesquera artesanal del Mar Menor. 35903
- 6595 Decreto n.º 317/2024, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región Murcia (COFRM) para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región. 35910

**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

6596 Resolución de 20 de diciembre de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se modifica la relación de ingresos de derecho público especificados en el Anexo del convenio de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de Molina de Segura. 35916

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6597 Resolución por la que se publica la Adenda del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia. 35919

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6598 Orden de 16 de diciembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro. 35922

6599 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Capel Vinos, S.A. 35924

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

6600 Extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2024 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para incentivar la innovación abierta en los ámbitos de defensa, seguridad y reconstrucción y desarrollo, por las empresas regionales. 35946

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

6601 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20190009, del titular Antonio Miguel Conesa Díaz, para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en construcción de nueva edificación ganadera. 35948

IV. Administración Local**Bullas**

6602 Lista provisional admitidos y excluidos, proceso selectivo una plaza de Arquitecto. 35949

Jumilla

6603 Información pública declaración incumplimiento obligaciones urbanísticas. 35952

6604 Información pública de inicio de procedimiento de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas. 35953

6605 Información pública declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas. 35954

Murcia

6606 Convocatorias de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna, diversas plazas incluidas en las Ofertas de Empleo 2021 y coincidentes, 2022 y 2023. (Expediente 2024/01303/000040). 35955

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6578 Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025.

En virtud del artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

El artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, señala: *«1. Si la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».*

2. La estructura del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española, en todo caso, se entenderán prorrogados los créditos de la Sección 02 "Deuda Pública", atendiendo a los compromisos debidamente adquiridos antes de la fecha de inicio de la prórroga a los que se deba hacer frente durante la duración de la misma.

4. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda se regularán las condiciones de aplicación de la prórroga presupuestaria que permitan su adecuada instrumentación.»

Conocida la imposibilidad de que puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2025 los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución, en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedarán automáticamente prorrogados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025. Por medio de la

presente Orden se determinan las condiciones de aplicación de la prórroga que permitan la adecuada instrumentación y su ajuste a las disposiciones legalmente establecidas.

Por lo que respecta a las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los presupuestos, no es posible tenerlas en cuenta al margen del cumplimiento del objetivo de déficit asumido para el ejercicio 2025.

Conforme a ello, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 33.4 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario que por parte de esta Consejería se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad que permitan realizar de modo eficaz las operaciones derivadas de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma,

Dispongo

Artículo 1. Prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024 para el ejercicio 2025.

1. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, se prorroga la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con efectos de 1 de enero de 2025.

2. Conforme a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedan prorrogados, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, los créditos iniciales para gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, aprobados por la citada Ley 4/2023.

3. Asimismo, quedan prorrogadas las previsiones de ingresos iniciales de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

4. Del mismo modo, por aplicación de los preceptos mencionados en los apartados anteriores, quedan prorrogadas, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, las dotaciones iniciales para gastos e ingresos correspondientes a las entidades integrantes del sector público regional, que están contenidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, aprobados por la Ley 4/2023.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española y en el artículo 33.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se entenderán prorrogados los créditos de la Sección 02 "Deuda Pública", atendiendo a los compromisos debidamente adquiridos antes del 1 de enero de 2025 a los que se deba hacer frente en el ejercicio 2025.

Artículo 2. Estructura orgánica y funcional.

En el Anexo de la presente Orden se recoge la estructura orgánica y funcional que resultará de aplicación durante la prórroga del presupuesto.

Artículo 3. Referencia a la clasificación orgánica, funcional y económica.

Las referencias a la clasificación orgánica, funcional y económica de las partidas presupuestarias contempladas en el articulado y en los Anexos de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, que se prorroga, se entenderán realizadas a las que en cada caso resulten de aplicación conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la presente Orden.

Artículo 4. Criterios para la aplicación de la prórroga presupuestaria para el ejercicio 2025.

1. La prórroga de los Presupuestos Generales de 2024 tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2025 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

2. Con fecha 1 de enero de 2025 se cargarán los créditos iniciales del Presupuesto de 2024, conforme a la estructura del Anexo de la presente Orden, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.

3. Asimismo, con fecha 1 de enero de 2025 se cargarán las previsiones iniciales de ingresos del Presupuesto de 2024, adecuadas a la clasificación orgánica recogida en el Anexo de la presente Orden, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.

4. En el caso de que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 1, los créditos de los Capítulos 3 y 9 de la Sección 02 a prorrogar fueran superiores a los créditos iniciales contemplados en la Ley de Presupuestos Generales de 2024, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos determinará la aplicación de la prórroga a los citados créditos de acuerdo con los siguientes criterios:

- El exceso de los gastos del Capítulo 3 de la Sección 02 se compensará con la minoración de créditos del presupuesto que ocasione menos trastornos para el servicio público.

- El exceso de los gastos del Capítulo 9 de la Sección 02 se compensará, en primer lugar, con la minoración de otros créditos de la misma naturaleza del propio Capítulo 9 de dicha Sección; y, si la misma resultara insuficiente, con ajustes positivos del Capítulo 9 del estado de ingresos.

Artículo 5. De la ejecución de los créditos.

Durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

Artículo 6. De la gestión de la prórroga y de las retenciones de crédito.

Durante el período de prórroga presupuestaria, en caso de que sea necesario, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y la Intervención General podrán hacer uso de las facultades que les otorga el artículo 40 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Artículo 7. Ajustes por fin de prórroga.

1. Terminado el período de prórroga, se procederá a la apertura del presupuesto aprobado, y se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional. Los créditos incluidos en dicho presupuesto tendrán la consideración de créditos iniciales y a ellos estarán imputados los gastos realizados con cargo al presupuesto prorrogado.

2. Las modificaciones de crédito realizadas durante el período de prórroga afectarán exclusivamente al presupuesto prorrogado. Por tanto, una vez terminado el período de prórroga, se realizarán los ajustes que sean precisos a efectos de que dichas modificaciones no sean tenidas en cuenta en el presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional.

No obstante lo anterior, en el caso de las incorporaciones y generaciones de crédito, por la Intervención General, en los supuestos que estime necesario la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a propuesta de dicha Dirección General, se procederá a modificar los créditos y previsiones definitivas del presupuesto aprobado mediante la realización de los correspondientes ajustes.

3. En caso de que los gastos realizados durante la prórroga fuesen superiores, a nivel de vinculación, a los créditos finalmente aprobados, las consejerías afectadas propondrán a la consejería competente en materia de hacienda los ajustes necesarios para poder imputar el mencionado exceso de gastos, que deberá financiarse con la minoración de otros créditos del presupuesto que ocasione menos trastornos para el servicio público. Dicha propuesta deberá ser verificada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con carácter previo a la realización de los ajustes por parte de la Intervención General.

4. Los ajustes mencionados en los apartados anteriores no tendrán en ningún caso la consideración de modificaciones de crédito.

Disposición derogatoria única.

Se deja sin efecto la Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Disposición final primera.

Por Orden del titular de la consejería competente en materia de hacienda se determinará el fin del período de gestión de la prórroga de los Presupuestos Generales de 2024, debido a los requerimientos técnicos que se deban realizar en el sistema de información contable para la adecuación de los créditos de los presupuestos prorrogados a los nuevos créditos que resulten definitivamente aprobados para el ejercicio 2025.

Disposición final segunda.

1. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a dictar, en el ámbito de su competencia, cuantas instrucciones fuesen necesarias en desarrollo de la presente Orden.



2. Se autoriza a la Intervención General para dictar las instrucciones contables precisas para la efectividad de la prórroga regulada en la presente Orden.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2025.

Murcia, a 23 de diciembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
01 ASAMBLEA REGIONAL		
	0101 ASAMBLEA REGIONAL	
		111A ASAMBLEA REGIONAL
02 DEUDA PUBLICA		
	0205 DEUDA PUBLICA	
		011A AMORTIZAC.Y GTOS.FINANC.DEUDA PBCA.Y OTRAS OPERACI
04 CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA		
	0401 CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA	
		112C ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.
10 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA		
	1001 SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	
		112E SERVICIOS GRALES SECRETARÍA GRAL DE LA PRESIDENCIA
11 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS		
	1101 SECRETARÍA GENERAL	
		112A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		112F COORDINAC.CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELAC.INSTIT.
		126K TRANSPARENCIA
		126O PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	1102 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	
		126A ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
	1103 D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	
		124A ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
		124B COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES
		444A PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
	1104 D.G. DE COMUNICACIÓN	
		112B COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.
	1105 D.G. DE ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN	
		126I COOPERACIÓN INTERNAC. AL DESARR. Y ACCIÓN EXTERIOR
	1106 D.G. DE UNIÓN EUROPEA	
		126E RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
	1107 D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	
		222A SEGURIDAD CIUDADANA
		223A SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
		223B CONSORCIO REGIONAL EXTINC. INCENDIOS Y SALVAMENTO
		223C TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
1108	COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
		126Q COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
12	CONSEJERÍA DE SALUD	
1201	SECRETARÍA GENERAL	
		411A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		411B ATENCIÓN AL CIUDADANO
		413I INSPECCIÓN DE CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
1202	D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES	
		412E CENTRO DE ÁREA DE LORCA
		412F CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA
		412I CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA
		412M COORDINACIÓN REGIONAL DE TRANSPLANTES
		413B SALUD
		413D SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES
1203	D.G. PLANIFICACIÓN, FARMACIA E INVESTIGACIÓN SANITARIA	
		412J PLANIFICACIÓN SANITARIA
		413E ORDENACIÓN SANITARIA
		413F ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
		413G INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
		413H INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS
13	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
1301	SECRETARÍA GENERAL	
		611A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1302	INTERVENCIÓN GENERAL	
		612C CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA
1303	D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	
		612B PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
		612F PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS
		612J COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE FONDOS DEL MRR
		612L ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
		631A TESORO PÚBLICO REGIONAL
		633A FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
1304	D.G. DE PATRIMONIO	

ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
	121F	EDIFICIOS FORO
	121H	EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE
	126D	PARQUE MÓVIL REGIONAL
	126F	VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS
	612E	GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
1305	D.G. DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
	112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
	126J	CENTRO REGIONAL DE INFORMÁTICA
	521A	ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM
1306	D.G. DE ECONOMÍA, ESTRATEGIA Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	
	551C	CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA
	612A	ECONOMÍA
	612I	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ECONÓMICA
	612K	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA EN LA ADMINISTRACIÓN REG
1307	D.G. FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL	
	121B	FUNCIÓN PÚBLICA
	121C	ESCUELA DE FORMAC. E INNOV. DE LA ADMON. REGIONAL
	126P	DIÁLOGO SOCIAL
1308	D.G. DE CALIDAD, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INSPECCIÓN DE SERVICIOS	
	121D	ATENCIÓN AL CIUDADANO
	126M	MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
	126N	REGENERACIÓN Y BUEN GOBIERNO
14	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	
1401	SECRETARÍA GENERAL	
	511A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1402	D.G. DE VIVIENDA	
	431A	PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
	431C	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO
1403	D.G. DE CARRETERAS	
	513C	CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA
	513D	PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA
	513E	SEGURIDAD VIAL
1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	
	513A	TRANSPORTES
1405	D.G. DE LITORAL Y PUERTOS	

ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
		514A PUERTOS Y COSTAS
1406	D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA	
		431B ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
		431D CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN
		432A URBANISMO
		432B ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
		551A CARTOGRAFÍA
15	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
1501	SECRETARÍA GENERAL	
		421A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		421C CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN
1502	D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	
		422F EDUCACIÓN ESPECIAL
		422G EDUCACIÓN COMPENSATORIA
1503	D.G. DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN	
		421D RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN
		422C CALIDAD EDUCATIVA
		422I TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN
		422M ORDENACIÓN ACADÉMICA
1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS	
		422D EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
		422E EDUCACIÓN SECUNDARIA
		422J SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
		422K GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
1505	D.G. DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE	
		422H FORMACIÓN PROFESIONAL
		422L ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
		422N INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REG. MURCIA
		422P EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS
16	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR	
1601	SECRETARÍA GENERAL	
		721A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1602	D.G. DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA	
		442D GESTIÓN FORESTAL
		442F BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
		442K FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
1603	D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	
		442J ENERGÍAS LIMPIAS
		722A PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
		722B INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
		741A ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA
1604	D.G. DE MEDIO AMBIENTE	
		442A CALIDAD AMBIENTAL
		442E INFORMACION Y EVALUACION AMBIENTAL
		442G PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS
1605	D.G. DEL MAR MENOR	
		442L PROTECCIÓN DEL MAR MENOR
1606	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	
		421B UNIVERSIDADES
		422A ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
		542D INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
		542F PROMOC. DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIV.
17	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	
1701	SECRETARÍA GENERAL	
		711A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		711C OFICINA ORGANISMO PAGADOR
		712J DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
1702	D.G. DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO	
		712E PROMOC.Y MEJORA INDUSTRIA,LA COMERCIALIZ.Y CALIDAD
1703	D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN	
		531A REFORMA Y DESARROLLO RURAL
		711B AYUDAS COMUNITARIAS
		712A MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES
1704	D.G. DEL AGUA	
		441A SANEAMIENT.DEPURAC.Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES
		512A ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y ESTUDIOS HIDROLOGICO
		531B MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS
		531C CAMINOS RURALES
1705	D.G. DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA	
		542A FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
		712B PESCA Y ACUICULTURA

ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
	712F	PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA
	712G	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
	712H	LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL
	712I	SANIDAD VEGETAL Y PLANTAS DE VIVERO
18	CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	
	1801	SECRETARÍA GENERAL
	311A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
	1802	D.G. DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
	313M	FAMILIA
	313Q	REFORMA JUVENIL
	1803	D.G. DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
	323B	IGUALDAD
	1804	D.G. DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD
	313A	PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
	313J	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO
	313R	RELACIONES CON EL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL
19	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	
	1901	SECRETARÍA GENERAL
	751B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	1902	D.G. DE JUVENTUD
	323A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
	1903	D.G. DE DEPORTES
	457A	DEPORTES
	1904	D.G. DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
	751E	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
	1905	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
	452A	BIBLIOTECAS
	452B	ARCHIVOS
	453A	MUSEOS
	458A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
	458B	CENTRO DE RESTAURACIÓN
20	CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	
	2001	SECRETARÍA GENERAL

ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
		321B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES
2002	D.G. DE IMPULSO AL COMERCIO, INNOVACIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAS Y OFICIOS ARTESANALES	
		542C INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
		622A PROMOCIÓN DEL COMERCIO
		724B ARTESANÍA
2003	D.G. DE CONSUMO	
		443A DEFENSA DEL CONSUMIDOR
2004	D.G. DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL	
		724A DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
		724C DEFENSA DEL AUTÓNOMO
		724D FOMENTO Y DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO
2005	D.G. DE TRABAJO	
		315A ADMINISTRACIÓN RELAC.LABORALES Y CONDICIONES TRAB.
		315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
50	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	
5000	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	
		126B BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	
5101	DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	
		311B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL IMAS
5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
		313F PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
		313H TURISMO SOCIAL
5103	D.G.PERSONAS MAYORES	
		313G PERSONAS MAYORES
5104	D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS.	
		313N VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO
		313O RECONOCIMIENTO DERECHO PRESTAC.MATERIA DEPENDENCIA
		314C PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES
57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	
5701	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
		321A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES.DE EMPLEO Y FORMACIÓN
5702	EMPLEO	



ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
		322A FOMENTO DEL EMPLEO
5703	FORMACIÓN	
		324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
		324B ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
5704	INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS	
		312A PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
58	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL	
5800	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL	
		542B INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS
		542G OBSERVATORIO MAR MENOR
59	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	
5900	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	
		613C GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

6579 Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

La disposición adicional decimocuarta, apartado 1, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, dispone que durante el referido ejercicio la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2024, establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso en el sector público se regulará por los criterios del artículo 20 y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en el resto de sectores. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Conforme a la fórmula de cálculo de la tasa de reposición establecida en el artículo 20.Tres de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se incluyen en este decreto para su oferta un total de 248 plazas.

Asimismo, se ha fijado el cupo de reserva del 7 por ciento para personas con discapacidad, del cual el 2 por ciento se reserva a personas con discapacidad intelectual. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual de fecha 16 de diciembre de 2015 (BORM n.º 15 de 20 de enero de 2016) se realizó un estudio para conocer los tipos de puestos de trabajo que pueden desempeñar las personas con discapacidad intelectual en la Administración Regional, concluyendo el mismo que dichos puestos corresponden a los de ordenanza y ayudante de servicios, adscritos a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos.

El artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la Oferta de empleo público para incorporación de nuevo personal, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

La Oferta de Empleo Público contenida en este decreto ha sido objeto de negociación el 17 de diciembre de 2024 con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública Regional.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2.f) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 2024,

Dispongo

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público de nuevo ingreso.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2024 para el ámbito de la Mesa de Administración y Servicios, en los términos que se establecen en este decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en relación con el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2024.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para personal de nuevo ingreso.

1. La Oferta de Empleo Público para el año 2024 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en función de la tasa de reposición establecida en la normativa básica y de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos.

2. El número de plazas que se autorizan en la Administración Pública Regional para ingreso de nuevo personal es de 248 plazas, distribuidas en los cuerpos, escalas y opciones de personal funcionario que se indican en el Anexo al presente decreto.

Artículo 3. Regulación de los procesos selectivos.

1. A los procesos selectivos de personal funcionario de carrera derivados de la presente Oferta de Empleo Público les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto n.º 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, y demás normativa en materia de función pública, así como lo dispuesto en las respectivas convocatorias.

2. Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrán acumular en una misma convocatoria plazas pendientes de convocar de un mismo Cuerpo, Escala y Opción derivadas de la Oferta de Empleo Público de los años 2022, 2023 y de la Oferta de Empleo Público para el año 2024, que se aprueba mediante el presente decreto.

Artículo 4. Turno de discapacidad.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales de la Administración Regional. De esta reserva del 7 por ciento, el 2 por ciento se reservará a personas que acrediten discapacidad intelectual.

2. Asimismo, se aplicará el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Listas de espera.

Las listas de espera derivadas de los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos, Escalas y Opciones que se lleven a cabo en ejecución de este decreto se confeccionarán con arreglo a lo establecido en la normativa vigente de función pública y en los acuerdos aplicables, así como a lo dispuesto en la respectiva convocatoria.

Artículo 6. Prohibición de supresión de plazas.

Toda plaza incluida en esta Oferta de Empleo Público Regional deberá mantenerse en la relación de puestos de trabajo y estar dotada presupuestariamente hasta que finalice el proceso selectivo.

Disposición adicional primera. Página web de información.

Toda la información relativa a los procesos selectivos se encuentra disponible en la página web de empleo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la siguiente dirección electrónica: <http://empleopublico.carm.es/>

Disposición adicional segunda. Convocatoria única de las plazas de Analista Laboratorio y Laboratorio del Cuerpo de Técnicos Especialistas.

Las plazas que figuran en la presente Oferta de Empleo Público de las Opciones Analista Laboratorio y Laboratorio del Cuerpo de Técnicos Especialistas, podrán ser convocadas y ejecutadas en un único proceso selectivo en el caso de que con anterioridad se apruebe y entre en vigor la orden de refundición de ambas opciones y se apruebe el correspondiente programa de materias específicas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO

GRUPO A – Subgrupo A1					
CUERPO	ESCALA	OPCIÓN	Nº PLAZAS		
			Turno Libre	Turno Reserva personas con discapacidad general	Total
SUPERIOR FACULTATIVO	SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	5	1	6
		FARMACIA	3		3
		VETERINARIA	5		5
		INSPECCIÓN MÉDICA	4		4
	TÉCNICA SUPERIOR	INGENIERÍA AGRÓNOMA	1		1
		INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	2		2
		INGENIERÍA INDUSTRIAL	2		2
		INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	1		1
	CIENTÍFICA SUPERIOR	INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	2		2
	-	BIOLOGÍA	1		1
		PEDAGOGÍA	1		1
		QUÍMICA	2		2
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	-	-	21	2	23
LETRADOS	-	-	2		2
INTERVENTORES Y AUDITORES	-	-	3		3
Total			55	3	58



GRUPO A – Subgrupo A2					
CUERPO	ESCALA	OPCIÓN	Nº PLAZAS		
			Turno Libre	Turno Reserva personas con discapacidad general	Total
TÉCNICO	DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA	ENFERMERÍA	9	1	10
		FISIOTERAPIA	4	1	5
		PREVENCIÓN	2		2
		VALORACIÓN DE DEPENDENCIA	1		1
	ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	2		2
		INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	8		8
	-	ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	3		3
		TRABAJO SOCIAL	14	1	15
		EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL	6		6
		ANALISTA DE APLICACIONES	6		6
		EDUCACIÓN INFANTIL	2		2
		ORIENTACIÓN LABORAL	6		6
TÉCNICOS TRIBUTARIOS	-	-	7	1	8
Total			70	4	74



GRUPO C – Subgrupo C1				
CUERPO	OPCIÓN	Nº PLAZAS		
		Turno Libre	Turno Reserva personas con discapacidad general	Total
TÉCNICOS ESPECIALISTAS	ANALISTA LABORATORIO	1		1
	LABORATORIO	2		2
	EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL	5		5
	INFORMÁTICA	6		6
	TRIBUTARIA	2		2
	EDUCACIÓN INFANTIL	5		5
	INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	4		4
	CONDUCCIÓN	4		4
	INSPECCIÓN TRANSPORTE TERRESTRE	2		2
Total		31		31

GRUPO C – Subgrupo C2				
CUERPO	OPCIÓN	Nº PLAZAS		
		Turno Libre	Turno Reserva personas con discapacidad general	Total
TÉCNICOS AUXILIARES	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	41	2	43
	AGRARIA	1		1
	COCINA	4		4
	VIGILANCIA DE OBRAS	1		1



	TRIBUTARIA	1		1
	CELADOR CAZA Y PESCA FLUVIAL	1		1
<i>Total</i>		<i>49</i>	<i>2</i>	<i>51</i>

AGRUPACIÓN PROFESIONAL				
CUERPO	Nº PLAZAS			
	Turno Libre	Turno Reserva personas con discapacidad general	Turno Reserva personas con discapacidad intelectual	Total
AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	26	3	5	34
<i>Total</i>	<i>26</i>	<i>3</i>	<i>5</i>	<i>34</i>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

6580 Decreto n.º 330/2024 de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida ésta dentro de la planificación integral de los recursos humanos como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

Mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasan las funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2024, en su artículo 20 establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

Dicha tasa de reposición se calcula según lo establecido en el apartado Tres del referido artículo 20. La autorización está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición se incluyan en la Oferta de Empleo Público, aprobada por el respectivo órgano de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización del año 2024.

Asimismo, estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Finalmente, el artículo 20. Dos. 4 de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, dispone que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Asimismo, la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, posibilita para el citado ejercicio 2024 la aprobación de la oferta de empleo público en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación.

La aprobación de este decreto queda justificada dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como estatal, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo la Administración Regional, como ente prestador de servicios, debe atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2024 contenida en este decreto comprende las plazas de personal funcionario docente no universitario adscritas a la consejería competente en materia de educación relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 20 Tres.1 y con la tasa específica a la que alude el artículo 20 Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2024.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 f) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional, previa negociación con las organizaciones sindicales, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2024,

Dispongo

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos establecidos en el presente decreto.

Artículo 2. Determinación de plazas.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios.

Las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo son las que aparecen relacionadas en anexo al presente decreto.

En dicho anexo se especifican las plazas relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 20 Tres.1 y con la tasa específica a la que alude el artículo 20 Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2024.

Artículo 3. Prohibición de supresión de plazas.

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público no podrá ser suprimida o modificada hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. Turno de personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa reguladora de la materia. En las pruebas selectivas, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios por parte de las personas con discapacidad, con declaración expresa de los interesados de reunir las condiciones exigidas al respecto, que se acreditarán, en su caso, mediante informes vinculantes expedidos por los órganos técnicos competentes de las Administraciones Públicas, que deberán ser emitidos con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, y en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 7 por ciento de las plazas vacantes, para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Sistema de acceso y normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema

de ingreso en la función pública docente será el concurso-oposición, siendo de aplicación la normativa específica vigente para el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas del sistema educativo a los que se refiere la referida Ley Orgánica y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Disposición adicional única.

Con objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: www.empleopublico.carm.es

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y al Consejero de Educación y Formación Profesional para la ejecución de este decreto.

Disposición final segunda.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

Anexo
Relación de plazas por cuerpos

ACCESO

	Cuerpo de Inspectores de Educación
TURNO LIBRE	5
RESERVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0
TOTAL	5

INGRESO

		Maestros	Profesores de Secundaria	Profesores de EOI	Profesores de Música y Artes Escénicas	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	Profesores Especialistas Sectores Singulares Formación profesional	TOTAL
TASA ESPECÍFICA	TURNO LIBRE	348	1.036	4	19	5	28	1.440
	RESERVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	27	79	0	1	0	2	109
	TOTAL	375	1.115	4	20	5	30	1.549

		Cuerpo de Maestros	Profesores de secundaria	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE	500	128	628
	RESERVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	38	10	48
	TOTAL	538	138	676

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

6581 Decreto n.º 331/2024, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del Personal Empleado Público para el año 2024.

Las Administraciones Públicas deben planificar sus recursos humanos con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante, entre otros aspectos, la promoción profesional de las personas empleadas públicas.

Dentro de las medidas de ordenación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas se incluyen, de conformidad con el artículo 69.2.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las de promoción interna.

Resulta preciso articular la promoción profesional del personal empleado público que permita la progresión en su carrera, desde niveles inferiores a los superiores, de manera que no se limiten las oportunidades de quienes tienen interés y deseo de alcanzar con su dedicación y esfuerzo las mayores responsabilidades.

Con ello, se realiza una apuesta decidida por la promoción profesional y la carrera administrativa del personal empleado público de esta Administración, contemplándose un número equilibrado y suficiente de plazas para los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones, que además no computan a efectos de tasa de reposición de efectivos.

En este sentido, conscientes de la importancia de la promoción interna del personal, este decreto recoge la posibilidad por parte de las personas empleadas públicas, que reúnan los requisitos que se señalen en las respectivas convocatorias, de promocionar sobre el mismo puesto de trabajo en determinados Cuerpos, Escalas y Opciones en los que se aprecia identidad de funciones o continuidad funcional, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicado en BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021.

Las medidas contenidas en este decreto han sido objeto de negociación el 17 de diciembre de 2024 con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública Regional.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 2024,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto es la articulación de las medidas de promoción interna de las personas empleadas públicas para el año 2024, así como la determinación del número de plazas a convocar mediante promoción interna y promoción interna sobre el puesto de trabajo.

Artículo 2. Medidas de Promoción Interna y cuantificación de plazas.

1. Las medidas contempladas en este decreto serán aplicables para la promoción interna a los Cuerpos, Escalas y Opciones propios del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, contenidos tanto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, como en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

2. Para la promoción interna se establece el número de plazas a convocar en 144.

3. Se establece en 206 el número de plazas a convocar para la promoción interna sobre el mismo puesto.

Artículo 3. Titulaciones académicas.

1. En relación con la titulación requerida para la promoción a los diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, antes señalados.

Sin perjuicio de lo anterior, en las convocatorias de cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones se establecerán, en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica y de la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como de aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

Para las dispensas de titulación se tendrá en cuenta, además de lo dispuesto en las normas citadas en el párrafo anterior, lo establecido en la Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 14.3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las convocatorias derivadas de este decreto podrán recoger los supuestos de dispensa de titulación señalados en los artículos 2 y 3 del Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

Las convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de este Decreto incluirán la reserva de los cupos de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en los términos establecidos en los artículos 4 y siguientes del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas para la promoción interna a las que se refiere este Decreto deberán mantenerse en la relación de puestos de trabajo y dotadas presupuestariamente hasta que termine el procedimiento de selección.

Artículo 6. Cuerpos, Escalas y Opciones a convocar.

1. Las convocatorias de promoción interna correspondientes incluirán las plazas a convocar en cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones que se establecen en el Anexo I.

2. Las convocatorias de promoción interna sobre el mismo puesto correspondientes incluirán las plazas a convocar en cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones que se establecen en el Anexo II.

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital se crearán y/o modificarán, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y Opciones a los que se promociona con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando, en los términos que se determinen y de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 del mencionado Acuerdo de Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 7. Sistema selectivo y Convocatorias.

1. El sistema selectivo y el desarrollo de las distintas pruebas de promoción interna y promoción interna sobre el mismo puesto se regirán por el citado Acuerdo de Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, por los acuerdos aplicables, por la respectiva convocatoria de pruebas de acceso y demás normativa de función pública que resulte de aplicación.

2. En las correspondientes convocatorias de acceso por promoción interna y promoción interna sobre el mismo puesto a los diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, se podrá establecer la exigencia de participar en un curso post selectivo de carácter eminentemente práctico.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto por las convocatorias de promoción profesional se aplicarán los acuerdos suscritos, ratificados y publicados, con las organizaciones sindicales y demás normativa en materia de función pública.

Disposición adicional segunda. Página web de información.

Toda la información relativa a los procesos selectivos se encuentra disponible en la página web de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la siguiente dirección electrónica: <http://empleopublico.carm.es/>

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.



Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I

PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA

Grupo/ Subgrupo	Cuerpo, Escala y Opción	PROMOCIÓN INTERNA		
		Promoción Interna	Turno Reserva personas con discapacidad general	Total
<u>A/A1</u>	Cuerpo SUPERIOR ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS	1		1
<u>A/A2</u>	Cuerpo Técnico, Escala Diplomados Salud Pública, Opción INSPECCIÓN ENFERMERÍA	2		2
	Cuerpo GESTIÓN ADMINISTRATIVA	18	2	20
<u>C/C2</u>	Cuerpo Técnico Auxiliar, AUXILIAR EDUCATIVO	51		51
	Cuerpo Técnico Auxiliar, MANTENIMIENTO	4		4
	Cuerpo Técnico Auxiliar, TRIBUTARIA	15	1	16
	Cuerpo AUXILIAR ADMINISTRATIVO	48	2	50
TOTAL PLAZAS		139	5	144

ANEXO II**PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO
PUESTO DE TRABAJO**

Grupo/ Subgrupo	Cuerpo, Escala y Opción	PROMOCIÓN INTERNA		
		Promoción Interna	Turno Reserva personas con discapacidad general	Total
<u>A/A1</u>	Cuerpo Superior Facultativo, Opción ANALISTA DE SISTEMAS	5		5
	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	3		3
	Cuerpo SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	14	1	15
	Cuerpo SUPERIOR DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS	4		4
<u>A/A2</u>	Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	2		2
<u>C/C1</u>	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción SEGURIDAD	28		28
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción CONDUCCIÓN	7		7
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	2		2
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción TRIBUTARIA	46	4	50
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción EMERGENCIAS	8		8
	Cuerpo ADMINISTRATIVO	74	8	82



Grupo/ Subgrupo	Cuerpo, Escala y Opción	PROMOCIÓN INTERNA		
		Promoción Interna	Turno Reserva personas con discapacidad general	Total
TOTAL PLAZAS		193	13	206

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6582 Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024, sobre declaración de existencia de interés público en la prestación simultánea de servicios por parte del personal facultativo sanitario con título de especialista en el Servicio Murciano de Salud, en centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad de titularidad del Instituto Murciano de Acción Social y en el Servicio de Valoración y Diagnóstico adscrito al mismo organismo autónomo.

En fecha 5 de diciembre de 2024, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, adoptó el Acuerdo sobre declaración de existencia de interés público en la prestación simultánea de servicios por parte del personal facultativo sanitario con título de especialista en el Servicio Murciano de Salud, en centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad de titularidad del Instituto Murciano de Acción Social y en el Servicio de Valoración y Diagnóstico adscrito al mismo organismo autónomo.

Con el fin de proporcionar la debida publicidad al Acuerdo mencionado y para general conocimiento del mismo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024, sobre declaración de existencia de interés público en la prestación simultánea de servicios por parte del personal facultativo sanitario con título de especialista en el Servicio Murciano de Salud, en centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad de titularidad del Instituto Murciano de Acción Social y en el Servicio de Valoración y Diagnóstico adscrito al mismo organismo autónomo, que se inserta a continuación.

Murcia, a 23 de diciembre de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Primero. Declarar de interés público, por un período de dos años a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la prestación simultánea de servicios por parte del personal facultativo sanitario especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en Medicina Interna o en Geriátrica en el Servicio Murciano de Salud, en centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad de titularidad del Instituto Murciano de Acción Social, así como en el Servicio de Valoración y Diagnóstico adscrito al mismo organismo autónomo.

Segundo. La actividad en los centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad de titularidad del Instituto Murciano de Acción Social, así como en el Servicio de Valoración y Diagnóstico adscrito al mismo organismo autónomo, sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Tercero. Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no podrá afectar a la jornada de trabajo que la persona interesada deba prestar en el Servicio Murciano de Salud.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6583 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1659/2024 de 20 de diciembre, por la que se modifica la resolución (R-1539/2024) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la escala técnica de gestión de esta Universidad.

Advertido error material en la resolución de este Rectorado (R-1539/2024) de 28 de noviembre (BORM de 5-12-2024), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se modifica parcialmente la redacción del párrafo segundo relativo al segundo ejercicio de la fase de oposición que se incluye en el punto 1.3 del anexo I de la citada resolución, que quedará redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

“Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba oral de carácter público, consistente en la exposición de 2 temas, que se realizará con arreglo a los siguientes parámetros:

El tribunal, a presencia de la persona aspirante interesada, seleccionará por sorteo un tema del bloque 3 (Derecho Administrativo, Derecho tributario y presupuestario), un tema del bloque 4 (Derecho del empleo público y derecho de la Seguridad Social) y un tema del bloque 5 (Derecho universitario y de la investigación científica) de aquellos en que se divide el programa.”

Debe decir:

“Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba oral de carácter público, consistente en la exposición de 2 temas, que se realizará con arreglo a los siguientes parámetros:

El tribunal, a presencia de la persona aspirante interesada, seleccionará por sorteo un tema del bloque 3, un tema del bloque 4 y un tema del bloque 5 de aquellos en que se divide el programa.”

Murcia, 20 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6584 Resolución de Rector de la Universidad de Murcia (R-1662/2024, de 20 de diciembre) por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado en la Universidad de Murcia.

Aprobada la modificación del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2024, este Rectorado,

Resuelve

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 20 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado en la Universidad de Murcia

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en el artículo 64 que el personal docente e investigador estará compuesto por el profesorado de los cuerpos docentes universitarios y por el profesorado laboral. Y posteriormente, en una sección dedicada al personal docente e investigador laboral, introduce las figuras de profesoras y profesores ayudantes doctoras/es (artículo 78), y profesoras y profesores asociadas/os (artículo 79).

En cuanto al profesorado ayudante doctor, es importante mencionar que podrán acceder a estas plazas quienes ostenten el título de Doctora o Doctor, sin que sea necesaria ninguna acreditación. Y dado que la finalidad de este tipo de contratos es «desarrollar las capacidades docentes y de investigación y, en su caso, de transferencia del conocimiento», parece conveniente que el baremo aplicable contenga méritos suficientes en dichas actividades para poder seleccionar a los aspirantes más idóneos.

Por lo que respecta al profesorado asociado, esta figura queda reservada para la contratación de «especialistas y profesionales de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario». También es importante señalar que la finalidad del contrato es, exclusivamente, desarrollar tareas docentes en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante, hasta un máximo de 120 horas lectivas por curso académico.

Este reglamento incorpora adaptaciones a la Universidad de Murcia de dos importantes procesos promovidos por la Comisión Europea en el entorno del Espacio Europeo de Investigación:

- «Estrategia de Recursos Humanos para los Investigadores» (HRS4R). La Universidad de Murcia se adhirió a los principios descritos en la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la Contratación de Investigadores en 2018 y actualmente trabaja en definir la estrategia HRS4R con el fin de poner de relieve el compromiso de la institución en promover y mejorar la contratación, las condiciones de trabajo y la carrera investigadora.
- Acuerdo para la Reforma de la Evaluación de la Investigación. En el año 2022, la Universidad de Murcia firmó este acuerdo y se ha incorporado como miembro a la «Coalition for Advancing Research Assessment» (CoARA) adquiriendo el compromiso de incluir en sus sistemas de evaluación de la investigación una serie de ajustes en la valoración de las aportaciones que las personas e instituciones solicitantes pueden someter a evaluación con el fin de maximizar la calidad y el impacto de la investigación.

En su virtud, a iniciativa del Sr. Vicerrector de Profesorado, a propuesta del Sr. Rector, previa negociación con la parte social y luego de la tramitación que consta en el expediente administrativo, el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 21 de marzo de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobar el «Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado ayudante doctor y profesorado asociado en la Universidad de Murcia», cuyo texto se inserta a continuación.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Este reglamento tiene el objetivo de desarrollar en el ámbito de la Universidad de Murcia y a sus efectos la regulación contenida en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario en relación con el régimen de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado ayudante doctor y de profesorado asociado.

2. El presente reglamento es aplicable, en el concepto de normativa y de bases generales, a los procesos selectivos convocados, tramitados y resueltos por la Universidad de Murcia para la selección de su profesorado ayudante doctor y de su profesorado asociado.

Artículo 2. Régimen jurídico y sistema selectivo aplicable.

1. Los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado ayudante doctor y de profesorado asociado de la Universidad de Murcia se han de regir por la Ley Orgánica del Sistema Universitario y por su normativa de desarrollo, tanto estatal como autonómica; por el convenio colectivo aplicable al personal docente e investigador laboral que preste servicios en la Universidad de Murcia; por los Estatutos de la Universidad de Murcia y por la reglamentación que, en su desarrollo, sea adoptada por la Universidad de Murcia, con inclusión singular del presente reglamento; y, específicamente en cada supuesto, por las bases de la respectiva convocatoria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, en relación con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 3. Competencia y publicidad.

1. Los procesos selectivos serán convocados por el rector o rectora de la Universidad de Murcia, de conformidad con los acuerdos que, previamente, hayan sido adoptados al efecto por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en ejercicio de sus funciones.

2. La convocatoria del concurso ha de ser publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM), momento a partir del que tendrá eficacia.

3. Las convocatorias de profesorado ayudante doctor serán, asimismo, comunicadas con suficiente antelación al registro público de concursos de personal docente e investigador del Ministerio con competencias en materia de Universidades y al registro de la plataforma «Euraxess Jobs» gestionada por la «Fundación Española de Ciencia y Tecnología» (FECYT). A estos efectos, la comunicación a las indicadas instancias se efectuará en la misma fecha en la que se verifique el envío de la convocatoria para su publicación en el BORM.

4. Se podrán convocar concursos para la cobertura de plazas que figuren vacantes en la relación de puestos de trabajo y que estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia.

Artículo 4. Contenido de la convocatoria.

1. En cada convocatoria habrán de constar, al menos, los siguientes extremos:

a) Las plazas objeto de la convocatoria. Una misma convocatoria podrá agrupar diferentes plazas, siempre que estas sean de la misma categoría, verificándose la delimitación de las características de cada plaza por medio de uno o más anexos.

b) La categoría de cada plaza convocada, según se trate de profesorado ayudante doctor o de profesorado asociado.

c) La especialidad o especialidades de conocimiento que concierne cada plaza.

d) En su caso, otras características de la plaza que deban constar en la convocatoria.

e) El departamento al que se halla adscrita cada plaza.

f) Requisitos de admisibilidad al proceso que deben reunir las personas solicitantes.

g) Características técnicas y de contenido que deben reunir las solicitudes de participación en el proceso selectivo, con inclusión de las reglas aplicables a la presentación de la documentación justificativa de requisitos y de méritos.

h) Plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

i) Lugar o medio para la presentación y registro de las solicitudes de participación.

j) Composición de la comisión de selección de cada plaza y facultades de las que se halla investida para la ordenación del proceso selectivo.

k) Fases de desarrollo del proceso selectivo.

l) Criterios para la evaluación de los méritos y calificación de aspirantes, pudiendo ello verificarse mediante remisión a los aprobados y publicados con carácter general y previo a la convocatoria, cuidando de insertar un enlace que permita el acceso al documento correspondiente, vía internet.

m) Identificación de los medios establecidos para la publicación de los actos administrativos propios del desarrollo del proceso selectivo, con carácter sustitutivo de la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

n) Condiciones en las que cada concursante podrá acceder a la consulta de la documentación aportada por otras u otros concursantes.

o) Reglas aplicables a la adjudicación de la plaza y a la ulterior contratación.

p) Recurso o recursos procedentes contra la convocatoria.

2. Las plazas de profesorado ayudante doctor no podrán perfilarse más allá de la adscripción a una o varias especialidades de conocimiento. La existencia de dichas especificaciones no supondrá para quien obtenga la plaza un derecho de vinculación exclusiva a estas actividades, ni limitará las competencias de la Universidad para asignarle, si fuera necesario, otras obligaciones docentes o investigadoras, siempre dentro del ámbito de conocimiento por el que se convoca el proceso selectivo.

3. Las plazas de profesorado asociado podrán perfilarse para impartir una docencia específica relacionada con un determinado ámbito profesional, siempre

que la experiencia profesional concreta en dicho ámbito resulte relevante para el desarrollo de las tareas docentes asignadas y que así quede adecuadamente fundamentado en el expediente.

Artículo 5. Tiempo para la presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de, como mínimo, quince días y computará desde el día siguiente al de la publicación de esta en el BORM.

2. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la publicación de la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses, sin perjuicio de los supuestos en que proceda la aplicación de las causas que, con arreglo a derecho, habilitan la suspensión del plazo máximo para resolver y publicar.

3. A los efectos del cómputo del plazo indicado en el apartado 2, el mes de agosto se considerará inhábil y durante este no se producirá la actuación de las comisiones de selección.

4. Excepcionalmente, por razón de la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas, el rector o rectora podrá acordar la ampliación del plazo resolutorio por tiempo no superior a cuatro meses adicionales.

5. Salvo que expresamente se señale otra cosa por causa de previsión legal o del Derecho de la Unión Europea, todos los plazos señalados en el presente reglamento y en las convocatorias que traigan causa de este se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

Capítulo III

Aspirantes

Artículo 6. Requisitos de admisibilidad de las personas aspirantes.

1. La admisión a los procesos selectivos correspondientes a plazas de profesorado ayudante doctor y de profesorado asociado exigirá que la persona aspirante reúna los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la convocatoria podrá prever la exigencia de requisitos de admisibilidad específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, tales requisitos habrán de establecerse de manera abstracta y general y su pertinencia habrá de hallarse debidamente fundada en el seno del expediente administrativo.

Artículo 7. Relación y acreditación de los requisitos generales de admisibilidad.

1. En el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de admisibilidad, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6, se establezcan en la convocatoria para la admisión al proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que

se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

2. Se exceptúa de lo indicado en el apartado 1 el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, que, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, habrá de acreditarse, junto a la solicitud, en los términos señalados en la letra d) del apartado 4, así como, en su caso, el requisito o los requisitos de admisibilidad específicos que la convocatoria pudiera prever con arreglo al apartado 2 del artículo 6, en cuyo supuesto esta misma señalará con claridad la documentación acreditativa que deba ser aportada junto a la solicitud.

3. La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos del contrato, en el caso del profesorado ayudante doctor, y, durante todo el tiempo de eficacia del contrato en el supuesto del profesorado asociado.

4. La acreditación de que concurren los requisitos generales de admisibilidad al proceso selectivo se efectuará por la o por el aspirante a cuyo favor se verifique la adjudicación de la plaza como condición necesaria y previa para su contratación, y comprenderá los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Artículo 8. Requisitos adicionales de admisibilidad para plazas de profesorado ayudante doctor.

Son requisitos adicionales de admisibilidad en el caso de plazas de profesorado ayudante doctor:

a) Estar en posesión del título de doctor o doctora. En caso de haber sido obtenido en el extranjero, tal título deberá ir acompañado de la credencial de homologación.

b) Dado el carácter formativo inherente a la categoría de profesorado ayudante doctor, la persona aspirante no puede haber prestado servicios como profesorado ayudante doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cinco años. El plazo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso del señalado tiempo no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

Artículo 9. Requisitos adicionales de admisibilidad para plazas de profesorado asociado.

Son requisitos adicionales de admisibilidad en el caso de plazas de profesorado asociado:

a) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios: graduada o graduado universitario; máster universitario; doctor o doctora; licenciada o licenciado; arquitecto o arquitecta; ingeniera o ingeniero; diplomado o diplomada; arquitecta técnica o arquitecto técnico; ingeniero técnico o ingeniera técnica, o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Cuando se trate de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, la persona interesada deberá acreditar que se halla en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de declaración de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

b) Si se requiere con arreglo a la descripción de la plaza que figure en la convocatoria, acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, mediante los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

c) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional remunerada que, en su caso, se indique en la convocatoria, como especialista o profesional de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia y con una antigüedad de, al menos, dos años a tiempo completo, o periodo equivalente si la dedicación es a tiempo parcial, así como mantener el ejercicio de una actividad que reúna tales requisitos en la fecha de inicio de efectos del contrato y durante la totalidad del periodo de contratación.

Artículo 10. Solicitudes de participación.

1. Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/pdi/home.seam>.

2. Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto.

3. Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

4. En el momento presente, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a favor de la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los aspirantes.

Artículo 11. Derechos de participación.

1. Los aspirantes habrán de abonar a la Universidad de Murcia la cantidad que se establezca en la convocatoria en concepto de derechos de examen. La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la aplicación «CONVOCUM PDI».

2. En ningún caso, la presentación y el pago supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, en el plazo de presentación de solicitudes.

4. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 12. Documentación acreditativa de los requisitos.

Junto con la solicitud, y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 7, en los puntos 1 y 2, los y las aspirantes podrán incorporar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad.

- Los aspirantes de nacionalidad española aportarán copia del DNI, en el supuesto de oposición a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente. El documento habrá de hallarse en vigor.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

Asimismo, en el caso de plazas a las que puedan optar extranjeros que, no estando incluidos en el párrafo anterior, tengan residencia legal en España, deberán aportar los documentos que les habiliten como titulares para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de los requisitos académicos.

- En caso de título oficial español, copia del título académico exigido, en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente.

- En el supuesto de que el título se halle en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

- En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación o del certificado de declaración de equivalencia del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de los requisitos profesionales.

- Personas empleadas públicas. Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el servicio de personal del organismo correspondiente.

- Personas con actividad por cuenta ajena. Copia actualizada del Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que se realizan, expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

- Personas con actividad por cuenta propia. Copia actualizada del Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Si en la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará copia de la certificación del colegio profesional respectivo que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional, copia de estar de alta en la Mutuality correspondiente y certificado de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de las tareas propias de la plaza para aspirantes con discapacidad.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de esta, expedido por el órgano competente de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

- Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia de este que se halle en vigor.

- Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo.

f) Documentación acreditativa de conocimiento del idioma español. Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del idioma español no se deduzca de su origen. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, se acreditará el conocimiento de este mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

Artículo 13. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

1. Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente. La comisión de selección no valorará aquellos méritos que no hayan sido alegados dentro de plazo de presentación de solicitudes o que, habiendo sido alegados tempestivamente, no hayan sido debidamente justificados.

2. Si lo considerase necesario para la valoración de los méritos, la comisión de selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de copia compulsada de estos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

Artículo 14. Domicilio, a efectos de comunicaciones, y publicaciones.

1. El domicilio, y demás información de contacto que figure en las solicitudes (en particular, el teléfono y el correo electrónico), se considerará el único válido a efectos de notificaciones y comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación de este como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

2. Todas las comunicaciones relativas al proceso selectivo habrán de ser publicadas en el «Tablón Oficial de la Universidad de Murcia» (TOUM), cuya URL es <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en el apartado «Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador», y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

Artículo 15. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o la rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo. Dicha resolución, junto con las listas completas de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, se publicará en los lugares habilitados para ello, según lo indicado en el punto 2 del artículo 14.

2. Dicha resolución concederá un plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

3. Las personas aspirantes excluidas presentarán las subsanaciones a través de la aplicación «CONVOCUM PDI», en el módulo «Portal de Solicitante». Las reclamaciones a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas que se fundamenten en causa de omisión se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector o la rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados anteriormente. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

5. No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

Capítulo IV

Comisiones de selección

Artículo 16. Composición y nombramiento de las comisiones de selección.

1. Cada proceso selectivo será resuelto por una comisión de selección nombrada por el rector o la rectora previa aprobación por el Consejo de Gobierno. Sus miembros pertenecerán a cualquier categoría de profesorado permanente (funcionario o laboral), y serán de la especialidad o ámbito de conocimiento de la plaza convocada. Igualmente, podrán formar parte de estas comisiones expertos de reconocido prestigio internacional o pertenecientes a centros públicos de investigación, así como el profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquéllas una posición comparable a las de profesorado catedrático de universidad, profesorado titular de universidad o profesorado permanente laboral.

2. La composición de la comisión de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, garantizando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Se entenderá por

composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de la comisión, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

3. La comisión estará compuesta por cinco miembros titulares e igual número suplentes, y estará constituida por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y tres vocales.

a) El/la presidente/a y su suplente, que serán del mismo sexo, serán designados por el rector o la rectora.

b) El/la Secretario/a y su suplente, que serán del mismo sexo, serán designados por el Consejo del Departamento al que se adscribirá la plaza y serán, preferiblemente, de la Universidad de Murcia.

4. Los miembros de las comisiones podrán estar en cualquiera de las situaciones administrativas a que se refiere el artículo 85.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones, todo ello con anterioridad a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación de los aspirantes en el proceso selectivo. En ningún caso podrán formar parte de las comisiones los profesores que se hayan jubilado con anterioridad a la fecha indicada anteriormente, salvo que hayan sido contratados como profesores eméritos con anterioridad a la mencionada fecha. En este último supuesto, no podrá haber más de un/a profesor/a emérito/a en cada comisión.

5. La propuesta, designación y nombramiento de los miembros suplentes, que actuarán en caso de renuncia o imposibilidad de ejercicio de los titulares por causa justificada, se hará como la de éstos.

Artículo 17. Designación de los vocales en las plazas de profesorado ayudante doctor.

1. Los tres vocales de las comisiones de selección en las plazas de profesorado ayudante doctor, y sus suplentes, serán externos a la Universidad de Murcia y elegidos por sorteo público, realizado por la Secretaría General de la Universidad de Murcia, a partir de una lista cualificada. Previamente, la Secretaría General habrá hecho público el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo, que podrá realizarse a través de medios tecnológicos.

2. La lista cualificada a que se refiere el punto anterior estará formada por veinticuatro profesores y profesoras, doce hombres y doce mujeres, externos a la Universidad de Murcia y pertenecientes a una categoría de profesorado permanente (funcionario o laboral), con una reconocida experiencia docente e investigadora en relación con la plaza convocada (lo que quedará acreditado si es de la misma especialidad de conocimiento), y en posesión de, al menos, dos tramos de investigación de los reconocidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, en caso de ser profesorado catedrático de universidad, o de al menos uno, en caso de ser profesorado titular de universidad o profesorado permanente laboral.

3. Excepcionalmente, y previa solicitud del departamento al que se adscribirá la plaza, también podrán formar parte de la lista cualificada profesores y profesoras de otras especialidades de conocimiento del mismo ámbito de conocimiento.

4. La lista cualificada se formará, previa petición del vicerrectorado de profesorado, del siguiente modo:

- a) El departamento al que será adscrita la plaza propondrá ocho miembros, cuatro hombres y cuatro mujeres.
- b) El centro donde se desarrollará la docencia, o la mayor parte de ella, propondrá ocho miembros, cuatro hombres y cuatro mujeres.
- c) El órgano de representación sindical que corresponda propondrá ocho miembros, cuatro hombres y cuatro mujeres.

5. En el caso de que alguno de los órganos indicados en el punto anterior no realice su propuesta en el plazo de diez días, los miembros correspondientes de la lista cualificada serán seleccionados aleatoriamente de la lista de profesorado proporcionada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

6. Para la selección de los vocales, en primer lugar, se ordenarán aleatoriamente todas las personas de la lista cualificada. A continuación, se seleccionará a los seis vocales, tres titulares y tres suplentes, en este orden:

- a) La persona que ocupe el primer lugar en la lista reordenada será nombrada vocal 1.º titular. La siguiente persona del mismo sexo será nombrada vocal 1.º suplente.
- b) Las dos primeras personas de la lista reordenada (una vez eliminados los vocales 1.º titular y suplente) que sean del sexo con menor representación (teniendo en cuenta al presidente/a, secretario/a y vocal 1.º) serán nombradas vocal 2.º titular y vocal 2.º suplente, respectivamente.
- c) Para elegir al vocal 3.º se procederá como sigue:
 - i) Si la comisión, a falta del vocal 3.º, está equilibrada al 50%, los vocales 3.º titular y 3.º suplente serán los dos primeros de la lista, una vez eliminados los vocales 1.º y 2.º, tanto titulares como suplentes, aunque no sean del mismo sexo.
 - ii) Si la comisión, a falta del vocal 3.º, no está equilibrada, los vocales 3.º titular y 3.º suplente serán los dos primeros de la lista, una vez eliminados los vocales 1.º y 2.º, tanto titulares como suplentes, que sean del sexo con menor representación.

7. Con los dieciocho miembros de la lista no seleccionados como vocales titulares o suplentes se formará una lista de reserva, que se podrá utilizar en caso de ser necesario.

Artículo 18. Designación de los vocales en las plazas de profesorado asociado.

En las plazas de profesorado asociado, los vocales serán elegidos del siguiente modo:

- a) El vocal 1.º será designado por el centro responsable de la docencia para la que se convoca la plaza.
- b) El vocal 2.º será designado por el departamento al que se adscribirá la plaza.
- c) El vocal 3.º será designado por el órgano de representación sindical que corresponda.

La elección de los vocales suplentes, que serán del mismo sexo que los respectivos vocales titulares, se realizará de la misma manera.

Artículo 19. Designación de los vocales en las plazas de profesorado ayudante doctor vinculadas.

En los procesos selectivos para ocupar plazas de profesorado ayudante doctor vinculadas a plazas asistenciales de instituciones sanitarias, los vocales se seleccionarán del siguiente modo:

1. El vocal 1.º, y su suplente, se elegirán siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 17. La lista cualificada estará formada por doce miembros, seis hombres y seis mujeres, elegidos del siguiente modo: el departamento al que será adscrita la plaza propondrá cuatro miembros, dos hombres y dos mujeres; el centro donde se desarrollará la docencia, o la mayor parte de ella, propondrá otros cuatro miembros, dos hombres y dos mujeres; y el Comité de Empresa propondrá otros cuatro miembros, dos hombres y dos mujeres.

2. Los vocales 2.º y 3.º de las comisiones, que deberán ser doctores/as y estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para participar en el proceso selectivo, serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades. Los vocales suplentes, que deberán ser del mismo sexo que los correspondientes vocales titulares, se elegirán del mismo modo.

Artículo 20. Designación de los vocales en las plazas de profesorado asociado en ciencias de la salud.

En los procesos selectivos para ocupar plazas de profesorado asociado en ciencias de la salud, el vocal 3.º de las comisiones, que deberá ser doctor/a y estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para participar en el proceso selectivo, será elegido por la dirección o gerencia del hospital o área de salud que corresponda.

Artículo 21. Renuncia, abstención y recusación de los miembros de las comisiones.

1. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o la rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

2. Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión, manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia, que dará traslado al rectorado. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.

b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.

c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

d) En todo caso los miembros seleccionados deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que podrá tener lugar en cualquier momento del procedimiento, la persona recusada manifestará al rector o rectora, en el día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el rector o la rectora resolverá en el plazo de tres días con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

4. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares de la comisión de selección, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5. Si las causas que impiden la actuación también concurren en el presidente suplente o en el secretario suplente, actuarán en su lugar el secretario o el presidente suplentes, respectivamente. Si ello no fuera posible, el Consejo de Gobierno designará nuevos miembros titulares y suplentes para la presidencia y la secretaría de la comisión.

6. En el caso de que también en un vocal suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre el resto de los vocales suplentes. Si así no fuese posible conformar una comisión válida, se procederá con los miembros de la lista de reserva, si existe, en el orden correspondiente. En última instancia, se procederá a efectuar por el Consejo de Gobierno el nombramiento de nuevo titular y suplente.

Artículo 22. Constitución de la comisión de selección.

1. La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de la notificación a la presidencia de la comisión de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los miembros suplentes, para proceder al acto de constitución de esta, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas.

2. Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del presente reglamento. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, la presidencia procederá a sustituirlo por uno de los suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será éste quien procederá a la designación de su suplente.

3. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia titular de la comisión por el miembro suplente.

4. La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 21, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas aplicables.

5. En dicho acto, la comisión fijará aquellos aspectos del baremo que según éste requieran ser concretados o particularizados, y adoptará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria y según lo dispuesto en el baremo aplicable. A continuación, se publicarán en los lugares habilitados para ello.

5.bis. En las plazas de profesorado ayudante doctor, la comisión, con relación a la valoración de los apartados B3.1 y B3.2 del baremo de méritos (relativos a la producción investigadora o a la producción artística, según sea el caso) también podrá incluir criterios complementarios cuya finalidad sea evaluar el grado de efectiva contribución de la persona aspirante a la consecución de los méritos alegados, con referencia a la prevención de prácticas científicas o académicas impropias o no compatibles con los principios acogidos en el Código de Buenas Prácticas de Investigación y publicaciones científicas de la Universidad de Murcia (<https://www.um.es/web/comision-etica-investigacion/codigo>).

6. Para que la comisión de selección, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

7. Una vez constituida la comisión de selección, en el caso de ausencia de la presidencia se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

8. La comisión de selección tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

9. Los miembros externos de las comisiones tendrán derecho a percibir indemnización en concepto de comisión de servicios por asistencias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de los actos realizados presencialmente en las instalaciones de la Universidad de Murcia, también tendrán derecho a percibir indemnización por los gastos de viaje y dietas. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

10. Corresponde a la persona que ostente la secretaría de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al proceso selectivo, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

Capítulo V

Propuesta de provisión y reclamaciones

Artículo 23. Baremo aplicable.

1. Para ordenar a las personas aspirantes en el proceso selectivo se aplicará el baremo que se indica en el anexo 1 cuando la plaza convocada sea de profesorado ayudante doctor; en el anexo 2 cuando la plaza convocada sea de profesorado asociado; y en el anexo 3 cuando la plaza convocada sea de profesorado asociado en ciencias de la salud.

2. Para una adecuada valoración de los méritos alegados, en especial de los méritos de investigación y transferencia en las plazas de profesorado ayudante doctor, las personas solicitantes habrán de incluir en la solicitud una narración justificativa de los indicios de relevancia e impacto de cada aportación, apoyados por un uso responsable de indicadores cuantitativos.

2.bis. En el proceso de valoración de los méritos de los apartados B3.1 y B3.2 del baremo en las plazas de profesorado ayudante doctor, y en relación con los criterios complementarios indicados en el artículo 22, punto 5.bis, la comisión podrá convocar a una entrevista a aquellas personas candidatas que presenten determinados méritos que, a juicio de la comisión, necesiten ser clarificados para una adecuada valoración. La entrevista quedará sujeta a las siguientes circunstancias y consecuencias:

a) Versará únicamente sobre los méritos alegados por las personas aspirantes en los apartados B3.1 y B3.2 del baremo de méritos que necesiten ser clarificados, y que habrán sido comunicados a la persona aspirante previamente a la entrevista.

b) Tendrá la finalidad de contrastar el grado de efectiva contribución de la persona aspirante a la consecución de los méritos alegados, con referencia a la prevención de prácticas científicas o académicas impropias o no compatibles con los principios acogidos en el Código de Buenas Prácticas de Investigación y publicaciones científicas de la Universidad de Murcia (<https://www.um.es/web/comision-etica-investigacion/codigo>).

c) Su duración no podrá exceder de dos horas por aspirante.

d) Será íntegramente registrada en audio y en vídeo, en formato electrónico que quedará incorporado al expediente administrativo en virtud de certificación suscrita bajo la fe de la persona titular de la secretaría de la comisión de selección. A tal efecto, deberán emplearse las herramientas técnicas que sean determinadas por el vicerrectorado competente en materia de profesorado, que serán dispuestas tomando en consideración la posibilidad de que la entrevista se desarrolle presencialmente, a distancia o en formato híbrido. La falta de constancia audiovisual de la entrevista en el expediente administrativo, cualquiera que sea su causa, técnica o de otra índole, impedirá que sea tomada en consideración.

e) La comisión de selección, tras la entrevista, motivará detalladamente aquellas contribuciones que, a tenor de lo señalado en la letra b, deban ser valoradas con cero puntos, debiendo quedar en el expediente administrativo la pertinente constancia escrita de las razones y fundamentos técnicos de cada valoración individual.

f) La falta de comparecencia a la entrevista o el abandono sobrevenido de esta durante su realización comportarán el automático otorgamiento de cero

puntos a todas las contribuciones que hubieran sido objeto de la entrevista, debiendo quedar en el expediente la debida constancia del supuesto de hecho.

3. En las convocatorias se podrá establecer la puntuación mínima que habrán de obtener las personas aspirantes para poder ser incluidas en la propuesta de provisión. La puntuación mínima será propuesta por el departamento al que esté adscrita la plaza.

Artículo 24. Propuesta de provisión.

1. La comisión de selección elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de tres meses desde su constitución, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todas las personas aspirantes por orden de preferencia para su contratación, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas.

2. Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas del sexo con menor representación entre los miembros del departamento al que esté adscrita la plaza.

3. Esta propuesta de provisión deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada y motivada de los méritos alegados por cada una de las personas aspirantes, con asignación de puntuación numérica a cada uno de los méritos alegados.

4. Las personas aspirantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión de selección, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 25. Reclamación contra la propuesta de provisión.

1. Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, las personas aspirantes admitidas al proceso selectivo podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, esta será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad de Murcia, según lo dispuesto en sus Estatutos.

3. La comisión de reclamaciones solicitará, si lo estima conveniente, un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al proceso selectivo para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de seis meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Capítulo VII

Provisión de las plazas

Artículo 26. Presentación de la documentación.

Finalizado el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión, se requerirá a las personas aspirantes que hayan sido propuestas para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días siguientes al de publicación de la propuesta de provisión, presenten en el servicio del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia determinada documentación. A efectos

solamente informativos y sin perjuicio de otra documentación que, por las circunstancias del caso concreto, pudiera ser necesaria, lo que sería indicado en la comunicación, en este trámite será necesario aportar, al menos, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del DNI, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

c) Copia compulsada del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Graduado, Máster o Doctor, en el supuesto de Títulos no expedidos por el rector o rectora de la Universidad de Murcia. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación, certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional, según el caso.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalen en las bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

Artículo 27. Formalización del contrato.

1. La contratación de las personas propuestas por la comisión para plazas de profesorado ayudante doctor o profesorado asociado será efectuada por el rector o rectora. En caso de que la persona propuesta no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el rector o rectora procederá a la contratación del siguiente aspirante en el orden de valoración formulado. En ningún caso, la persona seleccionada podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

2. Excepcionalmente, el plazo previsto en el artículo anterior podrá ser ampliado por el rector o rectora, oído el director o directora del departamento al que está adscrita la plaza, a petición motivada y justificada de la persona seleccionada formulada con anterioridad a la expiración del mencionado plazo.

3. En el caso de que se produzca la renuncia de la persona seleccionada antes del transcurso de doce meses, y no se hayan presentado reclamaciones contra la propuesta de selección o estas hayan sido resueltas, el rector o rectora, oído el director o directora del departamento al que está adscrita la plaza, podrá proceder a la contratación del siguiente aspirante en el orden de valoración formulado.

Artículo 28. Protección de datos.

1. La participación en las convocatorias de plazas de profesorado ayudante doctor o profesorado asociado implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

2. Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

Disposición transitoria primera. Campos de estudio.

Hasta que sea aprobada la modificación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las referencias en este reglamento a los campos de estudio se entenderán realizadas al listado de ámbitos de conocimiento que figuran en el anexo I de dicho Real Decreto.

Disposición transitoria segunda. Especialidades de conocimiento.

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, las referencias en este reglamento a las especialidades de conocimiento se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por la Orden UNI/419/2023, de 17 de abril.

Disposición transitoria tercera. Ámbitos de conocimiento.

Hasta la aprobación y entrada en vigor del Real Decreto por el que se establecen los ámbitos de conocimiento a efectos de la adscripción de los puestos de trabajo del profesorado universitario, las referencias en este reglamento a los ámbitos de conocimiento se entenderán realizadas al Proyecto de Real Decreto, disponible en la URL https://www.universidades.gob.es/20230410_aip16/, cuyo trámite de audiencia y exposición pública finalizó el 28 de abril de 2023.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

ANEXO 1

Baremo aplicable en los procesos selectivos para plazas de profesorado ayudante doctor

Bloques, apartados y puntuación máxima

B1. Formación académica (máx. 25 p.)

- B1.1. Titulación universitaria (máx. 5 p.)
- B1.2. Méritos mientras se cursaba la titulación (máx. 1 p.)
- B1.3. Premio fin de estudios (máx. 1p.)
- B1.4. Máster Universitario oficial o estudios de doctorado (máx. 2 p.)
- B1.5. Contratos predoctorales (máx. 6 p.)
- B1.6. Estancias predoctorales (máx. 2 p.)
- B1.7. Formación sanitaria especializada (máx. 8 p.)
- B1.8. Tesis Doctoral (máx. 6 p.)
- B1.9. Otros méritos de formación académica (máx. 2 p.)

B2. Docencia e innovación docente universitarias (máx. 25 p.)

- B2.1. Docencia universitaria en títulos MECES 2 o superior (máx. 18 p.)
- B2.2. Otra docencia universitaria no reglada (máx. 1 p.)
- B2.3. Méritos de innovación y mejora de la calidad docente (máx. 6 p.)

B3. Investigación y transferencia (máx. 50 p.)

- B3.1. Producción investigadora (máx. 34 p.)
- B3.2. Producción artística (máx. 34 p.)
- B3.3. Contratos posdoctorales (máx. 7 p.)
- B3.4. Estancias posdoctorales (máx. 1 p.)
- B3.5. Proyectos de investigación (máx. 3 p.)
- B3.6. Actividades de transferencia (máx. 3 p.)
- B3.7. Otros méritos de investigación y transferencia (máx. 2 p.)

Puntual Total: 100 p.

B1. Formación académica (máx. 25 p.)

B1.1. Titulación universitaria: grado, licenciatura o diplomatura (máx. 5 p.)

Se calculará la nota media de la titulación en la escala 0-10. Si la titulación cumple el criterio de preferencia se multiplicará por 0,5. Si no cumple dicho criterio se multiplicará por 0,2.

El criterio de titulación de preferencia, que deberá ser especificado por el departamento previo a la publicación de la convocatoria, y que aparecerá en esta, podrá definirse de varias formas: como un listado de titulaciones concretas, como las titulaciones adscritas a un cierto campo de estudio, como las titulaciones con un número de créditos mínimo en cierto campo de estudio, etc. También se podrá indicar si no se valoran los títulos de grado, licenciatura o ingeniería no homologados obtenidos fuera del Espacio Europeo de Educación Superior.

Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia siguiente: Matrícula de honor: 10 puntos; Sobresaliente: 9,5 puntos; Notable: 8 puntos; Aprobado: 6 puntos, según la Norma sobre sistema de calificaciones y cálculo de la nota media de los expedientes académicos. La nota media se calculará ponderando la nota de cada asignatura por su extensión (número de créditos u horas de esta).

Las asignaturas convalidadas y adaptadas se computarán de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto. Cuando se trate de convalidaciones, si en el certificado oficial consta la nota, se valorará ésta, adaptando el sistema de numeración si es preciso. En caso de no constar, se valorará con la calificación de Aprobado.

No deben contabilizarse las asignaturas de Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política, en aquellos estudios en los que no figuran en la actualidad.

B1.2. Becas de colaboración, iniciación y movilidad (máx. 1 p.)

- Beca de colaboración del Ministerio, becas de inicio a la investigación concedidas en convocatoria pública para la iniciación de la investigación durante el grado (por ejemplo, beca DEECO, JAE intro, ayuda de iniciación a la investigación-UMU, o similares): 0,1 p./mes.
- Becas de movilidad internacional Erasmus, Intercampus, ILA y programas similares. Se incluyen también las becas de otros programas de movilidad nacional como SICUE, y las becas para practicas extracurriculares del programa Erasmus practicas: 0,05 p./mes.

Si la titulación no cumple el criterio de preferencia se multiplicará por 0,2.

B1.3. Premio fin de estudios (máx. 1 p.)

- Premio Nacional de Fin de Carrera de Educación Universitaria concedido por el Ministerio de Universidades: primero, 1 p.; segundo, 0,8 p.; tercero, 0,6 p.
- Premio fin de estudios (de grado, licenciatura o diplomatura) concedido por la Universidad en la que se han cursado: 0,5 p.

Si la titulación no cumple el criterio de preferencia se multiplicará por 0,2.

B1.4. Máster Universitario oficial o estudios de doctorado cursados con regulación anterior al Real Decreto 99/2011 (máx. 2 p.)

Solo se podrá valorar el máster universitario o los estudios de doctorado que han conducido a la tesis doctoral, pero no ambos.

- Máster universitario oficial (mínimo de 60 ECTS): 0,75 p. Si el máster es en el campo de estudio del perfil docente de la plaza se multiplicará por 2. Si el máster pertenece al programa “Erasmus Mundus Joint Masters” se añadirán 0,5 p.
- Estudios de doctorado (cursados con regulación anterior al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero): 0,75 p. Si el programa de doctorado es en el campo de estudio del perfil docente de la plaza se multiplicará por 2. Si el programa de doctorado tenía mención de calidad se añadirán 0,5 p.

En el caso de que la titulación aportada en el apartado B1.1 sea un Grado de nivel MECES 3 también se valorará en este apartado como si fuera un máster universitario oficial.

B1.5. Contratos predoctorales (máx. 6 p.)

En este apartado solo se valorarán los contratos que tengan como finalidad la realización de la tesis doctoral, y ésta sea en el ámbito de conocimiento de la especialidad de conocimiento de la plaza.

- Marie S Curie A-ITN o contratos asimilables (obtenidos en concurrencia competitiva de un programa consolidado y relevante) para la realización de la tesis doctoral en universidades y centros de investigación de reconocido prestigio en un país distinto al que se obtuvo el título de grado o equivalente: 2 p./año.

- FPU, FPI, PFIS, i-PFIS, o contratos asimilables que tengan por objeto la realización de tesis doctoral, obtenidos en convocatoria competitiva: 1,5 p./año. En este apartado también se valorará el periodo de orientación posdoctoral (POP).
- Contratos de investigación con cargo a proyectos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva durante la realización de la tesis doctoral: 0,5 p./año.

B1.6. Estancias predoctorales (máx. 2 p.)

Estancias, de al menos 4 semanas, en centros de reconocido prestigio en el ámbito de conocimiento de la plaza: 0,06 p./semana. Las semanas se podrán acumular por días no necesariamente consecutivos.

En este apartado solo se valorarán las estancias cuando tengan como finalidad la realización de la tesis doctoral, y ésta sea en el ámbito de conocimiento de la especialidad de conocimiento de la plaza.

Se valorará la relevancia de las estancias en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, teniendo en cuenta el prestigio de la entidad de recepción de la estancia; las aportaciones del aspirante a las líneas de trabajo de los centros y grupos con los que ha trabajado; la aplicación de los aspectos científico-técnicos aprendidos en la estancia por la persona candidata al proyecto de tesis doctoral y valor que aportan a las líneas de trabajo que se desarrollan en el centro de origen; la participación en acciones de colaboración relacionadas con programas y proyectos nacionales e internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

Será necesaria la vinculación con una institución investigadora de la que el interesado sale para realizar la estancia. También se puntúan las estancias de los investigadores no vinculados formalmente a una institución de investigación cuya estancia ha sido financiada por una institución de estas características; por ejemplo, las estancias de los doctorandos financiadas por la escuela de doctorado, o un contrato de una institución pública en régimen de publicidad y concurrencia otorgada para el fin de realizar la estancia investigadora. Se tendrá que acreditar el tipo de convocatoria, la concesión del contrato y estar matriculado en el doctorado, si es una estancia predoctoral. En todo caso, se tendrá que aportar el certificado de la estancia y, si se está vinculado a una institución docente o investigadora, el permiso de ésta para realizar la estancia. En el caso de los contratados FPU, la concesión de la ayuda para realizar la estancia se entiende como permiso.

B1.7. Formación sanitaria especializada (máx. 8 p.)

La valoración máxima conjunta de los apartados B1.5, B1.6 y B1.7 será de 8 puntos.

En este apartado solo se valorará la formación sanitaria especializada (Biología, Enfermería, Farmacia, Física, Medicina, Psicología, Química) que esté directamente relacionada con el perfil de la plaza: 2 p./año.

B1.8. Tesis doctoral (máx. 6 p.)

- Aprobado: 0,25 p.
- Notable: 0,5 p.
- Apto/sobresaliente: 0,75 p.
- Apto cum laude/sobresaliente cum laude: 1,25 p.

Si la institución en la que se ha defendido la tesis no sigue este sistema de puntuación, el candidato deberá aportar la equivalencia entre los sistemas de calificación. A estos efectos será suficiente un certificado de un responsable de la institución de la que se trate. Si no se aporta esta equivalencia, la tesis será valorada como aprobado.

La puntuación precedente será modificada atendiendo a los siguientes criterios:

- Si la tesis es de materia propia de la especialidad de conocimiento, la puntuación se multiplicará por 4.
- Si la tesis es en el ámbito de conocimiento en que está incluida la especialidad de conocimiento, la puntuación se multiplicará por 3.

En caso de que la tesis sea de materias propias de la especialidad o ámbito de conocimiento de la plaza se aplicarán las siguientes puntuaciones adicionales:

- Tesis con mención internacional o equivalente de doctorado europeo: + 0,5 p.
- Premio extraordinario de doctorado: + 0,5 p.
- Haber realizado la tesis doctoral en un programa de excelencia de tipo ITN del H2020 o sucesivos programas marco de la EU: + 0,5 p.
- Tesis en una universidad o institución de investigación de reconocido prestigio en el extranjero y en el que no conste la calificación (siempre que sea un país distinto al que el candidato cursó el grado o equivalente): + 1 p. Solo procede aplicar este criterio si no consta la calificación y la Comisión considera que el prestigio del Centro en la materia propia de la tesis lo justifica.
- Tesis con mención industrial: + 0,5 p.

B1.9. Otros méritos de formación académica (máx. 2 p.)

- Otras titulaciones de nivel MECES 2: hasta 0,5 p./titulación. Se valorarán sólo diplomaturas, licenciaturas y grados universitarios distintos del valorado en B1.1. En ningún caso se podrá valorar aquí una diplomatura/grado que haya servido para obtener una licenciatura/grado valorado en el apartado B1.1.
- Otros estudios universitarios: hasta 0,2 p./título. Se valorarán estudios de máster no oficial, máster oficial distinto del aportado en B1.4, especialista universitario, CAP, micro-credencial universitaria sobre competencias docentes, etc.
- Alumno interno: 0,1 p./cuatrimestre si ha sido en el departamento convocante. En caso contrario se valorará 0,05 p./cuatrimestre.
- Cursos recibidos de formación docente y/o relevantes según el perfil de la plaza (máx. 1,5 p.): hasta 0,1 p./curso. Los cursos con una extensión igual o superior a 200 horas podrán valorarse hasta 0,2 p./curso.
- Curso de Experto en Docencia Universitaria, certificado por el centro de formación de una universidad pública (con extensión igual o superior a 200 horas): 0,3 p.
- Idiomas (según el nivel MCER, máx. 1 p.). B2: 0,3 p.; C1: 0,7 p.; C2: 1 p. (solo se tendrá en cuenta el nivel superior de cada idioma). No se valorarán en este apartado los diplomas ni las acreditaciones MCER de español u otras lenguas oficiales en comunidades autónomas.
- Experiencia profesional relacionada con el perfil de la plaza (en los últimos 5 años): 0,4 p./año a tiempo completo.

B2. Docencia e innovación docente universitarias (máx. 25 p.)

Nota. Sólo se valorarán los méritos conseguidos en los últimos 10 años anteriores a la convocatoria. El periodo de 10 años podrá ser ampliado de acuerdo a los permisos disfrutados por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores; así como por el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas

dependientes, y por el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género.

B2.1. Docencia universitaria en títulos MECES 2 o superior (máx. 18 p.)

Se podrá aplicar un coeficiente corrector del 50% a la docencia impartida en Universidad o Centro educativo privado. A estos efectos, la docencia en los centros adscritos de la Universidad de Murcia se considera enseñanza en universidad pública. Solo se contabilizarán hasta 18 créditos/año en enseñanzas de grado y hasta 6 créditos/año en enseñanzas de posgrado. A estos efectos, se entenderá que un crédito son 10 horas en grado y 8 horas en posgrado.

- Docencia en grados/másteres oficiales:
 - 0,15 p./crédito si es en la especialidad de conocimiento.
 - 0,1 p./crédito si es en el ámbito de conocimiento.
 - 0,02 p./crédito en otro caso.
- Tutela de TFG / Proyecto Final de Carrera (máx. 1 p.). Solo se valorarán los trabajos defendidos.
 - 0,15 p./trabajo si es en la especialidad o ámbito de conocimiento.
 - 0,02 p./trabajo en otro caso.

En caso de cotutela se dividirá entre el número de directores/as.

- Tutela de TFM (máx. 1 p.). Solo se valorarán los trabajos defendidos.
 - 0,25 p./trabajo si es en la especialidad o ámbito de conocimiento.
 - 0,03 p./trabajo en otro caso.

En caso de cotutela se dividirá entre el número de directores/as.

- Dirección de tesis doctorales (máx. 1 p.). Solo se valorarán las tesis defendidas.
 - 1 p./tesis si es en la especialidad de conocimiento.
 - 0,5 p./tesis si es en el ámbito de conocimiento.
 - 0,1 p./tesis en otro caso.

En caso de codirección se dividirá entre el número de directores/as.

- Tutor de prácticas externas (máx. 1 p.): 0,1 p./estudiante tutelado.
- Nombramiento de colaborador honorario en Ciencias de la Salud:
 - 0,25 p./curso si es en la especialidad de conocimiento.
 - 0,1 p./curso si es en el ámbito de conocimiento.
 - 0,05 p./curso en otro caso.
- Docencia en formación sanitaria especializada (máx. 1 p.)

- Tutor de la especialidad relacionada con el perfil de la plaza: 0,25 p./año.
- Colaborador docente: 0,075 p./año.

B2.2. Otra docencia no incluida en el apartado anterior (máx. 1 p.)

Se valorará en este apartado cualquier otra docencia, dirigida a titulados universitarios, que esté en el ámbito de conocimiento de la plaza: hasta 0,1 p./crédito.

Solo se tendrán en cuenta los cursos y talleres cuando hayan sido organizados por universidades, o por entidades y organismos públicos con competencias en formación. En el caso de plazas del ámbito de las ciencias de la salud, solo se tendrá en cuenta la formación reconocida por el órgano competente de acreditación de la formación continuada.

B2.3. Méritos de innovación y mejora de la calidad docente (máx. 6 p.)

- Publicaciones sobre docencia o innovación docente (máx.: 3 p.). Los méritos que se valoren en este apartado no podrán valorarse en el bloque B3. Se valorará positivamente que estos materiales estén publicados en abierto en repositorios institucionales de datos, código y resultados de dichas contribuciones.
 - Materiales docentes universitarios en editoriales del SPI y que cuenten con ISBN, o en repositorios oficiales con licencia *Creative Commons*, en el ámbito de conocimiento: hasta 0,25 p. por mérito.
 - Publicaciones sobre docencia o innovación docente. Monografía: hasta 0,4 p.; capítulo de libro (hasta 0,2 p.; máximo de 2 capítulos por libro); artículo: 0,2 p.
- Participación en proyectos de innovación docente (máx.: 1 p.). Coordinador: 0,5 p./proyecto; miembro del equipo: 0,25 p./proyecto. Se considera la puntuación por cada proyecto independiente y diferente de otro anterior, siempre y cuando no sea una renovación o continuación del mismo proyecto.
- Comunicaciones, conferencias y pósteres presentados en congresos nacionales y/o internacionales sobre docencia o innovación docente (máx.: 1 p.): hasta 0,05 p./contribución.
- Premios de innovación docente. De reconocido prestigio nacional o internacional: 0,5 p./premio. Otros premios de innovación docente (máx.: 0,5 p.): hasta 0,25 p./premio.
- Cursos de formación docente impartidos (máx.: 1 p.): 0,005 p./hora.
- Evaluación según el modelo Docentia-UMU o similar, según la valoración obtenida. Favorable: 0,1 p.; Notable: 0,3 p.; Sobresaliente: 0,5 p.; Excelente: 2 p.

B3. Investigación, transferencia y actividad asistencial (máx. 50 p.)

Sólo se valorarán los méritos conseguidos en los últimos 10 años anteriores a la convocatoria, siempre que sean de la especialidad o ámbito de conocimiento (según el apartado). Véase la Nota del bloque B2.

B3.1. Producción investigadora (máx. 34 p.)

En este apartado se valorarán los artículos, los libros (o monografías), y los capítulos en libros (o monografías). Se valorarán un máximo de 12 contribuciones (de cualquiera de los tipos anteriores), con arreglo a los siguientes criterios generales:

- Las contribuciones científicas se presentarán en un listado, con no más de 18 contribuciones, ordenadas por el candidato/a. La comisión de selección valorará las primeras 12 contribuciones que a su juicio sean del área/especialidad o ámbito de conocimiento. En el caso de que el listado contenga más de 18 contribuciones, la Comisión no considerará, en ningún caso, las que ocupen posiciones superiores a la decimoctava.
- En el listado de las 18 contribuciones elegidas se debe indicar el DOI, si existe, con enlace a la publicación, y para cada una de ellas se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia/calidad del artículo (A1), el papel de la persona candidata (A2) y la justificación de alineamiento con el perfil de la plaza (A3).
- De acuerdo con el artículo 11.7 de la LOSU, en todas las contribuciones se valorarán positivamente los resultados de investigaciones multidisciplinares e interdisciplinares, siempre que tengan relación con el perfil de la plaza.
- Cuando la comisión determine que una contribución aportada por un candidato/a no es de la especialidad o del ámbito de conocimiento, deberá realizar un informe individualizado justificando tal decisión.
- Las actas de congresos, reseñas o recensiones no se valorarán en este apartado.

B3.1.a. Artículos.

Cada artículo de investigación tendrá una puntuación base de 1,5 p., que podrá modificarse según la relevancia/calidad del artículo, la importancia/relevancia de la participación del candidato/a en la publicación, así como la relación de la publicación con especialidad o ámbito de conocimiento. Dicha modificación se realizará multiplicando la puntuación base por los siguientes moduladores:

- A1. Según la relevancia/calidad del artículo. Alta: 1,5; Media: 1; Baja: 0,5; Muy baja: 0,1. Para la valoración de la relevancia/calidad de la publicación se podrán tener en cuenta

factores como el progreso real del conocimiento, el impacto de la revista donde se ha publicado, el número de citas que ha recibido, el impacto socio-económico, el desarrollo de herramientas de software o patentes derivadas de la publicación, la generación de bases de datos en acceso abierto derivadas, la colaboración con la industria en el desarrollo de la publicación, la internacionalización de la investigación de la cual deriva la contribución y cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la publicación.

- A2. Según la importancia/relevancia de la participación del candidato/a en el artículo. Alta: 1,5; Media: 1; Baja: 0,5; Muy baja: 0,1. Para determinar el valor de esta participación se podrá tener en cuenta el número de autores, la extensión del artículo, si el autor es primer o último firmante, o si es autor correspondiente, entre otros elementos que se consideren usuales en el ámbito de conocimiento. Se podrá valorar si el número de autores es superior a lo que es común en el ámbito de conocimiento, así como si la extensión de la publicación es inferior a lo que es común en el ámbito de conocimiento. También se podrán tener en cuenta los indicadores del sistema CRediT (Contributors Role Taxonomy), que incluye funciones que pueden utilizarse para representar los papeles que suelen desempeñar los colaboradores en los resultados de la investigación. <https://credit.niso.org/>
- A3. Según la relación con el perfil de la plaza. Si la publicación es de la especialidad de conocimiento: 1; si es del ámbito de conocimiento: 0,75.

Notas

- 1) Para la determinación de los moduladores A1 y A3, la Comisión deberá justificar y motivar para cada contribución científica la elección que adopte. Las fórmulas genéricas y estereotipadas que pueden ser utilizadas en cualquier supuesto, sin análisis ninguno, no pueden ser empleadas como motivación en la valoración de las publicaciones.

Para la valoración del impacto de las revistas, en caso de utilizar este criterio, la Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, el criterio usual en su ámbito de conocimiento, lo que podrá hacerse eligiendo uno o varios repertorios oficialmente reconocidos (preferentemente JCR, SJR o AHCI, aunque también podrán utilizarse otros aceptados por ANECA, según el ámbito de conocimiento) y distribuyéndolo en varios niveles de impacto (alto, medio, bajo).

- 2) Para la determinación del modulador A2, la Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, el número de autores

que en el ámbito de conocimiento de la plaza se considera que es superior a lo común y la extensión que se considera inferior a la usual, así como cualquier otro parámetro que sea necesario para una correcta valoración.

- 3) En este apartado, y para las especialidades del ámbito de la Ingeniería Informática, se podrán considerar las aportaciones a congresos. En este caso, y para valorar el impacto/relevancia del congreso, se podrá utilizar la clasificación GGS (<https://scie.lcc.uma.es:8443/gii-grin-scie-rating/>) , establecida por los grupos GII (Italia), GRIN (Italia) y SCIE (España), que establece 3 niveles de impacto (clase 1, clase 2 y clase 3), u otras clasificaciones aceptadas por la comunidad científica (como la clasificación CORE, <http://portal.core.edu.au/conf-ranks/>).

B3.1.b. Libros o monografías, y capítulos de libro o monografía.

Cada libro/monografía tendrá una puntuación base de 2 p., y cada capítulo de libro/monografía tendrá una puntuación base de 0,75 p., la cual podrá modificarse según la relevancia/calidad de la publicación, la importancia/relevancia de la participación del candidato/a en la publicación, y la relación de la publicación con la especialidad o ámbito de conocimiento. Dicha modificación se realizará multiplicando la puntuación base por los siguientes moduladores:

- L1. Según la relevancia/calidad de la publicación. Alta: 1,5 ; Media: 1; Baja: 0,5; Muy baja: 0,1. Para la valoración de la relevancia/calidad de la publicación se podrán tener en cuenta factores como el progreso real del conocimiento, el impacto/relevancia de la editorial que lo ha publicado, el número de citas que ha recibido, las reseñas que se han realizado de la misma, su impacto socio-económico, el desarrollo de herramientas de software o patentes derivadas de la publicación, la generación de bases de datos en acceso abierto derivadas, la colaboración con la industria en el desarrollo de la publicación, la internacionalización de la investigación de la cual deriva la contribución y cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la publicación.
- L2. Según la importancia/relevancia de la participación del candidato/a en el libro/monografía. Alta: 1,5; Media: 1; Baja: 0,5; Muy baja: 0,1. Para determinar el valor de esta participación se podrá tener en cuenta el número de autores y la extensión de la contribución. Se valorará si el número de autores es superior a lo que es común en el ámbito de conocimiento para el tipo de publicación, así como si la extensión de la publicación es inferior a lo que es común en el ámbito de conocimiento (según sea un libro, monografía o capítulo, con el número de autores que se considera usual).

- L3. Según la relación con el perfil de la plaza. Si es de la especialidad de conocimiento: 1; Si es del ámbito de conocimiento: 0,75.

La valoración de varios capítulos de un mismo libro/monografía no podrá superar en conjunto la valoración total del libro/monografía.

Notas

- 1) Para la determinación de los moduladores L1 y L3, la Comisión deberá justificar y motivar para cada contribución científica la elección que haga. Las fórmulas genéricas y estereotipadas que pueden ser utilizadas en cualquier supuesto, sin análisis ninguno, no pueden ser empleadas como motivación en la valoración de las publicaciones.
Para la valoración del impacto/relevancia de la editorial, la Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, el criterio usual en el ámbito de conocimiento de la plaza para determinar el impacto/relevancia de una editorial, lo que podrá hacerse eligiendo uno o varios repertorios oficialmente reconocidos (SPI, IE-CSIC u otro, según el ámbito de conocimiento) y distribuyéndolo en varios niveles (alto, medio, bajo).
- 2) Para la determinación del modulador L2, la Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, el número de autores que en el ámbito de conocimiento se considera que es superior a lo común y la extensión que se considera inferior a la usual, así como cualquier otro parámetro que sea necesario para una correcta valoración.

B3.2. Producción artística (máx. 34 p.)

Este apartado solo se valorará en las plazas de Bellas Artes, de Historia del Arte y en especialidades del ámbito de conocimiento de Artes. En caso de que se valore este apartado, la puntuación máxima conjunta de los apartados B3.1 y B3.2 será de 34 puntos. Si la plaza no es de Bellas Artes, solo se valorarán en este apartado un máximo de 12 contribuciones.

El modelo general que se aplicará en todos los apartados de B3.2 es que cada contribución tiene una puntuación máxima de referencia, que se obtendrá cuando dicha contribución sea de autoría individual y de ámbito internacional, y sobre ella se aplican moduladores según el ámbito del impacto (internacional, nacional, local) y el número de autores de la contribución (individual o colectiva), siguiendo el siguiente criterio:

	Internacional	Nacional	Local
Individual	1,00	0,56	0,32
Colectivo (x 0,75)	0,75	0,42	0,24

La Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior y previa a la consulta de los expedientes, los criterios específicos para valorar los distintos méritos, según la tipología de cada mérito, y cómo se determinará si un determinado mérito es individual o colectivo, y de impacto internacional, nacional o local.

B3.2.a. Exposiciones, festivales y certámenes del ámbito de la producción artística de reconocido prestigio realizadas en espacios expositivos públicos o privados con indicios de calidad (catálogo, comisariado, itinerancia, con repercusión en los medios de comunicación especializados, certificaciones de la institución, etc.). Por cada aportación: 3 p.

B3.2.b. Exposiciones, festivales y certámenes del ámbito de la producción artística realizadas en espacios expositivos públicos o privados que no posean indicios de calidad (máx.: 2 p.). Por cada aportación: 1 p.

B3.2.c. Premios obtenidos (con certificación oficial de la participación en el evento, diploma, etc.). Por cada aportación: 1 p.

B3.2.d. Proyectos artísticos en el espacio público, diseños, ilustraciones y otras acciones creativas de relevancia en las que existe una difusión expresa de la actividad creativa. Se tendrán en cuenta los indicios de calidad de la publicación, ámbito del impacto, editorial, entidad financiadora, difusión y transferencia.

B3.2.d.1. Proyectos artísticos en el espacio público (con memoria, proyecto técnico, difusión en los medios, entidad, comité de selección, etc.). Por cada aportación: 1 p.

B3.2.d.2. Diseños: catálogos, carteles, anagramas, logotipos, portadas de libro, obras artísticas publicadas, fotografías publicadas y otros diseños creativos que han tenido una difusión de relevancia. Por cada aportación: 0,5 p.

B3.2.d.3. Ilustraciones de libros, u otros formatos de carácter periódico como revistas, etc. Por cada aportación:

Libro ilustrado completo

- Editorial de prestigio en su ámbito: 1,5 p.
- Otras editoriales: 1,13 p.

Capítulo ilustrado

- Editorial de prestigio en su ámbito: 0,84 p.
- Otras editoriales: 0,63 p.

Revista/otros:

- Internacional: 0,47 p.
- Nacional: 0,36 p.
- Local: 0,27 p.

B3.2.e. Comisariados o proyectos curatoriales con indicios de calidad (catálogo, texto crítico, prestigio del espacio, itinerancia, repercusión, etc.) realizados en espacios de gestión pública o privada (máx.: 3 p.). Por cada aportación: 1,5 p.

B3.2.f. Catálogos, compilaciones, y otros materiales artísticos publicados por el interés y relevancia a iniciativa de entidades y/o instituciones públicas o privadas. Estas aportaciones no están vinculadas a la difusión de exposiciones, ferias o festivales (máx.: 1 p.). Por cada aportación: 0,5 p.

B3.3. Contratos posdoctorales (máx. 7 p.)

- En programas de excelencia (Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Miguel Servet, o asimilables): 3 p./año.
- Juan de la Cierva Incorporación, Juan de la Cierva anteriores a 2013, Saavedra Fajardo, MSCA, María Zambrano, Fulbright, posdoctorales UMU, o asimilables: 2,5 p./año.
- Contratos posdoctorales de orientación formativa (Juan de la Cierva Formación, Margarita Salas, o asimilables): 2 p./año.
- Otros contratos de investigación posdoctorales: hasta 0,5 p./año.

Si la duración es inferior a un año se aplicará la parte proporcional. Si el contrato postdoctoral es en una universidad/centro internacional distinto de donde se obtuvo el doctorado se multiplicará por 1,25.

B3.4. Estancias posdoctorales (máx. 1 p.)

Estancias, de al menos 1 semana, en centros de reconocido prestigio como investigador (vinculado contractualmente a una institución diferente de donde se realiza la estancia): 0,06 p./semana.

Si la estancia se ha realizado estando contratado en el centro de destino, solo se valorará el contrato posdoctoral en el apartado B3.3. Si es un contrato laboral para realizar una

actividad diferente de la investigación, entonces no se valorará (por ejemplo, un contrato administrativo con cargo a un proyecto).

Se valorará la relevancia de las estancias en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, teniendo en cuenta el prestigio de la entidad de recepción de la estancia; las aportaciones del candidato/a a las líneas de trabajo de los centros y grupos con los que ha trabajado; la participación en acciones de colaboración relacionadas con programas y proyectos nacionales e internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

B3.5. Proyectos de investigación (máx. 3 p.)

Los proyectos de investigación se valorarán siempre que hayan sido obtenidos en convocatorias en concurrencia competitiva de instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio.

Cada proyecto tendrá una puntuación base de 1 p., que podrá modificarse atendiendo al tipo de participación del candidato/a (investigador principal o coordinador, miembro investigador del equipo, o miembro del equipo de trabajo), al ámbito de la convocatoria (internacional, nacional, regional) y a la cuantía/importe total del mismo. A estos efectos, el ámbito de una convocatoria debe interpretarse en función del origen exigido a los solicitantes: se considera de ámbito internacional cuando la convocatoria está abierta a investigadores de varios países; de ámbito nacional cuando los solicitantes deben pertenecer a un único país (sea España u otro país); y de ámbito regional cuando los solicitantes deben pertenecer a una comunidad autónoma o región (ya sea de España o de otro país). Dicha modificación se realizará multiplicando la puntuación base por los siguientes moduladores:

P1. Tipo de participación. Investigador principal/coordinador: 1,25; miembro del equipo investigador o del equipo de trabajo: 1.

P2. Ámbito de la convocatoria. Internacional: 1,5; Nacional: 1; Regional: 0,75.

P3. Relevancia del proyecto. Alto: 1,25; Medio: 1; Bajo: 0,75. La asignación de este indicador se realizará atendiendo, entre otros, al importe que se considera usual en el ámbito de conocimiento, según el tipo de convocatoria de que se trate y el tamaño del equipo investigador. La Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, cómo se determinará este indicador.

B3.6. Actividades de transferencia (máx. 3 p.)

B3.6.a. Transferencia tecnológica.

- Proyectos de transferencia, contratos de servicio (artículo 60 LOSU) y convenios de investigación con instituciones públicas o privadas. Cada proyecto o contrato tendrá una puntuación base de 1 p., que podrá modificarse atendiendo al tipo de participación del candidato/a (investigador principal/coordinador, miembro investigador del equipo), al ámbito de la convocatoria (internacional, nacional, regional) y a la cuantía/importe total del mismo. Dicha modificación se realizará multiplicando la puntuación base por los siguientes moduladores:

P1. Tipo de participación. Investigador principal/coordinador: 1,25; miembro del equipo investigador: 1; miembro del equipo de trabajo: 0,75.

P2. Ámbito de la convocatoria. Internacional: 1,5; Nacional: 1; Regional: 0,75.

P3. Relevancia del proyecto o contrato. Alto: 1,25; Medio: 1; Bajo: 0,75. La asignación de este indicador se realizará atendiendo, entre otros, al importe que se considera usual en el ámbito de conocimiento, según el tipo de convocatoria de que se trate y el tamaño del equipo investigador. La Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, cómo se determinará este indicador.

- Patentes (máx. 0,5 p.): hasta 0,5 p./patente. Para la valoración de una patente se tendrá en cuenta, entre otros factores, si está en explotación o no, el número de autores y los beneficios que haya generado.
- Empresas de base tecnológica, EBT (máx. 0,5 p.): hasta 0,5 p./EBT. Se incluyen también las “Empresas intensivas en conocimiento no tecnológicas”, EICNT. Para la valoración de la participación en una EBT/EICNT se tendrá en cuenta, entre otros factores, el nivel de participación, la cuantía y duración del contrato de transferencia suscrito con la UMU, los beneficios generados por la explotación de la patente, aplicación informática, o know-how transferido.

B3.6.b. Transferencia social o divulgación científica (máx. 2 p.)

- Publicaciones y recursos: libros, capítulos, catálogos, artículos de divulgación, exposiciones, materiales (máx.: 1 p.): hasta 0,5 p./mérito.
- Participación en medios audiovisuales e internet: fuente informativa, radio, TV, blogs, RRSS (máx.: 1 p.): hasta 0,5 p./mérito.
- Actividades interactivas, concursos, ferias, etc.: cursos, actividades interactivas, conferencias y mesas, espectáculos, concursos (máx.: 1 p.): hasta 0,5 p./mérito.

- Cátedras universitarias (máx.: 1 p.): hasta 0,5 p./cátedra, dependiendo del nivel de participación, el volumen e intensidad de las actividades desarrolladas, entre otros.

Para la valoración de los méritos de este apartado, y en lo que respecta a la descripción e indicios de calidad de cada actividad, se seguirán las recomendaciones de la “Guía de valoración de la actividad de divulgación científica del Personal Académico e Investigador”, CRUE-FECYT, 2018. Disponible en:

<https://www.um.es/web/ucc/acciones/guia-de-valoracion-de-la-actividad-de-divulgacion-cientifica-crue>

B3.7. Otros méritos de investigación y transferencia (máx. 2 p.)

- Premios de investigación o transferencia. De reconocido prestigio nacional o internacional: 1 p./premio. Otros premios de investigación y transferencia (máx.: 1 p.): hasta 0,25 p./premio.
- Comunicaciones, conferencias y pósteres presentados en congresos nacionales y/o internacionales (máx. 1 p.): hasta 0,1 p./contribución. Para la valoración de una contribución se podrán tener en cuenta factores tales como el ámbito del congreso (si es nacional o internacional), la relevancia de la contribución (si es póster, comunicación o ponencia invitada), la difusión de la contribución (tanto en publicaciones escritas como en otros medios), etc. En casos excepcionales (como pudiera ser la ponencia inaugural o de clausura de un congreso internacional) se podrá valorar hasta 0,5 p.

B3.8. Actividad asistencial y de salud pública (máx. 20 p.)

Este apartado solo se podrá valorar en las plazas de las especialidades de conocimiento que se hallen encuadradas en las ciencias de la salud. Los méritos que se valoren en este apartado no podrán haber sido valorados en el apartado B1.9.

En caso de que se valore este apartado, la puntuación máxima de los apartados B3.1 y B3.8 será de 34 puntos.

- Actividad asistencial y de salud pública propia del perfil de la plaza en institución pública: 2 p./año.
- Actividad asistencial y de salud pública, en el ámbito de conocimiento, en una institución pública: 0,5 p./año.

Cuando la actividad asistencial y de salud pública se haya desarrollado en una institución privada se aplicará un modulador de 0,5. A estos efectos, la actividad desarrollada en las clínicas privadas no se valorará.

Si la dedicación no es a tiempo completo, o para periodos inferiores a un año, se valorará proporcionalmente.

Moduladores aplicables

La puntuación final obtenida podrá ser modificada por aplicación de los siguientes moduladores:

M1. Por tener una discapacidad igual o superior al 33%: 5% ($M1=0,05$).

M2. Por tener la acreditación de profesorado ayudante doctor (o superior): 10% ($M2=0,10$).

La aplicación de este modulador se realizará, según lo indicado en la disposición transitoria tercera de la LOSU, apartado 1, en todas las convocatorias que se publiquen hasta el 12 de abril de 2027.

M3. Por haber desempeñado actividades docentes en universidades públicas españolas durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete años a través de los contratos de profesorado asociado u otros contratos de duración igual o inferior a un año previstos en la LOU: 10% ($M3=0,10$). La aplicación de este modulador se realizará, según lo indicado en la disposición transitoria octava de la LOSU, en todas las convocatorias de plazas que afecten a departamentos que tengan más de un 20 por ciento de su plantilla docente, computada en efectivos, con contratos laborales temporales, excluyendo al profesorado asociado de Ciencias de la Salud.

Puntuación final

La puntuación total PT del candidato o candidata se obtendrá sumando la puntuación de los 3 bloques B1, B2 y B3, dando como resultado un valor igual o inferior a 100 p.

Para el cálculo de la puntuación final habrá que aplicar los moduladores que correspondan.

Para ello se determinará el modulador a aplicar MT como la suma de los moduladores M1, M2 y M3 que sean de aplicación, y la puntuación final PF del candidato o candidata será

$$PF = (1+MT) * PT.$$

Criterios de desempate

En el caso de que dos aspirantes alcanzasen la misma puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de manera consecutiva:

- 1) Sexo con menor representación en el departamento al que está adscrita la plaza, considerando el total de profesorado a tiempo completo (funcionario y laboral)
- 2) Mayor puntuación en el bloque B3.



- 3) Mayor puntuación en el bloque B2.
- 4) Mayor puntuación en el bloque B1.
- 5) Orden alfabético del primer o único apellido, conforme a la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública que se encuentre vigente en la fecha de cierre de la convocatoria.

ANEXO 2

Baremo aplicable en los procesos selectivos para plazas de profesorado asociado

Bloques, apartados y puntuación máxima

B1. Formación académica (máx. 20 p.)

B1.1. Titulación universitaria (máx. 6 p.)

B1.2. Premio fin de estudios (máx. 1p.)

B1.3. Máster Universitario oficial o estudios de doctorado (máx. 2 p.)

B1.4. Tesis Doctoral (máx. 6 p.)

B1.5. Otros méritos de formación académica (máx. 5 p.)

B2. Docencia e innovación docente (máx. 30 p.)

B2.1. Docencia universitaria en títulos MECES 2 o superior (máx. 25 p.)

B2.2. Dirección de TFG/TFM/Tesis doctorales (máx. 5 p.)

B2.3. Experiencia docente no universitaria (máx. 5 p.)

B2.4. Méritos de innovación y mejora de la calidad docente (máx. 5 p.)

B3. Experiencia profesional (máx. 50 p.)

B3.1. Desempeño de actividad profesional (máx. 40 p.)

B3.2. Concursos y oposiciones en el sector público (máx. 5 p.)

B3.3. Tutor externo de prácticas (máx. 5 p.)

B3.4. Otros méritos (máx. 10 p.)

Puntual Total: 100 p.

B1. Formación académica (máx. 20 p.)

B1.1. Titulación universitaria: grado, licenciatura o diplomatura (máx. 6 p.)

Se calculará la nota media de la titulación en la escala 0-10. Si la titulación cumple el criterio de preferencia se multiplicará por 0,6. Si no cumple dicho criterio se multiplicará por 0,1.

El criterio de titulación de preferencia, que deberá ser especificado por el departamento previo a la publicación de la convocatoria, y que aparecerá en esta, podrá definirse de varias formas: como un listado de titulaciones concretas, como las titulaciones adscritas a un cierto campo de estudio, como las titulaciones con un número de créditos mínimo en cierto campo de estudio, etc.

Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial. En caso de que no

conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia siguiente: Matrícula de honor: 10 puntos; Sobresaliente: 9,5 puntos; Notable: 8 puntos; Aprobado: 6 puntos, según la Norma sobre sistema de calificaciones y cálculo de la nota media de los expedientes académicos. La nota media se calculará ponderando la nota de cada asignatura por su extensión (número de créditos u horas de esta).

Las asignaturas convalidadas y adaptadas se computarán de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto. Cuando se trate de convalidaciones, si en el certificado oficial consta la nota, se valorará ésta, adaptando el sistema de numeración si es preciso. En caso de no constar, se valorará con la calificación de Aprobado.

No deben contabilizarse las asignaturas de Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política, en aquellos estudios en los que no figuran en la actualidad.

B1.2. Premio fin de estudios (máx. 1 p.)

- Premio Nacional de Fin de Carrera de Educación Universitaria concedido por el Ministerio de Universidades: primero, 1 p.; segundo, 0,8 p.; tercero, 0,6 p.
- Premio fin de estudios (de grado, licenciatura o diplomatura) concedido por la Universidad en la que se han cursado: 0,5 p.

Si la titulación no cumple el criterio de preferencia se multiplicará por 0,1.

B1.3. Máster Universitario oficial o estudios de doctorado cursados con regulación anterior al Real Decreto 99/2011 (máx. 2 p.)

Solo se podrá valorar el máster universitario o los estudios de doctorado que han conducido a la tesis doctoral, pero no ambos.

- Máster universitario oficial (mínimo de 60 ECTS): 0,5 p. Si el máster es en el campo de estudio del perfil docente de la plaza se multiplicará por 4.
- Estudios de doctorado (cursados con regulación anterior al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero): 0,5 p. Si el programa de doctorado es en el campo de estudio del perfil docente de la plaza se multiplicará por 4.

En el caso de que la titulación aportada en el apartado B1.1 sea un Grado de nivel MECES 3 también se valorará en este apartado como si fuera un máster universitario oficial.

B1.4. Tesis doctoral (máx. 6 p.)

- Aprobado: 0,25 p.

- Notable: 0,5 p.
- Apto/sobresaliente: 0,75 p.
- Apto cum laude/sobresaliente cum laude: 1 p.

Si la institución en la que se ha defendido la tesis no sigue este sistema de puntuación, el candidato deberá aportar la equivalencia entre los sistemas de calificación. A estos efectos será suficiente un certificado de un responsable de la institución de la que se trate. Si no se aporta esta equivalencia, la tesis será valorada como aprobado.

La puntuación precedente será modificada atendiendo a los siguientes criterios:

- Si la tesis es de materia propia de la especialidad de conocimiento, la puntuación se multiplicará por 5.
- Si la tesis es en el ámbito de conocimiento en que está incluida la especialidad de conocimiento, la puntuación se multiplicará por 2.

En caso de que la tesis sea de materias propias de la especialidad o ámbito de conocimiento de la plaza se aplicarán las siguientes puntuaciones adicionales:

- Tesis con mención internacional o equivalente de doctorado europeo: + 0,5 p.
- Premio extraordinario de doctorado: + 0,5 p.
- Haber realizado la tesis doctoral en un programa de excelencia de tipo ITN del H2020 o sucesivos programas marco de la EU: + 0,5 p.
- Tesis en una universidad o institución de investigación de reconocido prestigio en el extranjero y en el que no conste la calificación (siempre que sea un país distinto al que el candidato cursó el grado o equivalente): + 1 p. Solo procede aplicar este criterio si no consta la calificación y la Comisión considera que el prestigio del Centro en la materia propia de la tesis lo justifica.
- Tesis con mención industrial: + 0,5 p.

B1.5. Otros méritos de formación académica (máx. 5 p.)

- Otras titulaciones de nivel MECES 2 (máx. 2 p.): hasta 1 p./titulación. Se valorarán sólo diplomaturas, licenciaturas y grados distintas de la valorada en B1.1. En ningún caso se podrá valorar aquí una diplomatura/grado que haya servido para obtener una licenciatura/grado valorado en el apartado B1.1.
- Otros estudios universitarios (máx. 2 p.): hasta 0,5 p./título. Se valorarán estudios de máster no oficial, máster oficial distinto del aportado en B1.4, especialista universitario, CAP, micro-credencial universitaria sobre competencias docentes, etc.

- Cursos recibidos de formación docente y/o relevantes según el perfil de la plaza (máx. 2 p.): hasta 0,1 p./curso. Los cursos con una extensión igual o superior a 200 horas podrán valorarse hasta 0,3 p./curso.
- Curso de Experto en Docencia Universitaria, certificado por el centro de formación de una universidad pública (con extensión igual o superior a 200 horas): 0,5 p.
- Idiomas (según el nivel MCER, máx. 2 p.). B2: 0,3 p.; C1: 0,7 p.; C2: 1 p. (solo se tendrá en cuenta el nivel superior de cada idioma). No se valorarán en este apartado los diplomas ni las acreditaciones MCER de español u otras lenguas oficiales en comunidades autónomas.

B2. Docencia e innovación docente (máx. 30 p.)

B2.1. Docencia universitaria reglada en títulos MECES 2 o superior (máx. 25 p.)

Se podrá aplicar un coeficiente corrector del 50% a la docencia impartida en Universidad o Centro educativo privado. A estos efectos, la docencia en los centros adscritos de la Universidad de Murcia se considera enseñanza en universidad pública. Solo se contabilizarán hasta 18 créditos/año en enseñanzas de grado y hasta 6 créditos/año en enseñanzas de posgrado.

- Docencia en grados y másteres oficiales:
 - 0,2 p./crédito si es en la especialidad de conocimiento.
 - 0,1 p./crédito si es en el ámbito de conocimiento.

B2.2. Dirección de TFG/TFM/Tesis Doctorales (máx. 5 p.)

- Tutela de TFG / Proyecto Final de Carrera (máx. 3 p.). Solo se valorarán los trabajos defendidos.
 - 0,2 p./trabajo si es en la especialidad o ámbito de conocimiento.En caso de cotutela se dividirá entre el número de directores/as.
- Tutela de TFM (máx. 3 p.). Solo se valorarán los trabajos defendidos.
 - 0,4 p./trabajo si es en la especialidad o ámbito de conocimiento.En caso de cotutela se dividirá entre el número de directores/as.
- Dirección de tesis doctorales (máx. 3 p.). Solo se valorarán las tesis defendidas.
 - 2 p./tesis si es en la especialidad de conocimiento.
 - 1 p./tesis si es en el ámbito de conocimiento.En caso de codirección se dividirá entre el número de directores/as.

B2.3. Experiencia docente no universitaria (máx. 5 p.)

- Si la materia está relacionada con la especialidad de conocimiento: 0,5 p. por año a tiempo completo.
- Si la materia está relacionada con el ámbito de conocimiento: 0,2 p. por año a tiempo completo.

Para periodos inferiores a un año o dedicaciones a tiempo parcial se valorará la parte proporcional.

Cuando la actividad profesional principal sea la docencia en niveles no universitarios, dicha experiencia no se valorará en este apartado, sino en el apartado B3.1.

B2.4. Méritos de innovación y mejora de la calidad docente (máx. 5 p.)

- Publicaciones sobre docencia o innovación docente (máx.: 3 p.). Se valorará positivamente que estos materiales estén publicados en abierto en repositorios institucionales de datos, código y resultados de dichas contribuciones.
 - Materiales docentes universitarios en editoriales del SPI y que cuenten con ISBN, o en repositorios oficiales con licencia *Creative Commons*, en el ámbito de conocimiento: hasta 0,25 p.
 - Publicaciones sobre docencia o innovación docente. Monografía: hasta 0,4 p.; capítulo de libro (hasta 0,2 p.; máximo de 2 capítulos por libro); artículo: 0,2 p.
- Participación en proyectos de innovación docente (máx.: 1 p.). Coordinador: 0,5 p./proyecto; miembro del equipo: 0,25 p./proyecto. Se considera la puntuación por cada proyecto independiente y diferente de otro anterior, siempre y cuando no sea una renovación o continuación del mismo proyecto.
- Comunicaciones, conferencias y pósteres presentados en congresos nacionales y/o internacionales sobre docencia o innovación docente (máx.: 1 p.): hasta 0,05 p./contribución.
- Premios de innovación docente. De reconocido prestigio nacional o internacional: 0,5 p./premio. Otros premios de innovación docente (máx.: 0,5 p.): hasta 0,25 p./premio.
- Cursos de formación docente impartidos o docencia en estudios propios de la Universidad (máx.: 2 p.): 0,005 p./hora.
- Evaluación según el modelo Docentia-UMU o similar, según la valoración obtenida. Favorable: 0,1 p.; Notable: 0,3 p.; Sobresaliente: 0,5 p.; Excelente: 2 p.

B3. Experiencia profesional (máx. 50 p.)

Se valorarán las actividades profesionales que guarden relación directa o afín con el perfil de la plaza, para las que capacite el título o títulos que posea la persona aspirante.

La actividad profesional deberá ser perfectamente contrastada. En el caso del trabajo como autónomo deberán presentar el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o mutualidad equivalente, indicando el código y la especialidad en la que se dieron de alta, en primer lugar, y el alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

B3.1. Desempeño de actividad profesional (máx. 40 p.)

- Si la actividad está relacionada con el perfil o materia docente: 3 p./año
- Si la actividad está relacionada con la especialidad de conocimiento: 1,5 p./año
- Si la actividad está relacionada con el ámbito de conocimiento: 0,5 p./año

Para periodos de actividad inferiores a un año o dedicaciones a tiempo parcial se valorará la parte proporcional.

B3.2. Concursos y oposiciones en el sector público (máx. 5 p.)

Se valorarán los concursos, oposiciones y procesos de selección ganados en el sector público (funcionario público del grupo A, MIR, FIR, BIR, QIR, PIR, EIR, Traductor-Intérprete Jurado, y similares).

- Si está relacionado con el perfil o materia docente: 3 p.
- Si está relacionado con la especialidad de conocimiento: 1,5 p.
- Si está relacionado con el ámbito de conocimiento: 0,5 p.

B3.3. Tutor externo de prácticas (máx. 5 p.)

0,2 p. por estudiante tutelado.

B3.4. Otros méritos (máx. 10 p.)

Hasta 0,5 p. por mérito, según la relevancia y adecuación a las características de la plaza.

Moduladores aplicables

La puntuación final obtenida podrá ser modificada por aplicación de los siguientes moduladores:

M1. Por tener una discapacidad igual o superior al 33%: 5% ($M1=0,05$).

Puntuación final

La puntuación total PT del candidato o candidata se obtendrá sumando la puntuación de los 3 bloques B1, B2 y B3, dando como resultado un valor igual o inferior a 100 p.

Para el cálculo de la puntuación final habrá que aplicar los moduladores que correspondan.

Para ello se determinará el modulador a aplicar MT como la suma de los moduladores que sean de aplicación, y la puntuación final PF del candidato o candidata será

$$PF = (1+MT) * PT.$$

Criterios de desempate

En el caso de que dos aspirantes alcanzasen la misma puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de manera consecutiva:

- 1) Sexo con menor representación en el departamento al que está adscrita la plaza, considerando el total de profesorado a tiempo completo (funcionario y laboral) y profesorado asociado.
- 2) Mayor puntuación en el bloque B3.
- 3) Mayor puntuación en el bloque B2.
- 4) Mayor puntuación en el bloque B1.
- 5) Orden alfabético del primer o único apellido, conforme a la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública que se encuentre vigente en la fecha de cierre de la convocatoria.

ANEXO 3

Baremo aplicable en los procesos selectivos para plazas de profesorado asociado en ciencias de la salud

Bloques, apartados y puntuación máxima

B1. Formación académica (máx. 25 p.)

B1.1. Titulación universitaria (máx. 5 p.)

B1.2. Premio fin de estudios (máx. 2 p.)

B1.3. Máster Universitario oficial o estudios de doctorado (máx. 2 p.)

B1.4. Tesis Doctoral (máx. 13 p.)

B1.5. Otros méritos de formación académica (máx. 8 p.)

B2. Experiencia docente (máx. 25 p.)

B2.1. Docencia universitaria reglada (máx. 10 p.)

B2.2. Dirección de TFG/TFM/Tesis doctorales (máx. 5 p.)

B2.3. Otros méritos docentes (máx. 10 p.)

B2.4. Méritos de innovación y mejora de la calidad docente (máx. 5 p.)

B3. Experiencia investigadora (máx. 25 p.)

B3.1. Artículos científicos (máx. 15 p.)

B3.2. Libros y capítulos de libro (máx. 5 p.)

B3.3. Proyectos de investigación (máx. 10 p.)

B3.4. Contratos de investigador (máx. 5 p.)

B3.5. Acreditaciones (máx. 10 p.)

B4. Experiencia asistencial (máx. 25 p.)

Puntual Total: 100 p.

B1. Formación académica (máx. 25 p.)

B1.1. Titulación universitaria (máx. 5 p.)

Se calculará la nota media de la titulación en la escala 0-10. Si la titulación cumple el criterio de preferencia se multiplicará por 0,5. Si no cumple dicho criterio se multiplicará por 0,1.

El criterio de titulación de preferencia, que deberá ser especificado por el departamento previo a la publicación de la convocatoria, y que aparecerá en esta, podrá definirse de varias formas: como un listado de titulaciones concretas, como las titulaciones adscritas a un

cierto campo de estudio, como las titulaciones con un número de créditos mínimo en cierto campo de estudio, etc.

Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia siguiente: Matrícula de honor: 10 puntos; Sobresaliente: 9,5 puntos; Notable: 8 puntos; Aprobado: 6 puntos, según la Norma sobre sistema de calificaciones y cálculo de la nota media de los expedientes académicos. La nota media se calculará ponderando la nota de cada asignatura por su extensión (número de créditos u horas de esta).

Las asignaturas convalidadas y adaptadas se computarán de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto. Cuando se trate de convalidaciones, si en el certificado oficial consta la nota, se valorará ésta, adaptando el sistema de numeración si es preciso. En caso de no constar, se valorará con la calificación de Aprobado.

No deben contabilizarse las asignaturas de Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política, en aquellos estudios en los que no figuran en la actualidad.

B1.2. Premio fin de estudios (máx. 2 p.)

- Premio Nacional de Fin de Carrera de Educación Universitaria concedido por el Ministerio de Universidades: primero, 2 p.; segundo, 1,6 p.; tercero, 1,2 p.
- Premio fin de estudios (de grado, licenciatura o diplomatura) concedido por la Universidad en la que se han cursado: 1 p.

Si el premio se ha obtenido en una titulación que no cumple el criterio de preferencia se multiplicará por 0,1.

B1.3. Máster Universitario oficial o estudios de doctorado cursados con regulación anterior al Real Decreto 99/2011 (máx. 2 p.)

- Máster universitario oficial (mínimo de 60 ECTS): 1 p.
- Estudios de doctorado (cursados con regulación anterior al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero): 1 p.

Si el máster o los estudios de doctorado se encuadran en un campo de estudio no relacionado con el perfil de la plaza se multiplicará por 0,1.

En el caso de que la titulación aportada en el apartado B1.1 sea un Grado de nivel MECES 3 también se valorará en este apartado como si fuera un máster universitario oficial.

B1.4. Tesis doctoral (máx. 13 p.)

- Aprobado: 0,25 p.
- Notable: 0,5 p.
- Apto/sobresaliente: 0,75 p.
- Apto cum laude/sobresaliente cum laude: 1 p.

Si la institución en la que se ha defendido la tesis no sigue este sistema de puntuación, el candidato deberá aportar la equivalencia entre los sistemas de calificación. A estos efectos será suficiente un certificado de un responsable de la institución de la que se trate. Si no se aporta esta equivalencia, la tesis será valorada como aprobado.

La puntuación precedente será modificada atendiendo a los siguientes criterios:

- Si la tesis es de materia propia de la especialidad de conocimiento, la puntuación se multiplicará por 11.
- Si la tesis es en el ámbito de conocimiento en que está incluida la especialidad de conocimiento, la puntuación se multiplicará por 3.

En caso de que la tesis sea de materias propias de la especialidad o ámbito de conocimiento de la plaza se aplicarán las siguientes puntuaciones adicionales:

- Tesis con mención internacional o equivalente de doctorado europeo: + 1 p.
- Premio extraordinario de doctorado: + 1 p.
- Tesis en una universidad o institución de investigación de reconocido prestigio en el extranjero y en el que no conste la calificación: + 1 p. Solo procede aplicar este criterio si no consta la calificación y la comisión considera que el prestigio del centro en la materia propia de la tesis lo justifica.

B1.5. Otros méritos de formación académica (máx. 8 p.)

- Otros estudios universitarios (máx. 2 p.): hasta 0,5 p./título. Se valorarán diplomaturas, licenciaturas y grados distintos de la titulación valorada en el apartado B1.1 (en ningún caso se podrá valorar aquí una diplomatura o grado que haya servido para obtener la titulación valorada en el apartado B1.1), otros másteres no incluidos en el apartado B1.3.
- Idiomas (según el nivel MCER, máx. 2 p.). B2: 1 p.; C1: 1,5 p.; C2: 2 p. (solo se tendrá en cuenta el nivel superior de cada idioma). No se valorarán en este apartado los diplomas ni las acreditaciones MCER de español u otras lenguas oficiales en comunidades autónomas.

- Formación sanitaria especializada, siempre que esté relacionada con el perfil de la plaza (máx. 5 p.): 1,5 p./año.

B2. Docencia e innovación docente (máx. 25 p.)

B2.1. Docencia universitaria reglada (máx. 10 p.)

Se podrá aplicar un coeficiente corrector del 50% a la docencia impartida en universidad o centro educativo privado. A estos efectos, la docencia en los centros adscritos de la Universidad de Murcia se considera enseñanza en universidad pública. Solo se contabilizarán hasta 18 créditos/año en enseñanzas de grado o posgrado.

- Docencia en grados y másteres oficiales:
 - 0,1 p./crédito si es en la especialidad de conocimiento.
 - 0,05 p./crédito si es en el ámbito de conocimiento.

B2.2. Dirección de TFG/TFM/Tesis Doctorales (máx. 5 p.)

- Tutela de TFG / Proyecto Final de Carrera (máx. 3 p.). Solo se valorarán los trabajos defendidos.
 - 0,2 p./trabajo si es en la especialidad o ámbito de conocimiento.En caso de cotutela se dividirá entre el número de directores/as.
- Tutela de TFM (máx. 3 p.). Solo se valorarán los trabajos defendidos.
 - 0,4 p./trabajo si es en la especialidad o ámbito de conocimiento.En caso de cotutela se dividirá entre el número de directores/as.
- Dirección de tesis doctorales (máx. 3 p.). Solo se valorarán las tesis defendidas.
 - 2 p./tesis si es en la especialidad de conocimiento.
 - 1 p./tesis si es en el ámbito de conocimiento.En caso de codirección se dividirá entre el número de directores/as.

B2.3. Otros méritos docentes (máx. 10 p.)

- Colaboración en unidades docentes de Formación Sanitaria Especializada:
 - Tutor de residentes: 0,5 p./año.
 - Colaborador docente (si no es Tutor): 0,15 p./año.
- Colaborador honorario (a partir del curso 2007/2008): 0,4 p./año.
- Otra docencia, dirigida a titulados universitarios, que esté en el ámbito de conocimiento de la plaza: hasta 0,1 p./crédito.

Solo se tendrán en cuenta los cursos y talleres cuando hayan sido organizados por universidades, o por entidades y organismos públicos con competencias en formación. En el caso de plazas del ámbito de las ciencias de la salud, solo se tendrá en cuenta la formación reconocida por el órgano competente de acreditación de la formación continuada.

B2.4. Méritos de innovación y mejora de la calidad docente (máx. 5 p.)

- Participación en proyectos de innovación docente (máx.: 3 p.). 1 p./proyecto si es coordinador; 0,5 p./proyecto si es miembro del equipo. Se considera la puntuación por cada proyecto independiente y diferente de otro anterior, siempre y cuando no sea una renovación o continuación del mismo proyecto.
- Participación en ECOE (máx. 3 p.): 1 p./año si es responsable de estación; 0,5 p./año si es evaluador.
- Premios de innovación docente. De reconocido prestigio nacional o internacional: 0,5 p./premio. Otros premios de innovación docente (máx.: 0,5 p.): hasta 0,25 p./premio.

B3. Experiencia investigadora (máx. 25 p.)

Sólo se valorarán los méritos conseguidos en los últimos 15 años anteriores a la convocatoria, siempre que sean de la especialidad de la plaza. El periodo de 15 años podrá ser ampliado de acuerdo a los permisos disfrutados por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores; así como por el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género.

B3.1. Artículos científicos (máx. 15 p.)

Cada artículo de investigación tendrá una puntuación base de 1 p., que podrá modificarse según la relevancia/calidad del artículo, la importancia/relevancia de la participación del candidato/a en la publicación, así como la relación de la publicación con especialidad o ámbito de conocimiento. Dicha modificación se realizará multiplicando la puntuación base por los siguientes moduladores:

- A1. Según la relevancia/calidad del artículo. Alta: 1,5; Media: 1; Baja: 0,5; Muy baja: 0,1. Para la valoración de la relevancia/calidad de la publicación se podrán tener en cuenta

factores como el progreso real del conocimiento, el impacto de la revista donde se ha publicado, el número de citas que ha recibido, el impacto socio-económico, el desarrollo de herramientas de software o patentes derivadas de la publicación, la generación de bases de datos en acceso abierto derivadas, la colaboración con la industria en el desarrollo de la publicación, la internacionalización de la investigación de la cual deriva la contribución y cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la publicación.

- A2. Según la importancia/relevancia de la participación del candidato/a en el artículo. Alta: 1,5; Media: 1; Baja: 0,5; Muy baja: 0,1. Para determinar el valor de esta participación se podrá tener en cuenta el número de autores, la extensión del artículo, si el autor es primer o último firmante, o si es autor correspondiente, entre otros elementos que se consideren usuales en el ámbito de conocimiento. Se podrá valorar si el número de autores es superior a lo que es común en el ámbito de conocimiento, así como si la extensión de la publicación es inferior a lo que es común en el ámbito de conocimiento. También se podrán tener en cuenta los indicadores del sistema CRediT (Contributors Role Taxonomy), que incluye funciones que pueden utilizarse para representar los papeles que suelen desempeñar los colaboradores en los resultados de la investigación. <https://credit.niso.org/>
- A3. Según la relación con el perfil de la plaza. Si la publicación es de la especialidad de conocimiento: 1; si es del ámbito de conocimiento: 0,75.

Notas

- 4) Para la determinación de los moduladores A1 y A3, la Comisión deberá justificar y motivar para cada contribución científica la elección que adopte.
Para la valoración del impacto de las revistas, en caso de utilizar este criterio, la Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, el criterio usual en su ámbito de conocimiento, lo que podrá hacerse eligiendo uno o varios repertorios oficialmente reconocidos (preferentemente JCR, SJR o AHCI, aunque también podrán utilizarse otros aceptados por ANECA, según el ámbito de conocimiento) y distribuyéndolo en varios niveles de impacto (alto, medio, bajo).
- 5) Para la determinación del modulador A2, la Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, el número de autores que en el ámbito de conocimiento de la plaza se considera que es superior a lo común y la extensión que se considera inferior a la usual, así como cualquier otro parámetro que sea necesario para una correcta valoración.

B3.2. Libros y capítulos de libros (máx. 5 p.)

Cada libro/monografía tendrá una puntuación base de 1 p., y cada capítulo de libro/monografía tendrá una puntuación base de 0,25 p., la cual podrá modificarse según la relevancia/calidad de la publicación, la importancia/relevancia de la participación del candidato/a en la publicación, y la relación de la publicación con la especialidad o ámbito de conocimiento. Dicha modificación se realizará multiplicando la puntuación base por los siguientes moduladores:

- L1. Según la relevancia/calidad de la publicación. Alta: 1,5 ; Media: 1; Baja: 0,5; Muy baja: 0,1. Para la valoración de la relevancia/calidad de la publicación se podrán tener en cuenta factores como el progreso real del conocimiento, el impacto/relevancia de la editorial que lo ha publicado, el número de citas que ha recibido, las reseñas que se han realizado de la misma, su impacto socio-económico, el desarrollo de herramientas de software o patentes derivadas de la publicación, la generación de bases de datos en acceso abierto derivadas, la colaboración con la industria en el desarrollo de la publicación, la internacionalización de la investigación de la cual deriva la contribución y cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la publicación.
- L2. Según la importancia/relevancia de la participación del candidato/a en el libro/monografía. Alta: 1,5; Media: 1; Baja: 0,5; Muy baja: 0,1. Para determinar el valor de esta participación se podrá tener en cuenta el número de autores y la extensión de la contribución. Se valorará si el número de autores es superior a lo que es común en el ámbito de conocimiento para el tipo de publicación, así como si la extensión de la publicación es inferior a lo que es común en el ámbito de conocimiento (según sea un libro, monografía o capítulo, con el número de autores que se considera usual).
- L3. Según la relación con el perfil de la plaza. Si es de la especialidad de conocimiento: 1; Si es del ámbito de conocimiento: 0,75.

La valoración de varios capítulos de un mismo libro/monografía no podrá superar en conjunto la valoración total del libro/monografía.

Notas

- 3) Para la determinación de los moduladores L1 y L3, la Comisión deberá justificar y motivar para cada contribución científica la elección que haga.

Para la valoración del impacto/relevancia de la editorial, la Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, el criterio usual en el ámbito de conocimiento de la plaza para determinar el impacto/relevancia

de una editorial, lo que podrá hacerse eligiendo uno o varios repertorios oficialmente reconocidos (SPI, IE-CSIC u otro, según el ámbito de conocimiento) y distribuyéndolo en varios niveles (alto, medio, bajo).

- 4) Para la determinación del modulador L2, la Comisión aprobará, en una sesión de constitución anterior al proceso de consulta de los expedientes, el número de autores que en el ámbito de conocimiento se considera que es superior a lo común y la extensión que se considera inferior a la usual, así como cualquier otro parámetro que sea necesario para una correcta valoración.

B3.3. Proyectos de investigación (máx. 10 p.)

La valoración de cada proyecto de investigación dependerá del ámbito del proyecto y de la participación del concursante en el mismo, con arreglo a los siguientes criterios:

- Proyecto europeo: 5 p./proyecto si es investigador principal; 1 p./proyecto si es miembro del equipo.
- Proyecto nacional: 2,5 p./proyecto si es investigador principal; 0,5 p./proyecto si es miembro del equipo.
- Proyecto regional: 1,5 p./proyecto si es investigador principal; 0,3 p./proyecto si es miembro del equipo.

B3.4. Contratos de investigador (máx. 5 p.)

Se valorarán los siguientes contratos de investigador disfrutados por el concursante:

- Contrato Miguel Servet o equivalente: 1 p./año.
- Contrato Juan Rodés o equivalente: 0,75 p./año.
- Contrato Río Hortega o equivalente: 0,25 p./año.

B3.5. Acreditaciones (máx. 10 p.)

- Profesorado Ayudante Doctor: 2 p.
- Profesorado Contratado Doctor / Profesorado Permanente Laboral: 5 p.
- Profesorado Titular de Universidad: 10 p.

Solo se valorará la acreditación a la figura de profesorado de mayor nivel.

B4. Experiencia asistencial y de salud pública (máx. 25 p.)

- Servicio prestado como FEA, Enfermero o equivalente: 1 p./año.
- Jefatura de sección, supervisión de unidad o equivalente, en instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud/Consejería de Salud: 1,5 p./año.

- Jefatura de servicio, supervisión de área, o cargo equivalente/superior en instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud/Consejería de Salud, o coordinador de equipo de atención primaria o equivalente: 2 p./año.

Moduladores aplicables

La puntuación final obtenida podrá ser modificada por aplicación de los siguientes moduladores:

M1. Por tener una discapacidad igual o superior al 33%: 5% ($M1=0,05$).

Puntuación final

La puntuación total PT del candidato o candidata se obtendrá sumando la puntuación de los 4 bloques B1, B2, B3 y B4, dando como resultado un valor igual o inferior a 100 puntos. Para el cálculo de la puntuación final habrá que aplicar los moduladores que correspondan. Para ello se determinará el modulador a aplicar MT como la suma de los moduladores que sean de aplicación, y la puntuación final PF del candidato o candidata será

$$PF = (1+MT) * PT.$$

Criterios de desempate

En el caso de que dos aspirantes alcanzasen la misma puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de manera consecutiva:

- 1) Sexo con menor representación en el departamento al que está adscrita la plaza, considerando el total de profesorado a tiempo completo (funcionario y laboral) y profesorado asociado.
- 2) Mayor puntuación en el bloque B4.
- 3) Mayor puntuación en el bloque B3.
- 4) Mayor puntuación en el bloque B2.
- 5) Mayor puntuación en el bloque B1.
- 6) Orden alfabético del primer o único apellido, conforme a la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública que se encuentre vigente en la fecha de cierre de la convocatoria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6585 Anuncio de la resolución R-1666/2024 de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Animales de Experimentación de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE), se publica resolución de este Rectorado R-1666/2024 de 22 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad de puestos de trabajo vacantes y posibles sustituciones en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Animales de Experimentación.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 3 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 23 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6586 Anuncio de la resolución R-1667/2024 de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE), se publica resolución de este Rectorado R-1667/2024 de 22 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad de puestos de trabajo vacantes y posibles sustituciones en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 3 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 23 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6587 Anuncio de la resolución R-1668/2024 de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE), se publica resolución de este Rectorado R-1668/2024 de 22 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad de puestos de trabajo vacantes y posibles sustituciones en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 3 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 23 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6588 Anuncio de la resolución R-1669/2024 de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE), se publica resolución de este Rectorado R-1669/2024 de 22 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad de puestos de trabajo vacantes y posibles sustituciones en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 3 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 23 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6589 Anuncio de la resolución R-1670/2024 de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Medio Acuático de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE), se publica resolución de este Rectorado R-1670/2024 de 22 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad de puestos de trabajo vacantes y posibles sustituciones en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Medio Acuático.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 3 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 23 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

6590 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de personal funcionario interino en la Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación.

Existiendo la necesidad de disponer de personal perteneciente a la Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación, perteneciente al subgrupo A2 y no existiendo bolsa de trabajo, se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Convocar concurso público para la constitución de una bolsa de trabajo de personal funcionario interino del grupo A, subgrupo A2, en la Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación.

Segundo.- La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1. Requisitos y condiciones generales.

1.1. Para ser admitidos las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

1.2. El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

2.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

2.6. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes que pertenezcan a "familia numerosa de categoría general", deberán presentar el título que lo acredite.

d) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Las personas aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo, deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Las personas aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género, deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

e) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

f) Justificación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados. Dicha documentación se presentará ordenada en cada uno de los apartados de la solicitud.

El Tribunal de selección no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	15,28 €
Carné joven	12,22 €
Desempleados	3,82 €
Familia numerosa general	3,82 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 75 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la

Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

2.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por la persona aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).
- b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell

2.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.10.- En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3. Admisión de personas aspirantes.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector/a dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la que además de declarar aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y se indicará las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

3.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido.

3.3. En la relación constará los apellidos y el nombre junto con un número de cuatro cifras numéricas que corresponderán a la posición cuarta, quinta, sexta y séptima del número del documento nacional de identidad para las personas aspirantes de nacionalidad española, igualmente para los extranjeros, evitando el primer carácter alfabético del documento que acredite su nacionalidad y se indicará aquellas personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de lengua castellana.

3.4. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector/a dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

4. Selección de Aspirantes.

4.1. La selección de las personas aspirantes consistirá en dos pruebas y en la valoración de méritos.

4.2. La primera prueba tendrá dos partes, que se desarrollarán el mismo día. La primera parte, que se valorará de 0 a 35 puntos, consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos, que versará sobre todos los temas contenidos en el anexo de la convocatoria. El ejercicio constará de un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 100 minutos para la realización de este.

La segunda parte, que se valorará de 0 a 35 puntos, consistirá en un ejercicio de supuestos prácticos, que versará sobre los temas de la parte específica contenidos en el anexo de la convocatoria. El ejercicio constará de un cuestionario de 20 preguntas. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización de este.

Estos ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 17,5 puntos en cada uno de los ejercicios para acceder la fase de valoración de los méritos

Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

4.3. La segunda prueba consistirá en la realización de una mediación lingüística, de nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, sin diccionario, cuya realización se hará por escrito y en inglés sobre un documento redactado en español y será leído ante el tribunal. En este ejercicio se valorará el conocimiento del idioma inglés, la capacidad de comprensión y la calidad de la versión en español. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 60 minutos para la realización de este.

Será necesario obtener un mínimo de 40 puntos en esta fase para acceder a la fase de valoración de los méritos.

La fecha y lugar de celebración de la primera prueba se indicará en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal publicará el resultado provisional de ambas pruebas en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurridos dichos plazos, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios, así como la primera fase del proceso selectivo.

4.3. La valoración de méritos que se valorará de 0 a 20 puntos se realizará conforme a lo establecido en el anexo I de esta Resolución.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

4.4. El resultado final del proceso selectivo será la suma de ambas fases.

4.5. En caso de igualdad de puntuación entre las personas aspirantes se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la prueba y en segundo lugar, la mayor edad de la persona aspirante. En caso de persistir la igualdad de puntuación, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por aquella persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V", de conformidad con lo establecido Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 25 de julio de 2024 (Boletín Oficial del Estado de 31 de julio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente. Las preposiciones y artículos que formen parte del primer apellido no se tendrán en cuenta para el orden alfabético, y se escribirán detrás del nombre pospuesto.

5. Composición y actuación del Tribunal de Selección.

5.1. La composición del Tribunal de Selección se publicará con la resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 3.4.

5.2. Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.4. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 2.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Bolsa de Trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, una Resolución provisional conteniendo la relación de las personas aspirantes con la puntuación total, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y publicadas los resultados definitivos, el Rectorado, recibida la propuesta definitiva del Tribunal de Selección, dictará Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo, indicándose la fecha de efectividad de la misma.

La bolsa de trabajo se ordenará según la puntuación total obtenida por cada uno de las personas aspirantes, de mayor a menor.

La publicación de cualquier otro acto administrativo que afecte a este procedimiento selectivo se realizará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

8. Vigencia de la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la aprobación de otra nueva.

9. Gestión de bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se gestionará de acuerdo con lo establecido en la Resolución R-770/14, de 30 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueban las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10. Presentación de documentos.

10.1. Las personas aspirantes seleccionadas, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos, en el plazo de diez días los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 1.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Documentos originales de los méritos alegados, para su cotejo.

g) Una fotografía tamaño carné.

h) Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

i) Código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

10.2. Quienes no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 1 o de los méritos a que se refiere el anexo I, no podrán formalizar el correspondiente nombramiento, y supondrá la eliminación de la persona aspirante de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución

En Cartagena, a 17 de diciembre de 2024.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo I

Baremo de Méritos

Máximo 20 puntos

1. Méritos profesionales (hasta 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional debidamente acreditada en los últimos cinco años en tareas relacionadas con la gestión de la investigación.

Los puntos por mes trabajado se valorarán de la siguiente manera:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Grupo II/A2 o superior en universidades públicas, desarrollando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,30 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el Grupo II/A2 o superior en otras administraciones públicas, desarrollado las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado, 0,25 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas desarrollando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,15 puntos.

Los servicios en universidades y administraciones públicas se acreditarán en cuanto al grupo profesional, y tiempo trabajado mediante certificación de los servicios de personal correspondientes, y en cuanto a la experiencia profesional en las materias anteriormente descritas mediante certificado del órgano correspondiente al que haya estado adscrito.

Los servicios en empresas privadas se acreditarán con copia del contrato y vida laboral expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acompañada de, nóminas u otros documentos que acrediten la categoría laboral y así como de certificados que acrediten la experiencia en las materias correspondientes.

2. Méritos de formación (hasta 3 puntos)

Formación relacionada con la gestión de la investigación. Para la valoración de estos cursos se aplicarán los siguientes criterios generales:

Sólo se valorarán los cursos finalizados en los últimos diez años, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

Los cursos para los que se haya certificado aprovechamiento serán valorados a razón de 0,006 puntos por hora lectiva.

Los cursos para los que no se certifique aprovechamiento serán valorados a razón de 0,003 puntos por hora lectiva.

Cuando se presenten cursos que tengan igual denominación u objeto sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario, se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Cuando el curso venga indicado en días, sin expresar las horas efectivamente realizadas se considerará el mismo con una valoración de cuatro horas por día.

Cuando un curso venga expresado por créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación.

Cuando se trate de formación a distancia, deberá indicarse la dedicación horaria exigida para finalizar el curso, que será contabilizada como horas lectivas.

No podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades que no tengan naturaleza formativa, tales como mesas redondas, encuentros, debates o análogas.

Podrá rechazarse la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas hayan quedado desfasados.

Estos méritos se acreditarán mediante el título, certificado o diploma acreditativo de los mismos

3. Otros méritos (hasta 3 puntos)

Se valorará hasta un máximo de un punto la experiencia en la impartición de formación sobre la gestión de la investigación, a razón de 0,01 puntos por hora impartida, hasta un máximo de un punto.

Asimismo, se valorarán los premios y menciones en el expediente académico, hasta un máximo de un punto.

Además, el Tribunal de Selección podrá valorar el tiempo de formación como becario y otros méritos no incluidos en los apartados 1 y 2, ni en los párrafos anteriores, siempre que estén relacionados con la gestión de la investigación, hasta un máximo de un punto.

Estos méritos se acreditarán mediante la presentación de cualquier documento emitido por persona u organismo competente.

Anexo II

Temario de Bolsa de Trabajo para la Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación

Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. De la naturaleza, funciones y autonomía de la universidad. Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena; De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado; De los Departamentos; De los Institutos Universitarios de Investigación; De los Servicios universitarios.

Tema 4. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Funciones de la Universidad. Estructura de las universidades públicas.

Tema 5. Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 6. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Servicios de prevención.

Parte específica:

Tema 8. La Investigación, transferencia e intercambio del conocimiento e innovación en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Tema 9. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Disposiciones Generales. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora.

Tema 10. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Principios generales. Procedimientos de concesión de las subvenciones.

Tema 11. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones. Causas de reintegro y prescripción.

Tema 12. Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027: líneas estratégicas y objetivos.

Tema 13. Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027: estructura, objetivos y programas.

Tema 14. Los Recursos Humanos dedicados a la investigación en el ámbito de La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La carrera investigadora. El sello de excelencia en RRHH dedicados a investigación HRS4R.

Tema 15. El Sistema Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. La Fundación Séneca. La Estrategia RIS4Mur.

Tema 16. Plan de Apoyo a la I+D+i de la Universidad Politécnica de Cartagena. Estructuras de apoyo a la Investigación en la UPCT. Los Grupos de I+D+i.

Tema 17. Las políticas de impulso a la I+D+i en la Unión Europea: el Espacio Europeo de Investigación (EEI).

Tema 18. El Programa Horizonte Europa: visión y misión; orientación y objetivos; estructura.

Tema 19. Otros programas de gestión directa: LIFE y el programa de cooperación territorial: INTERREG SUDOE.

Tema 20. La iniciativa Universidades Europeas. Participación de la Universidad Politécnica de Cartagena en la alianza European University of Technology (Eut+). El consorcio. Misión, objetivos y estructura.

Tema 21. El programa Erasmus+ (2021-2027). Objetivos. Prioridades. Estructura. Acciones clave.

Tema 22. La transferencia de conocimiento y la divulgación científica en las universidades públicas españolas. Las Oficinas de Transferencia del Conocimiento (OTC) y las Unidades de Cultura Científica (UCC).

Tema 23. La contratación de actividades de investigación al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo, del sistema universitario: fundamento jurídico. Modalidades y aspectos fundamentales. Estructura y clausulado. Presupuestos de los trabajos.

Tema 24. Protección jurídica de los resultados de la investigación en las universidades. Modalidades de protección. Las invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios, con especial referencia a las invenciones realizadas por el personal investigador de las universidades públicas y por otras tipologías de empleados públicos.

Tema 25. La explotación de resultados de investigación en las universidades públicas españolas. Spin-Off universitarias: concepto y marco jurídico.

Tema 26. Código Ético de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 27. El Comité de Ética en la Investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6591 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social del citado organismo.

Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiendo en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, con fecha 13 de abril de 2024 se publica en el BORM n.º 85 el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), recogiendo una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios anteriormente citados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar de los profesionales, así como la posibilidad de optar de forma ágil a nuevos destinos con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, así como en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.– Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.– El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM n.º 85, de 13 de abril) y por las bases específicas previstas en la presente convocatoria.

Bases Específicas

Primera. – Régimen General.

1.1.– La convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y las resoluciones que se dicten, en cumplimiento del mismo, así como por la presente convocatoria. En lo no recogido por las citadas bases y en esta resolución, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.– El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcional o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.– Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.

1.4 Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas y el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

Segunda.- Periodicidad del concurso.

2.1.- Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará, con carácter general, en dos ciclos anuales.

2.2.- Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tercera.- Plazas objeto del concurso.

3.1.- Las plazas objeto de este concurso de traslados se registrarán por la base general tercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

La solicitud de plazas en el ámbito de atención especializada supone la petición de la totalidad de las plazas existentes en el mismo.

La solicitud de plazas de los equipos de atención primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se realizará con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS).

3.3.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.2. En consecuencia, las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular, no podrán ser objeto de adjudicación por concurso de traslados a otro titular hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.4.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

Cuarta.- Participantes.

Podrán participar en el presente concurso de traslados abierto y permanente el personal que se ajuste a lo establecido en la base general cuarta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Quinta.– Requisitos de participación.

Los requisitos de participación son los que se especifican en la base quinta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de la plaza a la que se opte, conforme a las plantillas de las distintas Gerencias y centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concursa.

Sexta.– Solicitudes.**6.1. Presentación de solicitudes**

La presentación de solicitudes y la solicitud de plazas se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

6.2. Vigencia de la solicitud.

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

- Resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.
- Desista a la continuación del procedimiento.
- Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

6.3. Amortización o modificación de las plazas

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiasen alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto solamente respecto de dichas plazas amortizadas o cambiadas.

6.4. Documentación a aportar

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcional equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.

b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.

c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.

d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.

e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.

f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

No obstante, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo, del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

6.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

6.5.1 Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

6.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Séptima.– Presentación de méritos.

7.1.– Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.

No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo para su aportación al citado ciclo del plazo de un mes desde la citada publicación.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Octava.– Baremo de Méritos.

El baremo de méritos se regirá por lo establecido en la base general séptima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y que figura como Anexo I a las citadas bases generales.

Los méritos se acreditarán según lo establecido en la base general octava del citado Acuerdo, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección web www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

Asimismo, el baremo de méritos será objeto de publicación en la citada página web.

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Novena.– Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Décima.– Comisión de Valoración.

La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base decima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.
- Tres vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.
- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal debidamente acreditada, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales de mayor y menor edad.

Decimoprimera.– Resolución del concurso.

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y por lo previsto en la presente convocatoria

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.

Decimosegunda.– Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Decimotercera.– Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de referencia.

Decimocuarta.– Norma Final

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6592 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, Opción Medicina de Urgencias de Atención Primaria del citado organismo.

Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiendo en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, con fecha 13 de abril de 2024 se publica en el BORM n.º 85 el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), recogiendo una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios anteriormente citados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar de los profesionales, así como la posibilidad de optar de forma ágil a nuevos destinos con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, así como en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.– Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.– El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM n.º 85, de 13 de abril) y por las bases específicas previstas en la presente convocatoria.

Bases específicas

Primera.– Régimen General.

1.1.– La convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y las resoluciones que se dicten, en cumplimiento del mismo, así como por la presente convocatoria. En lo no recogido por las citadas bases y en esta resolución, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.– El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcional o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.– Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.

1.4 Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas y el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

Segunda.- Periodicidad del concurso.

2.1.- Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará, con carácter general, en dos ciclos anuales.

2.2.- Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tercera.- Plazas objeto del concurso.

3.1.- Las plazas objeto de este concurso de traslados se registrarán por la base general tercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

La solicitud de plazas en el ámbito de atención especializada supone la petición de la totalidad de las plazas existentes en el mismo.

La solicitud de plazas de los equipos de atención primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se realizará con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS).

3.3.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.2. En consecuencia, las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular, no podrán ser objeto de adjudicación por concurso de traslados a otro titular hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.4.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

Cuarta.- Participantes.

3.1 Podrán participar en el presente concurso de traslados abierto y permanente el personal que se ajuste a lo establecido en la base general cuarta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Quinta.– Requisitos de participación.

Los requisitos de participación son los que se especifican en la base quinta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de la plaza a la que se opte, conforme a las plantillas de las distintas Gerencias y centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concursa.

Sexta.– Solicitudes.**6.1. Presentación de solicitudes**

La presentación de solicitudes y la solicitud de plazas se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

6.2. Vigencia de la solicitud.

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

- Resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.
- Desista a la continuación del procedimiento.
- Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

6.3. Amortización o modificación de las plazas

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiase alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto solamente respecto de dichas plazas amortizadas o cambiadas.

6.4. Documentación a aportar

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcional equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.

b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.

c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.

d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.

e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.

f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

No obstante, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo, del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

6.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

6.5.1 Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

6.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Séptima.- Presentación de méritos.

7.1.- Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.

No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo para su aportación al citado ciclo del plazo de un mes desde la citada publicación.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Octava.– Baremo de Méritos.

El baremo de méritos se regirá por lo establecido en la base general séptima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y que figura como Anexo I a las citadas bases generales.

Los méritos se acreditarán según lo establecido en la base general octava del citado Acuerdo, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección web www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

Asimismo, el baremo de méritos será objeto de publicación en la citada página web.

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Novena.– Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Décima.– Comisión de Valoración.

La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base decima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.
- Tres vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.
- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal debidamente acreditada, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales de mayor y menor edad.

Decimoprimer.- Resolución del concurso.

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimer del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y por lo previsto en la presente convocatoria

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.

Decimosegunda.- Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Decimotercera.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de referencia.

Decimocuarta.- Norma Final

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6593 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, Opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria del citado organismo.

Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiendo en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, con fecha 13 de abril de 2024 se publica en el BORM n.º 85 el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), recogiendo una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios anteriormente citados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar de los profesionales, así como la posibilidad de optar de forma ágil a nuevos destinos con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, así como en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.– Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.– El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM n.º 85, de 13 de abril) y por las bases específicas previstas en la presente convocatoria.

Bases específicas

Primera.– Régimen General.

1.1.– La convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y las resoluciones que se dicten, en cumplimiento del mismo, así como por la presente convocatoria. En lo no recogido por las citadas bases y en esta resolución, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.– El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcional o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.– Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.

1.4 Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas y el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

Segunda.- Periodicidad del concurso.

2.1.- Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará, con carácter general, en dos ciclos anuales.

2.2.- Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tercera.- Plazas objeto del concurso.

3.1.- Las plazas objeto de este concurso de traslados se registrarán por la base general tercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

La solicitud de plazas en el ámbito de atención especializada supone la petición de la totalidad de las plazas existentes en el mismo.

La solicitud de plazas de los equipos de atención primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se realizará con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS).

3.3.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.2. En consecuencia, las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular, no podrán ser objeto de adjudicación por concurso de traslados a otro titular hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.4.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

Cuarta.- Participantes.

3.1. Podrán participar en el presente concurso de traslados abierto y permanente el personal que se ajuste a lo establecido en la base general cuarta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Quinta.– Requisitos de participación.

Los requisitos de participación son los que se especifican en la base quinta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de la plaza a la que se opte, conforme a las plantillas de las distintas Gerencias y centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concursa.

Sexta.– Solicitudes.**6.1. Presentación de solicitudes**

La presentación de solicitudes y la solicitud de plazas se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

6.2. Vigencia de la solicitud.

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

- Resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.
- Desista a la continuación del procedimiento.
- Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

6.3. Amortización o modificación de las plazas

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiasen alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto solamente respecto de dichas plazas amortizadas o cambiadas.

6.4. Documentación a aportar

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcional equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.

b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.

c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.

d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.

e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.

f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

No obstante, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo, del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

6.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

6.5.1 Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

6.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Séptima.– Presentación de méritos.

7.1.– Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.

No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta

convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo para su aportación al citado ciclo del plazo de un mes desde la citada publicación.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Octava.– Baremo de Méritos.

El baremo de méritos se regirá por lo establecido en la base general séptima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y que figura como Anexo I a las citadas bases generales.

Los méritos se acreditarán según lo establecido en la base general octava del citado Acuerdo, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección web www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

Asimismo, el baremo de méritos será objeto de publicación en la citada página web.

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Novena.– Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Décima.– Comisión de Valoración.

La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base décima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Tres vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal debidamente acreditada, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales de mayor y menor edad.

Decimoprimera.– Resolución del concurso.

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y por lo previsto en la presente convocatoria

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.

Decimosegunda.– Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Decimotercera.– Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de referencia.

Decimocuarta.– Norma Final.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6594 Decreto n.º 321/2024, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención en régimen de minimis a otorgar, mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para compensar las disminución de capturas en la flota pesquera artesanal del Mar Menor.

El Reglamento (CE) n.º 1380/2023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) número 1954/2003 y (CE) número 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) número 2371/2002 y (CE) número 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/5857CE del Consejo, tiene como objetivo fundamental garantizar que las actividades de la pesca sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

Por su parte, la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, establece entre sus fines la promoción de medidas compensatoria de los desequilibrios económicos y sociales que puedan producirse en zonas dependientes de la pesca, manteniendo y revitalizando el tejido socioeconómico de aquellas comunidades costeras que dependen tradicionalmente de las actividades pesqueras y acuícolas.

Desde la DANA de septiembre de 2019, con la mortalidad de peces en octubre de ese mismo año, y junto con el temporal GLORIA de enero de 2020, la situación ecológica del Mar Menor ha sufrido importantes caídas en las especies comerciales que más aportan a la economía familiar de la pesca artesanal, afectando no solo al volumen de las capturas sino también el precio medio que estas especies alcanzan el mercado, que ha sido a la baja debido a la mala imagen social de la laguna.

Se ha constatado que desde el año 2022 hay una disminución de las capturas de especies como la dorada, lubina, langostino y anguila en relación a periodos anteriores, más acusada durante el año 2024, a pesar de las medidas acordadas desde hace años para su protección. Esto ha provocado un perjuicio económico directo sobre los pescadores y, de forma significativa, ha puesto en peligro su actividad con los consiguientes daños no sólo en la propia economía asociada a la pesca de las zonas afectadas sino a la provisión de bienes públicos vinculados, como son la fijación de población en el territorio o el mantenimiento de estilos de vida tradicionales, o a la propia Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, como corporación de derecho público y órgano de representación del sector.

Esta situación excepcional, obliga a la Administración Pública Regional a dar una respuesta adecuada, basada en medidas de urgencia de carácter coyuntural, que permitan paliar en la medida de lo posible estos efectos, considerando

necesaria la concesión de una ayuda directa dirigida a la totalidad de flota pesquera de artes menores que faena dentro del Mar Menor.

La finalidad de la concesión es la de mejora de la actividad pesquera artesanal del Mar Menor, contribuyendo al mantenimiento de la competitividad de dicha actividad, encontrándose justificada la concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la inexistencia de concurrencia competitiva entre los destinatarios de la ayuda al dirigirse a la totalidad de la flota pesquera artesanal en la que concurren los requisitos previstos en la norma.

Estas ayudas se acogen al régimen de minimis de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 717/2014, (UE) n.º 1407/2013, (UE) n.º 1408/2013 y (UE) n.º 360/2012, en lo que atañe a las ayudas de minimis para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) n.º 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa, su período de aplicación y otros asuntos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa para paliar los efectos de la disminución progresiva de capturas en las pesquerías artesanales del Mar Menor en el periodo 2021-2023

Estas ayudas se acogen al régimen de minimis de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, tras su modificación por el Reglamento (UE) 2023/2391, de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 717/2014, (UE) n.º 1407/2013, (UE) n.º 1408/2013 y (UE) n.º 360/2012, en lo que atañe a las ayudas de minimis para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) n.º 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa, su período de aplicación y otros asuntos.

2. El interés público y social de la subvención viene representado por la mejora de la actividad pesquera artesanal del Mar Menor, contribuyendo al

mantenimiento de la competitividad de dicha actividad, que redunde a su vez en una mejora de la economía asociada a la pesca en esta zona.

3. Teniendo en cuenta que han sido los armadores o propietarios de los buques pesqueros que faenan en el Mar Menor, los directamente afectados por la disminución de capturas, las ayudas reguladas en el presente Decreto se configuran como un derecho de los mismos, que serán perceptores de la ayuda siempre que reúnan los requisitos exigidos, sin concurrir con el resto para su concesión, imposibilitando dicha circunstancia promover una concurrencia pública. Además los beneficiarios engloban a la totalidad de la flota pesquera artesanal del Mar Menor, por lo que resulta oportuna la concesión de esta ayuda de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de la presente subvención serán los armadores o propietarios de buques pesqueros que faenan dentro de la laguna costera del Mar Menor, y que se incluyen en el Anexo I, por concurrir en ellos la situación definida por las siguientes circunstancias:

a) Haber faenado en el Mar Menor, entre los años 2019 a 2023, al menos 60 días, de acuerdo con la información obrante en la Consejería competente en materia de pesca marítima, de acuerdo con las notas de venta.

b) Haber sufrido, en 2023, una disminución de al menos el 30% en las capturas totales vendidas, expresada en kilogramos, respecto a las capturas medias de 2021 y 2022, de acuerdo con la información obrante en la Consejería competente en materia de pesca marítima.

c) Tener licencia de pesca en vigor a fecha de 31 de diciembre del año anterior, de acuerdo con la información obrante en la Consejería competente en materia de pesca marítima, y con el barco despachado por parte de la Capitanía Marítima de Cartagena.

2. Los armadores o propietarios beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, los beneficiarios de la ayuda deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región De Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

1. Las ayudas reguladas en el presente Decreto se concederán por el importe total máximo de 500.000 euros, siendo financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2024, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.470.06.

2. De acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 2023/2391, de la Comisión, de 4 de octubre, y el Real Decreto 1139/2024, de 11 de noviembre, por el que se regulan el límite máximo de las ayudas de minimis en el sector agrícola y pesquero y el procedimiento para garantizar que no se sobrepasan los topes

nacional y sectorial establecidos en la normativa europea, el cálculo de la cuantía de la subvención viene determinado de la siguiente forma:

a) Consiste en una cantidad por persona física o jurídica que ostente la condición de armador o propietario, con un límite máximo que no puede superar el establecido en el artículo 3.2 bis del Reglamento (UE) n.º 2023/2391, de la Comisión, de 4 de octubre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, esto es, 40.000 euros durante un periodo cualquiera de tres ejercicios fiscales.

b) La cuantía de la subvención constará de una cantidad fija de 8.000 euros y una cantidad variable proporcional, que atribuye 1.000 euros por cada uno de los tripulantes a cargo del armador o propietario a 31 de diciembre de 2023, con un máximo de 11.000 euros, según conste en el Registro del Instituto Social de la Marina.

3. Las ayudas concedidas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor al Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado y con carácter excepcional, la aportación de los documentos requeridos durante la instrucción del procedimiento, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

3. La concesión y pago de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables, que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5. Documentación justificativa.

1. Como requisito previo a la orden de concesión y pago, deberá quedar acreditada en el expediente la concurrencia respecto de los beneficiarios de la situación descrita en el artículo 2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Certificación de la Capitanía marítima que exprese el número de trabajadores enrolados por embarcación explotada por el beneficiario a 31 de diciembre de 2023.

b) Hoja de asiento de inscripción marítima actualizada del buque, completa, literal y certificada en todas sus páginas.

c) En caso de armadores no propietarios, contrato de explotación del barco.

d) Declaración responsable sobre ayudas de minimis concedidas.

e) Certificado bancario de la titularidad de la cuenta del beneficiario.

2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención indebida de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. De resultar indebida la percepción de las ayudas, se procederá al reintegro de las cantidades cobradas de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Publicidad de las subvenciones.

1. La publicidad de las subvenciones se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, se dará publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. Una vez concedidas deberán ser anotadas en el Registro Español de Ayudas de minimis en el sector pesquero, regulado en el Real Decreto 1149/2011, de 28 de julio.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

2. Asimismo, se registrarán por el Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, tras su modificación por el Reglamento (UE) 2023/2391, de la Comisión, de 4 de octubre de 2023.

Disposición final única. Eficacia y publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

ANEXO I**BENEFICIARIOS**

Nº ORDEN	BENEFICIARIO
1	AMARO PERIAGO AYALA
2	ANTONIO VILLENA MARTINEZ
3	CARMELO HERNÁNDEZ PÉREZ
4	CELEDONIO ALCARAZ GARCIA Y OTRO, C.B.
5	CRISTOBAL ALCARAZ GOMEZ
6	CRISTOBAL BLAYA ALCARAZ
7	DANIEL SANMARTIN SANCHEZ
8	ECOTURISMO PARQUE NATURAL DE CALBLANQUE S.L.
9	EMBARCACION CHATO UNO S.L.
10	FERMIN SANCHEZ RODRIGUEZ
11	FERNANDO ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ
12	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ HERNANDEZ
13	GABRIEL MOLINA MARTIN
14	HERMANOS MARTINEZ BAÑOS, C.B.
15	IKER ALCORTA Y OTROS C.B.
16	JOAQUIN PATIÑO PEREZ
17	JOSE BLAYA GOMEZ
18	JOSE HONRUBIA MARTINEZ Y OTROS CB
19	JOSE MANUEL BLAYA CROS
20	JOSE MARTINEZ PEREZ
21	JOSE MARTINEZ QUESADA
22	JUAN SORIA FERNANDEZ
23	JUAN TARRAGA HENAREJOS
24	MANUEL ARENAS PEREZ
25	MANUEL V. Y JOSE JOAQ. MARTINEZ MARIN, C.B.
26	MILANES STANI PETYA MILA INES S.L.
27	MURCIA Y GURULLO C.B.
28	NARCISO HERNANDEZ CROS
29	PEDRO FRANCISCO HERNANDEZ BELCHI
30	PEDRO JESUS ROS PEREZ
31	PISCIFACTORIAS ALBALADEJO S.L.
32	RAMON JIMENEZ MESEGUER
33	SALVADOR HENAREJOS SAMPER
34	SALVADOR HERNANDEZ CROS
35	YOLANDA GOMEZ MARTINEZ

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN DE QUE NO HA PERCIBIDO AYUDAS PUBLICAS CON CARGO A “MINIMIS”

D/Dña. _____, con DNI nº _____ en nombre propio/ en nombre y representación de _____, con NIF _____; como beneficiario/a de la línea de subvención pública mediante concesión directa, DECLARA:

- 1) Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.
- 2) Que declara no haber percibido ayudas de mínimos en los últimos tres ejercicios fiscales, ni de forma aislada ni asociada con ninguna empresa u otra persona física, ni en el sector de la pesca ni en otro sector primario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6595 Decreto n.º 317/2024, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región Murcia (COFRM) para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios. Por su parte el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

El artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles y La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece, en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Por su parte, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 los principios informadores de los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre los que se encuentra, en su apartado e), la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

El Servicio Murciano de Salud (SMS), conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

Las Oficinas de Farmacia vienen colaborando históricamente en numerosos programas, campañas y acciones de carácter sanitario con la Consejería de Salud. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia como entidad de derecho público que representa a los farmacéuticos colegiados ha venido potenciando la participación de sus colegiados, en sus diferentes modalidades de ejercicio profesional, en acciones colaborativas con las Administraciones Públicas tendentes a conseguir una mayor y mejor accesibilidad a los ciudadanos que puedan estar afectados por las políticas sanitarias.

La Consejería de Salud de Región de Murcia ha establecido como estrategia para los próximos años, la prevención de la salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, a través de la red de Farmacias Comunitarias, que se encuentran perfectamente coordinadas con la atención primaria pública, pone a disposición de la Consejería los recursos humanos, técnicos y científicos de las Oficinas de Farmacia, de forma que se puedan conseguir realizar la estrategia preventiva.

Dentro de las acciones de prevención y promoción de salud pública, así como de mejora de la calidad asistencial, que desarrolla la Consejería de Salud y, singularmente, el Servicio Murciano de Salud, se incluye la realización de cribados y la formación sanitaria (cursos, jornadas y seminarios, dirigidos a profesionales médicos y farmacéuticos) .

Con fecha 9 de marzo de 2021, se suscribió un Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención y prestación farmacéutica previendo en su cláusula quinta, que "Los Programas o Convenios específicos que se elaboren en aplicación del presente Convenio, concretarán las condiciones económicas y los procedimientos a seguir para su realización, así como los requisitos humanos, técnicos, de formación, responsabilidad, seguimiento y supervisión del contenido al que se refieran. Asimismo, concretarán el reconocimiento profesional y/o económico que les corresponda en virtud del programa desarrollado, que constituirá un reflejo de su integración dentro del Sistema Nacional de Salud".

Por ello, la Consejería de Salud considera de interés financiar la colaboración del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la región de Murcia en el desarrollo de los siguientes programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región:

- a) Programa de Cribado de cáncer de colon.
- b) Programa de Cribado de cáncer de cérvix.
- c) Programa Talleres médico-farmacéutico.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente la concesión directa al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia de

una subvención de 100.000,00 €, con cargo al Presupuesto del Servicio Murciano de Salud del año 2024, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 2024, de conformidad en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región Murcia (COFRM) para el desarrollo de los siguientes programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región:

- a) Programa de Cribado de cáncer de colon.
- b) Programa de Cribado de cáncer de cérvix.
- c) Programa Talleres médico-farmacéutico.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y el COFRM, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

- 1. Será beneficiario de la subvención el COFRM.
- 2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

Dentro de las acciones de prevención y promoción de salud pública, así como de mejora de la calidad asistencial, que desarrolla la Consejería de salud y, singularmente, el Servicio Murciano de Salud, se incluye la realización de cribados y la formación sanitaria (cursos, jornadas y seminarios, dirigidos a profesionales médicos y farmacéuticos) . Las Oficinas de Farmacia vienen colaborando históricamente en numerosos programas, campañas y acciones de carácter sanitario con la Consejería de Salud. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia como entidad de derecho público que representa a

los farmacéuticos colegiados ha venido potenciando la participación de sus colegiados, en sus diferentes modalidades de ejercicio profesional, en acciones colaborativas con las Administraciones Públicas tendentes a conseguir una mayor y mejor accesibilidad a los ciudadanos que puedan estar afectados por las políticas sanitarias.

La Consejería de Salud de Región de Murcia ha establecido como estrategia para los próximos años, la prevención de la salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, a través de la red de Farmacias Comunitarias, que se encuentran perfectamente coordinadas con la atención primaria pública, pone a disposición de la Consejería los recursos humanos, técnicos y científicos de las Oficinas de Farmacia, de forma que se pueda desarrollar la estrategia preventiva.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía.

El importe de la subvención que se concede al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cien mil euros (100.000.- €), y se abonará con cargo al Presupuesto del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2024.

Artículo 9.- Pago de la subvención y justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. El Servicio Murciano de Salud aportará al COFRM con CIF Q3068003G, la cantidad de cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a sus Presupuestos del año 2024.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005., y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la citada ley.

4. Antes del 31 de marzo de 2026, el COFRM deberá justificar ante el servicio Murciano de salud el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

a) Declaración de la Presidenta del COFRM de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6596 Resolución de 20 de diciembre de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se modifica la relación de ingresos de derecho público especificados en el Anexo del convenio de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Con fecha 17/03/2021 se suscribió el Convenio de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 20/03/2021, por el que el Ayuntamiento delega en la Agencia la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I.

En la Cláusula Primera, apartado 3, del referido Convenio se determina que *"los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación."*

En este sentido, ante el interés mostrado por el Ayuntamiento de Molina de Segura para ampliar ingresos de derecho público gestionados por la Agencia, se emite informe favorable de fecha 25/09/2024, para la modificación del citado Anexo así como para la delegación de la tramitación por los órganos y unidades competentes de la citada Agencia de los procedimientos de inspección en curso relacionados con la *"tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública. Régimen Especial para empresas explotadoras de servicios de suministros"*, incluidos los expedientes sancionadores, que estén siendo tramitados por la referida Corporación Local. Por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 27/11/2023, acuerda la modificación del mencionado Anexo y la delegación de los citados procedimientos de inspección, incluidos los expedientes sancionadores.

Conforme con las razones expuestas, vista la documentación obrante y en virtud de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura,

Resuelvo:

Primero.- Modificar el Anexo del Convenio de Colaboración Tributaria suscrito, el 17/03/2021, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 20/03/2021, que quedará redactado en los siguientes términos:

ANEXO I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

Concepto	Gestión/ Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto de Bienes Inmuebles	•		•
Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica	•		•
Impuesto sobre Actividades Económicas	•	•	•
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	•	•	•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público —modalidad de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase-	•		•
Tasa por prestación de servicios o de realización de actividades administrativas- prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras-	•	•	•
Tasa por prestación de servicio público o realización actividad administrativa -modalidad de cementerios locales -	•		•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública. Régimen Especial para empresas explotadoras de servicios de suministros	•	•	•

**ANEXO II. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE ENCOMIENDA
DE GESTIÓN**

Concepto	Actividades objeto de encomienda
-	-

Segundo. Asumir las competencias de la cesión por la Corporación Local de la gestión de los procedimientos de inspección en curso sobre “la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública. Régimen Especial para empresas explotadoras de servicios de suministros”, así como los sancionadores deducidos de aquellos, a efectos de continuación de la tramitación de estos expedientes por parte de los órganos y unidades competentes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de diciembre de 2024.—El Titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024), Sonia Carrillo Mármol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6597 Resolución por la que se publica la Adenda del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia.

Vista la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia

En Murcia, a 20 de diciembre de 2024.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, facultada para la firma de la presente adenda de convenio en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre (BORM N.º 213 de 14/09/2023), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 19 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Ignacio Machetti Bermejo, con NIF 5029*****, como Presidente y en representación de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en lo sucesivo, AGROSEGURO), con poderes que acredita mediante escritura otorgada ante notario de Madrid, don Gerardo Delgado García, el 18 de octubre de 2018, bajo el número de protocolo 2976.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir y formalizar este acto, y a tal efecto:

Exponen

1.- Que el 17 de julio de 2023 se suscribió el convenio entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y AGROSEGURO, S.A. para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia.

Este acuerdo se firmó por ser AGROSEGURO, S.A. la entidad que agrupa a todas las aseguradoras con capacidad para suscribir pólizas de seguro de los incluidos en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios Combinados.

2.- Que en la cláusula decimotercera del convenio se establece que su vigencia inicial es hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por expreso acuerdo entre las partes hasta un máximo de cuatro años más, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3.- Que con fecha 28 de diciembre de 2023 se suscribió la "Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia", donde se prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 2024 la duración del convenio de colaboración.

Por lo expuesto,

Acuerdan

Primero. Prórroga del convenio.

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025 la duración del convenio de colaboración, suscrito el 17 de julio de 2023 entre la Consejería de Agua,

Agricultura, Ganadería y Pesca y AGROSEGURO para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia.

Segundo. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio de 17 de julio de 2023 y en su modificación de 28 de diciembre de 2023, que las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Consejera, Sara Rubira Martínez.—Por Agroseguro, el Presidente, Ignacio Machetti Bermejo. Firmado.

Murcia, 23 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6598 Orden de 16 de diciembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas mediante la Orden de 1 de marzo de 2013 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, publicadas en el BORM n.º 60, de 13 de marzo de 2013.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión ordinaria del Pleno del día 29 de mayo de 2024, solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de transporte urbano en auto-taxis con contador taxímetro. La solicitud se produce a instancia del sector del taxi del municipio, el Ayuntamiento presenta un Estudio económico justificativo de las tarifas propuestas.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 13 de diciembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo

Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024,

Dispongo:

Primero: Autorizar las tarifas del servicio de transporte urbano de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Alhama de Murcia, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión del día 29 de mayo de 2024, que son las siguientes:

CONCEPTO TARIFARIO	TARIFA (EUROS)
TARIFA DIURNA (DE 7 A 22 HORAS)	
BAJADA DE BANDERA	2,45
HORA DE PARADA	20,09
KILÓMETRO RECORRIDO	1,05
TARIFA NOCTURNA, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (DE 22 A 7 HORAS)	
BAJADA DE BANDERA	3,05
HORA DE PARADA	25,34
KILÓMETRO RECORRIDO	1,31
SUPLEMENTOS	
SERVICIO DE RECOGIDA EN ESTACIÓN AUTOBÚS, FERROCARIL Y PUERTO	1,30
SERVICIO DE RECOGIDA EN AEROPUERTO	3,60
MALETAS Y BULTOS (EXCEPTO SILLAS DE RUEDAS O ELEMENTOS DE AYUDA A LAS PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA)	0,60
ANIMALES DE COMPAÑÍA, EXCEPTO PERROS GUÍA	1,30
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA (DESDE LAS 20:00 HORAS DE NOCHEBUENA O NOCHEVIEJA A LAS 08:00 DEL DÍA SIGUIENTE)	4,00

Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6599 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Capel Vinos, S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0257/2024; denominado Capel Vinos S.A.; código de convenio n.º 30002052011995; ámbito Empresa; suscrito con fecha 12/11/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia, 11 de diciembre de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Convenio colectivo de trabajo de la mercantil "Capel Vinos, S.A."

Capítulo I

Preámbulo

Capel Vinos nace en 1956 como una pequeña bodega local en la ciudad de Murcia. Sus fundadores viajaban por los pequeños pueblos del sureste español buscando vino producido por cooperativas de pequeños agricultores para envasarlo en sus instalaciones y atender el mercado de su ciudad y alrededores.

Los noventa fueron los años de inicio de la expansión internacional de Capel Vinos SA. Animados por el éxito entre el público español, se inició un proceso de participación en ferias internacionales que permitió cerrar acuerdos con importadores de países europeos que rápidamente se interesaron por las peculiaridades de los vinos ofrecidos por la compañía.

Finalmente, el nuevo siglo XXI con su proceso de globalización comercial, permitió el acceso a mercados fuera de Europa interesándose importadores de los cinco continentes por los vinos de nuestra empresa con su marcado carácter de producto de la tierra y las distintivas características de los caldos producidos en el sureste español.

Capel Vinos mantiene un sistema de trabajo en conjunto con Cooperativas de pequeños viticultores de la zona del sureste español, quienes, por vocación, y generación tras generación, cultivan sus propias viñas y elaboran su vino utilizando métodos tradicionales y artesanales. Este vino es el que Capel Vinos adquiere a granel en grandes cantidades, y será posteriormente acondicionado y envasado en nuestras instalaciones; para su posterior distribución y comercialización al por mayor; con el propósito de distribuirlos a minoristas, tiendas especializadas, restaurantes, hoteles u otros establecimientos que vendan estos productos al consumidor final.

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 84.2 ET en materia de concurrencia de convenios colectivos, siendo el ámbito del presente el de la empresa Capel Vinos, SA, resulta imprescindible concretar y delimitar el ámbito sectorial de referencia. Que, según la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, debe establecerse teniendo en cuenta los principios de unidad de empresa y de especificidad; considerando para ello la actividad real desarrollada por la empresa, la preponderancia de la actividad real realizada en el conjunto de la empresa, (SSTS 17-03-2015, rec. 1464/2014; 31-01-2008, rec. 2604/2007); 31-10-2003, rec. 17/2002), así como la especialidad y la especificidad de la actividad desarrollada en la empresa. La cual, como se ha indicado, en la actualidad está constituida de forma real y preponderante, y casi exclusiva, por la comercialización y distribución al por mayor de vinos y bebidas, sin que se realice actividad de producción y elaboración de vinos, que antaño y en sus orígenes la empresa pudo realizar, pero que, como se ha relatado anteriormente, por el devenir del tiempo y la evolución del mercado, ha hecho que actualmente la actividad empresarial consista en la compra al por mayor de vinos y mostos, su embotellado, y posterior distribución y comercialización, siendo una actividad encuadrada dentro del sector de actividad de comercio al por mayor de bebidas. Estando organizada y enfocada así la actividad organizativa, productiva y económica de la empresa. Siendo aplicable el principio de unidad de empresa al desarrollarse una actividad cuyo carácter preeminente resulta claramente diferenciado, frente a otras actividades auxiliares o

complementarias, que comparativamente con la actividad preponderante o principal, ostenta escasa entidad.

Más concretamente, y teniendo en consideración que el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) es un sistema utilizado para clasificar las diferentes actividades económicas en sectores específicos. La actividad de comercio al por mayor de vinos y mostos se encuentra dentro de la clasificación CNAE en el sector 46.34, que corresponde a la de "Comercio al por mayor de bebidas".

Dentro de este sector, específicamente para el comercio al por mayor de vinos y mostos, se utilizará la subclase CNAE 4634, que se refiere al "Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas".

Esta subclase abarca la distribución mayorista de vinos, mostos y otras bebidas alcohólicas, incluyendo su comercialización en grandes cantidades a clientes minoristas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos comerciales.

Siendo esta actividad la preponderante o principal para determinar qué Convenio Colectivo sectorial es del de referencia, y que debe considerarse a los efectos del Artículo 84.2 ET; existiendo conformidad entre las partes que suscriben este Convenio Colectivo de empresa, en que el Convenio Colectivo Sectorial de referencia debe ser el correspondiente a la actividad de comercio al por mayor, y, que en la Región de Murcia es el Mayoristas de Alimentación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (código de convenio n.º 30000275011981), publicado en el BORM número 266, de 17-11-2023, y, actualmente, con vigencia 2023 a 2025.

Artículo 01.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil Capel Vinos, S.A.; domiciliada en Molino Alfatego, 220, de Espinardo, Murcia y a todos los trabajadores de la misma; dedicada a la actividad de la compraventa al por mayor de vinos, aguardientes, mistelas, licores y bebidas alcohólicas o no, de todas clases, y el embotellado/envasado de aquellas.

Artículo 02.- Vigencia, entrada en vigor y denuncia.

La duración del presente convenio se extenderá desde el 1 de Enero de 2025 hasta 31 de Diciembre del 2026. Su entrada en vigor tendrá lugar el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente; retrotrayéndose sus efectos económicos al 01-01-2025

Una vez finalizado el plazo de vigencia inicialmente acordado, se entenderá prorrogado por periodos anuales, siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia en la forma establecida a continuación.

La denuncia del convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes legitimadas para su negociación, y deberá formalizarse con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia, o la de cualquiera de sus prórrogas, mediante escrito suscrito por quien realice la denuncia, y comunicado debidamente a la otra parte. Una copia de dicho escrito de denuncia deberá comunicarse y depositarse ante la Autoridad Laboral, a los efectos de registro; debiendo realizarse con igual plazo de antelación.

Durante la negociación del convenio se mantendrá la vigencia del mismo hasta su sustitución por el que las partes negociadoras acuerden.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes, (en el plazo máximo de un mes desde la

finalización de dicho plazo), deberán someterse a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 ET, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes; y que en el caso de la Región de Murcia, constan en el III Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ASACMUR III) (publicado en el BORM número 21, de 27 de enero de 2021).

Artículo 03.- Partes que conciertan el convenio.

En virtud de lo establecido en el artículo 87 del E.T., las partes que conciertan el presente convenio, tienen legitimación suficiente para negociar y llegar a los acuerdos aquí contenidos.

La Comisión Negociadora está formada por:

. En representación de los trabajadores, los Delegados de Personal, compuesta por 2 miembros, sindicato CCOO y 1 miembro de UGT, con el asesoramiento sindical correspondiente.

. La Empresa Capel Vinos, S.A., representada por la Dirección de la misma y la asistencia técnica correspondiente.

Artículo 04.- Comisión Paritaria Mixta.

Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha comisión estará formada por cuatro personas, dos vocales por parte de la Empresa y dos vocales por parte de los Delegados de Personal firmantes del Convenio.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de Actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar, fecha y hora previamente señaladas; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Interpretación del texto del Convenio Colectivo.
- c) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Procedimiento y plazos de actuación:

a) Cuando se presente alguna solicitud sobre las competencias de la Comisión se dará traslado a los miembros de la misma en un plazo no superior a siete días y se procederá a convocar reunión en el plazo de quince días desde la recepción de la solicitud.

b) Cuando la solicitud se realice por algún trabajador o representante de los trabajadores, se dará traslado, para que pueda informar lo que estime conveniente a la Comisión hasta la fecha de la celebración de la reunión.

c) La decisión de la Comisión se notificará al solicitante en el plazo de siete días posteriores.

Componentes:

En representación de la Empresa:

D. Isidoro Huertas Muñoz-Quirós.

D. Emilio Ferrer Mendoza.

En representación de los/la trabajadores/as:

D. Juan Antonio Peñalver Campos.

D. José Lisón Cerón.

D. Juan Miguel Vidal García.

Cada una de las partes podrá ir asistida por sus asesores correspondientes.

Para la resolución extrajudicial de conflictos, las partes suscriptoras del Convenio, se adhieren al III Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ASACMUR III) (publicado en el BORM número 21, de 27 de enero de 2021); y manifiestan su propósito de acudir a la vía de mediación o arbitraje a la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de Murcia, (OMAL), y ello sin perjuicio de acudir a la vía jurisdiccional laboral.

Artículo 05.- Absorción y derecho subsidiario.

Las condiciones que en el presente Convenio se establecen tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

Todas las condiciones económicas que se establecen en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial, son compensables en su conjunto y cómputo anual con las mejoras de cualquier tipo que vinieran anteriormente satisfaciendo la empresa, bien sea por imperativo legal, Convenio Colectivo, laudo, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de la empresa o por cualesquiera otras causas.

Dichas condiciones también serán absorbibles, hasta donde alcancen y en cómputo anual, por los aumentos que en el futuro pudieran establecerse en virtud de preceptos legales, Convenios Colectivos, contratos individuales de trabajo y por cualesquiera otras causas, con la única excepción de aquellos conceptos que expresamente fuesen excluidos de absorción en el texto del presente Convenio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación general aplicable, y, de conformidad, con el Artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores concurriendo el presente Convenio Colectivo, con lo establecido por el Convenio Colectivo de Mayoristas de Alimentación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los años 2023, 2024 y 2025, publicado en el BORM número 266, de 17-11-2023.

Capítulo II

Empleo y contratación

Artículo 06.- Contratación y periodo de prueba.

. Modalidades contractuales.

Las personas que presten sus servicios en la industria afectadas por el presente Convenio serán contratadas bajo cualquiera de las modalidades

existentes en derecho y, de conformidad con la estructura del sector, dichas modalidades, que se regirán por las disposiciones de carácter general y por lo dispuesto en el convenio del sector.

- Período de Prueba:

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al/la trabajador/a durante el período de prueba interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre las partes.

Capítulo III

Organización del trabajo

Artículo 07.- Clasificación profesional (Grupos Profesionales).

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican, serán clasificados en Grupos Profesionales.

Esta nueva estructura profesional, pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de las aptitudes profesionales, titulaciones y criterios generales de la prestación laboral.

Los Grupos Profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales, habiéndose realizado la siguiente adaptación a la empresa de los Grupos Profesionales previstos en el Convenio Colectivo para Mayoristas de Alimentación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Grupo 1. Personal Técnico

Quedan clasificados en este grupo profesional quienes realizan trabajos que exijan, una adecuada competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Grupo 2. Personal Comercial

Quedan clasificados en este grupo, quienes desempeñen funciones de exposición, promoción y venta de productos.

Grupo 3. Personal Administrativo

Quedan clasificados en este grupo profesional quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros analógicos no comprendidos en el grupo anterior.

Grupo 4. Personal Obrero y Subalterno

Subgrupo 4.A. Personal Obrero.

Quedan clasificados en este grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

Subgrupo 4.B. Personal Subalterno

Quedan clasificados en este grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajos de auxilio: vigilancia, encargos, reparto de documentación, limpieza.

Definición de niveles:

PERSONAL TÉCNICO

N1:

Es quien, en posesión de título académico medio, superior o sin el, desempeña en la Empresa, funciones con mando propias de su titulación.

N2:

Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, y a las órdenes de la Dirección, dirige, controla y organiza los trabajos de Bodega, responsabilizándose de la forma de ordenarse los obreros que tenga a su cargo y de su disciplina.

N3:

Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, dirige y coordina las funciones propias de laboratorio, entre las que destacan:

Análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras, certificados de calidad, boletines de análisis, tareas de muestreo para control de calidad, elaboración de normas, informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios, aprovisionamiento y archivo de materiales y aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas.

Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla.

Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

N4:

Es quien, bajo la supervisión de su superior, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

PERSONAL COMERCIAL

N1:

Es quien, a las órdenes de la Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de las tareas del Departamento Comercial, lleva la responsabilidad y dirección de éste.

N2:

Es quién, a las órdenes del responsable comercial, gestiona la acción de venta, dirigiendo y controlando la labor del personal a su cargo. Igualmente es el encargado de programar las rutas de los comerciales a su cargo.

N3:

Es el responsable directo de la planificación, ejecución, seguimiento y gestión de las áreas comerciales asignadas.

N4:

Es quien tiene funciones de inspeccionar los mercados, recorrer las rutas, visitar clientes dentro de un área comercial determinada.

N5:

Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer productos, promocionarlos, tomar nota de pedidos, informar a clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su nivel, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

N1:

Es quien, a las órdenes de la Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del Departamento de Administración.

N2:

Es el trabajador/a que, a las órdenes del Director y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección de un departamento administrativo de la Empresa

N3:

Es el trabajador que, a las órdenes de quién dirige el departamento administrativo de la Empresa, funciona con autonomía dentro del cometido asignado, ordenando el trabajo del personal que preste servicio en el mismo.

N4:

Es quien, a las órdenes del responsable superior, si lo hubiera y que tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realiza en particular alguna o algunas de las siguientes funciones:

Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la Empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios.

Elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas.

Facturas y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión.

Llevar libros oficiales de contabilidad o de cuentas corrientes.

Liquidación de comisiones, intereses, impuestos, nóminas y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución.

Utilización de programas informáticos, como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

Quedan asimilados a este nivel los programadores, cuya función básica es el dominio de las técnicas o los lenguajes de codificación propios del ordenador, con los que se formulan los programas de aplicación general o programas que ejecuten trabajos determinados.

N5:

Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, ayuda en sus funciones al oficial de primera, si lo hubiere. Realiza anotaciones de contabilidad, maneja el archivo y ficheros y ejecuta las demás operaciones similares a las enunciadas para el nivel superior.

N6:

Es el trabajador/a que con limitada autonomía y responsabilidad, se encarga de actividades administrativas sencillas, propias de la gestión y administración bajo la responsabilidad y supervisión directa de sus superiores. Así, deberá manejar sistemas informáticos a nivel de usuario, junto con la tramitación, registro y archivo de correspondencia y documentos.

N7:

Es el trabajador/a que con el título de técnico o técnica, o nivel académico equivalente, realiza prácticas en unidad administrativa, desempeñando trabajos de oficina o despacho de carácter sencillo, tales como correspondencia, mecanografía, archivo, cálculo, confección de documentos, fichas, extractos, registros, y otros semejantes, informa a los usuarios y usuarias y maneja herramientas ofimáticas.

PERSONAL OBRERO (BODEGA / PRODUCCION / ALMACÉN / MANTENIMIENTO / OFICIOS AUXILIARES)

N1:

Es el empleado que, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados y a las órdenes del superior, coordina y controla los trabajos de una determinada sección, responsabilizándose de la forma de ordenarse los obreros que tenga a su cargo.

Lleva por delegación la dirección del taller, ejecutando, planteando y preparando los trabajos que en el mismo se realicen. Estarán bajo su responsabilidad y mando los oficiales y ayudantes de mantenimiento, si es que los hubiera.

N2:

Es el trabajador/a que, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, tales como el trasiego, filtrado y tratamiento del vino, todo ello con conocimiento de las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción.

Es quien está encargado de despachar los pedidos en el almacén, recibir las mercancías y distribuirlas en los estantes o lugares señalados. Igualmente puede realizar operaciones de manipulación y movilidad de productos, bajo las órdenes de su mando correspondiente, ejecutando con la debida perfección y adecuado rendimiento su trabajo.

Queda asimilado a este nivel el "conductor de carretilla elevadora", que a las órdenes de su mando correspondiente, transporta y estiba palets cargados o vacíos, llevando control de los mismos y revisando diariamente el estado de la carretilla elevadora.

Es quién, dependiendo de su superior correspondiente, posee a su nivel, cualidades profesionales de capacidad, conocimientos, experiencia y/o cualificación en la técnica específica, estando capacitado para interpretar y realizar por sí mismos las tareas encomendadas, pudiendo dirigir al propio tiempo la labor que realicen niveles inferiores.

N3:

Integran este nivel quienes, sin llegar a la perfección exigida para los niveles superiores, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

Tareas propias del almacén de manera manual o mecánica, ayudando a la medición, pesaje y traslado de las mercancías, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

N4:

Es el trabajador/a que, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, tales como el depaletizado, enjuagado, llenado, etiquetado, encajonado y paletizado, todo ello con conocimiento de las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción.

N5:

Integran este nivel quienes, sin llegar a la perfección exigida para los niveles superiores, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

N6:

Es quien ayuda y auxilia en la realización de las tareas encomendadas a niveles superiores, estando capacitado para suplir a éste último en caso de ausencia, mientras dure ésta situación.

N7:

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas elementales y básicas de la Bodega/ Producción/Almacén, Mantenimiento y Oficios Auxiliares, encomendadas por los niveles superiores.

N8:

Es el trabajador/a que realiza las tareas de carga/descarga manual de contenedores, carga/descarga con transpaleta de contenedores y camiones, vaciado de producto terminado no conforme, manipulado de producto terminado y limpieza, ordenado todo ello por los niveles superiores.

PERSONAL SUBALTERNO**N1:**

Son aquellos trabajadores que recibiendo instrucciones de sus superiores, cuidan los accesos a la fábrica o despachos, realizando funciones de custodia y vigilancia.

N2:

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas más elementales y básicas de mantenimiento/ oficios auxiliares, ordenado todo ello por los niveles superiores.

La misión del subalterno, consistirá en hacer recados, realizar encargos que se les encomienden entre los distintos departamentos, recoger y entregar correspondencia y otros trabajos elementales y similares.

Artículo 08.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las establecidas por el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, y las exigidas por las titulaciones académicas ó profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al Grupo Profesional, y con respeto a la dignidad del trabajador.

El personal que habitualmente realice trabajos de diferentes niveles será clasificado con arreglo a la nivel superior de las que realiza.

En el caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de nivel superior se percibirá la retribución correspondiente a ésta última y a los dos meses de permanecer en el nivel superior, adquirirá éste automáticamente, salvo en los casos de sustitución.

Capítulo IV**Jornada de trabajo y descansos****Artículo 09.- Jornada de trabajo y descansos.**

La jornada ordinaria de trabajo anual será de 1.758 horas de trabajo efectivo en cómputo global, teniendo siempre en cuenta el calendario laboral de la Región, con arreglo al cual se efectuará la distribución de esa jornada anual.

Las horas de trabajo aquí pactadas son de trabajo efectivo y, por tanto, el trabajador estará a la hora de inicio y terminación de la jornada en el puesto de trabajo.

La distribución de la jornada ordinaria anual y el horario de trabajo se hará según una jornada semanal de 40 horas semanales de promedio, distribuida de lunes a viernes. La jornada diaria mínima será, en todo caso, de 7 horas.

Según prevé el Artículo 34.2 ET, la empresa podrá realizar la distribución irregular de la jornada anual de trabajo, hasta un máximo del 10 por 100 de las horas correspondientes a la misma, dada la posible irregularidad de la carga de trabajo a lo largo del año, en razón de la estacionalidad derivada de las exigencias del mercado, y se efectuará, en atención a los procesos productivos, pudiéndose prestar el trabajo, bien en régimen de turnos en horario continuado, a 1, 2 o 3 turnos, o bien en horario partido.

La distribución de la jornada, su planificación y el establecimiento de turnos, en el que se incluirán por secciones los horarios y los días de trabajo de la semana, se efectuará semanalmente por la Empresa y comunicado a los trabajadores todos los viernes, antes de las 14:00 horas, procurando efectuar rotación semanal de acuerdo con las necesidades productivas. Se respetará en todo caso lo previsto en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, dicha distribución deberá atender en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella. De tal forma que, la distribución y planificación de la jornada semanal de trabajo que se comunique a los trabajadores cada viernes, debe ser la correspondiente a la que se inicie el segundo lunes inmediatamente siguiente a ese viernes.

El horario de trabajo será acordado entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores a la firma del presente Convenio Colectivo.

Se reduce la jornada diaria a 7 horas con horario intensivo durante las semanas siguientes:

- Semana de Reyes.
- Semana Santa.
- Fiestas de Primavera.
- Feria de septiembre.
- Fiestas de Navidad.

Los días 24 de diciembre, (Nochebuena), y 31 de diciembre, (Nochevieja), serán inhábiles a efectos laborales.

Artículo 10.- Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo semanal de aplicación de éste Convenio, establecida de conformidad con en el Artículo 9.

El número total de horas extras estarán dentro de los límites legales que marque la Legislación vigente en cada momento.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.

Artículo 11.- Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán un periodo anual de vacaciones de veinte y tres días laborables, de lunes a viernes (no computan ni sábados, ni domingos ni días festivos).

Los días de vacaciones disfrutados, se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados, y con su devengo correspondiente.

El disfrute de las mismas se realizará de común acuerdo entre los trabajadores y la empresa y al menos dos semanas se tomarán en los meses de verano (junio a septiembre). Como normal general, el período de disfrute se iniciará en Lunes y comprenderá semanas completas (de lunes a domingo), excepcionalmente y previa justificación, siempre con autorización del responsable directo, se podrá disfrutar de días sueltos.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones en la parte proporcional al tiempo trabajado; y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, y no haya podido disfrutar las vacaciones correspondientes, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, en proporción igualmente al tiempo trabajado. Dicha parte proporcional se calculará a razón de dos días laborables de vacaciones por mes o fracción de mes trabajado.

Cuando el periodo de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previstos en los apartados 4,5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por la aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural

a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las vacaciones deberán ser disfrutadas obligatoriamente íntegramente dentro del año que corresponda, no pudiendo ser sustituidas por compensación económica, ni acumuladas a las de otro año.

No obstante, en casos excepcionales y por necesidades del servicio, podrá autorizarse su disfrute dentro del primer trimestre del año siguiente.

Capítulo V

Interrupciones no periódicas de la prestación laboral

Artículo 12.- Licencias retribuidas.

El trabajador/a previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Con motivo de contraer matrimonio, los trabajadores tendrán derecho a una licencia de 17 días naturales que serán retribuidos como efectivamente trabajados.
- Tres días laborables por maternidad de la esposa o pareja de hecho. Caso de enfermedad grave derivada del parto se ampliará a cinco días laborables.
- Por fallecimiento, enfermedad o accidente grave o intervención quirúrgica de gravedad de familiares por consanguinidad o afinidad de primer grado, 5 días laborables
- Se reconocen, además de las reflejadas en este convenio colectivo, todas y cada una de las licencias establecidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, especialmente las recogidas en su Artículo 37 y concordantes; y en el Convenio Colectivo del sector comercio mayoristas alimentación de la Región de Murcia.
- Tanto el hombre como la mujer, por lactancia de hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo. Los trabajadores podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de reducción de jornada por lactancia, en las jornadas laborales completas de trabajo que corresponda, uniéndolos al período de baja por maternidad o permiso paternal.
- Se podrá reducir la jornada, con la reducción proporcional de los salarios en los casos de guardia legal y cuidado directo de menores de doce años o minusválidos físico, psíquico o sensorial, y que no desempeñen actividades retribuidas. O, quien se encargase del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueden valerse por si mismo y que no desempeñen actividad retribuida.
- Se podrá, igualmente, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 tener derecho las trabajadoras víctimas de violencia de género y, para poder efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, de reducir su jornada de trabajo con disminución proporcional de salario o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación al horario, de la aplicación flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilice en la empresa.
- Se tendrá derecho, además de lo ya recogido legalmente, a la ausencia de una hora de trabajo al día en los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Capítulo VI

Suspensión del contrato de trabajo

Artículo 13.- Excedencias.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a partir del segundo año de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Se pacta expresamente que el plazo para la reincorporación a la empresa tras el vencimiento de la excedencia es de siete días a partir de aquel.

En lo no contemplado en éste artículo, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del E.T.

Capítulo VII

Salarios

Artículo 14.- Incremento y revisión salarial.

El incremento salarial a aplicar al segundo año de vigencia de este Convenio Colectivo, (del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026), será del 2,00% (*), sobre los siguientes conceptos salariales: Salario Base, Plus de Antigüedad, Plus de Asistencia, Plus de Transporte y Plus Desayuno.

(*) Al final del año 2025, en caso de que el valor del IPC real nacional del año 2025 sea superior al valor de incremento salarial de 2,00 % aplicado para ese año 2025, se regularizarán los salarios con la diferencia, tomándose a tal efecto para el cálculo el valor del IPC Real Nacional hasta un máximo del 3,00%.

Artículo 15.- Conceptos salariales:

Salario Base:

El salario base de Convenio para el primer año de vigencia del mismo, será el que se determine en la tabla salarial anexa, con tal denominación.

Plus de Asistencia:

Se establece un plus de asistencia para todas las categorías profesionales en la cuantía que se detalla en el anexo salarial.

Plus Personal:

A los efectos establecidos en este Convenio se entiende como plus personal, aquellas cantidades que los trabajadores venían percibiendo en concepto de promoción económica o premio de antigüedad con anterioridad al inicio de la vigencia del mismo.

Plus de promoción económica o premio antigüedad:

Con efectos de la entrada en vigor de este Convenio los trabajadores percibirán mensualmente un plus de 35,37 € por cada 5 años de servicio en la empresa, y hasta un máximo de tres plazos o periodos de 5 años.

Plus de nocturnidad:

Se establece un plus de nocturnidad para aquellos trabajos que se realicen entre las diez de la noche y las seis de la mañana, consistente en un 30% del valor hora de cada categoría profesional, de acuerdo con la tabla salarial vigente.

Complementos salariales de periodicidad superior al mes:

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, una de marzo, otra de verano y otra de Navidad, que se abonarán a razón de las siguientes cantidades y en las fechas siguientes:

- **Paga de marzo:** consistirá en 30 días del salario base más antigüedad. El 50% de su importe se abonará junto a la mensualidad de marzo de cada año, en función de lo devengado en los 6 meses inmediatamente anteriores. El otro 50% se abonará en la mensualidad de septiembre de cada año, en función de lo devengado en los 6 meses inmediatamente anteriores.

- **Paga de Verano:** consistirá en 30 días del salario base, antigüedad, plus de asistencia, plus personal y plus de transporte. Y se abonará junto a la mensualidad de mes de junio de cada año.

- **Paga de Navidad:** consistirá en 30 días del salario base, antigüedad, plus de asistencia, plus personal y plus de transporte, se abonará en la 1.ª quincena de diciembre de cada año.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Plus de Transporte:

Los trabajadores afectados por éste Convenio, tendrán derecho a percibir por cada día laborable trabajando, un plus de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa en cómputo mensual, siendo percibido durante el período vacacional.

Plus de Desayuno:

Los trabajadores de plantilla afectados por este Convenio, a excepción del personal Comercial que perciben dietas, tendrán derecho a percibir un plus para el desayuno, en cómputo mensual consisten en la cantidad de 106,75 € para el año 2025 y 108,88 € para el 2026.

Percepciones Extrasalariales:Dietas:

Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distante de aquella donde se encuentra el centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Por desayuno	6,00 €
Por comida	17,00 €
Por cena	14,00 €
Por pernocta	23,00 €

La vigencia de estos valores fijos se mantendrá hasta el 31 de diciembre del 2026.

Las cantidades anteriores se abonarán según el siguiente horario de salida y regreso:

Desayuno, antes de las 9 horas.

Comida, de las 13 a las 16 horas.

Cena, de las 20 a las 23 horas.

Habitación para pernoctar, de las 23 horas en adelante.

Capítulo VIII

Promoción y formación profesional

Artículo 16.- Promoción profesional:

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a la establecido en el presente Convenio.

Todos los trabajadores sujetos a éste Convenio tendrán igualdad de condiciones para cubrir los puestos vacantes o de nueva creación, así como a cambiar a una categoría, nivel, o grupo profesional superior teniendo en cuenta la antigüedad, méritos, formación, conocimientos, experiencia, titulación, etc. del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

La promoción o ascensos del personal directivo se efectuará por libre designación de la empresa.

La promoción o ascenso del personal técnico se cubrirá libremente en razón a los títulos correspondientes, a la competencia profesional y a las dotes de organización y mando que precisen los designados para cubrir el puesto vacante ó de nueva creación.

La promoción o ascenso del personal administrativo serán cubiertas en primer lugar por personal de la empresa capacitado por titulación y experiencia ó ajeno a ella, libremente designado por ésta.

En referencia al personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán por antigüedad, dentro de cada especialidad, por el personal de categoría inmediata inferior y siempre que aquellos a quienes les corresponde estén calificados como aptos por la Empresa o declarados como tales en la prueba a que se les someta.

Con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha del comienzo de las pruebas para el ascenso o promoción, la Empresa efectuará la oportuna convocatoria y la publicación de los programas y/ o pruebas exigidas. Tales pruebas recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios, que deberán estar siempre en consonancia con el puesto de trabajo a desarrollar dentro de cada categoría o grupo profesional.

El proceso estará ultimado en un plazo no superior a los dos meses contados desde la fecha de inicio de las pruebas.

El procedimiento a seguir para evaluar el posible ascenso, promoción, vacante, o puesto de nueva creación, lo determinará La Comisión Mixta Calificadora que estará compuesta por dos miembros designados por la Dirección de la Empresa, de los cuales uno actuará como presidente, y dos trabajadores designados por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, quiénes de mutuo acuerdo, elaborarán las pruebas que han de efectuarse a los candidatos.

Los componentes de la Comisión Mixta Calificadora puntuarán, a título individual, según el baremo establecido, procediéndose al final del examen o prueba a computar los puntos adjudicados. En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la antigüedad.

Artículo 17.- Formación profesional:

La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según necesidades administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la formación profesional de sus trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Igualmente, tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En los cursos que tengan relación directa con los trabajos que se realizan en la fábrica, se programará la realización de un examen final, entregando al cursillista un certificado en el que figure el nivel de aprovechamiento y conocimientos adquiridos en el curso.

Artículo 18.- Conductores:

Aquellos a quienes por causas no imputables a los mismos les sea retirado el carnet de conducir cuando se encuentren prestando servicio a cargo de la empresa, ésta lo destinará al puesto de trabajo que en aquel momento tengan disponible, respetándole durante el periodo que lo tengan retenido su categoría y salario, salvo en casos en que hayan sido condenados judicialmente por imprudencia o hallados en situación de embriaguez o toxicomanía.

Capítulo IX**Derechos colectivos****Artículo 19.- Comites de empresa y delegados de personal:**

A los representantes sindicales de los trabajadores, se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente.

Cada uno de los Delegados de Personal o miembros de Comité de Empresa dispondrán de un crédito de veinticinco horas mensuales, retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones con la Empresa, no computarán como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

Se notificará a la Dirección con 72 horas de antelación la ausencia por motivos sindicales, salvo causa grave que justifique un menor plazo.

Artículo 20.- Derechos sindicales:

Los trabajadores afiliados a una central sindical, legalmente representativa, podrán elegir o designar su propio delegado sindical en la Empresa.

Capítulo X

Beneficios sociales

Artículo 21.- Complemento de incapacidad temporal por enf. común, accidente no laboral, enfermedad profesional y acc. de trabajo:

En caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente del trabajador, laboral o no, la Empresa garantizará al trabajador el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratase de días efectivamente trabajados.

Artículo 22.- Póliza de seguro para indemnización por muerte e invalidez.

La Empresa cubrirá el riesgo de muerte, gran invalidez, e incapacidad absoluta para el trabajo por cualquier causa, suscribiendo al efecto póliza de seguro con la Entidad Aseguradora que estime más conveniente en la cuantía de 40.000,00 €, a favor de aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de tres meses al servicio de la empresa.

La Empresa anticipará a sus trabajadores o herederos legales, tres mensualidades de sus haberes con cargo a su indemnización que éstos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la Empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

Artículo 23.- Ayuda escolar.

Se establece una ayuda anual a abonar en el recibo de salario del mes de septiembre 2025, para aquellos trabajadores con hijos en edad escolar según la clasificación siguiente:

. De 3 a 5 años	Preescolar	200,00 €
. De 6 a 11 años	Primaria	220,00 €
. De 12 a 15 años	Secundaria	250,00 €
. De 16 a 17 años	Bachiller	280,00 €
. De 18 a 21 años	Universitaria (*)	400,00 €

Para el año 2026:

. De 3 a 5 años	Preescolar	220,00 €
. De 6 a 11 años	Primaria	240,00 €
. De 12 a 15 años	Secundaria	270,00 €
. De 16 a 17 años	Bachiller	300,00 €
. De 18 a 21 años	Universitaria (*)	420,00 €

(*) Universitaria: siempre y cuando justifiquen que el hijo/a está matriculado en una Escuela o Facultad Universitaria – estudios universitarios o de grado superior F.P. excluyendo los de posgrado).

Para la fijación de la edad, se establecerá la que tengan al 31/12 de vigencia del Convenio.

Artículo 24.- Ayuda asistencial y prestación por invalidez.

Se establece una ayuda anual de 500,00 € a abonar en el mes de septiembre, para aquellos trabajadores con hijos con discapacidad psíquica o física que hayan sido calificados por el órgano competente de su CC.AA con un porcentaje mínimo del 33% de minusvalía.

También percibirán la cantidad de 1.725,00 € aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en la empresa, por haber sido declarados por la Comisión Técnica Calificadora en situación de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual o Absoluta para toda clase de trabajos.

Capítulo XI

Seguridad y salud laboral

Artículo 25.- Prendas de trabajo.

La Empresa entregará a los trabajadores ropa de trabajo dependiendo de las necesidades en las distintas épocas del año, viniendo éstos, obligados a llevarlas durante la jornada.

También entregará la Empresa, calzado de seguridad para su uso obligatorio a aquellos trabajadores que por la especialidad de su trabajo necesiten.

Los trabajadores cuidarán de forma especial su higiene personal y la ropa de trabajo.

Artículo 26. Política preventiva.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio deberán ser sometidos a un control de su estado de salud con periodicidad anual de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones vigentes.

La Empresa y la representación legal de los trabajadores que suscriben este acuerdo, se comprometen a desarrollar las acciones y medidas en materia de Seguridad y Salud laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

La Empresa deberá dotarse de un Plan de Prevención en materia de Seguridad y Salud, así como los servicios necesarios para la realización de este. Los representantes legales de los trabajadores participarán en su elaboración y vigilarán el cumplimiento de lo señalado.

Capítulo XII

Igualdad y no discriminación

Artículo 27.- Fomento de la igualdad y no discriminación.

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc. Tampoco podrá haber discriminación por razón de discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales.

Se garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión ó cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

Acceso al empleo. Estabilidad en el empleo. Igualdad salarial en trabajos de igual valor. Formación y promoción profesional. Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad,

pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.



TS 2025

	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS ASIST.</u>	<u>PLUS TRANS.</u>	<u>BRUTO MES</u>	<u>EXTRA JULIO</u>	<u>EXTRA NAVIDAD</u>	<u>EXTRA BENEFICIOS</u>	<u>SALARIO ANUAL</u>
TECNICOS (Personal Titulado)								
N1	1.535,49	144,22	141,08	1.820,79	1.820,79	1.820,79	1.535,49	27.026,53
N2	1.522,30	144,22	141,08	1.807,61	1.807,61	1.807,61	1.522,30	26.828,82
N3	1.522,30	144,22	141,08	1.807,61	1.807,61	1.807,61	1.522,30	26.828,82
N4	1.421,74	144,22	141,08	1.707,04	1.707,04	1.707,04	1.421,74	25.320,35
COMERCIALES: Personal mercantil técnico.								
N1	1.535,49	144,22	141,08	1.820,79	1.820,79	1.820,79	1.535,49	27.026,53
N2	1.522,30	144,22	141,08	1.807,61	1.807,61	1.807,61	1.522,30	26.828,82
N3	1.495,93	144,22	141,08	1.781,24	1.781,24	1.781,24	1.495,93	26.433,24
N4	1.482,83	144,22	141,08	1.768,13	1.768,13	1.768,13	1.482,83	26.236,67
N5	1.452,35	144,22	141,08	1.737,65	1.737,65	1.737,65	1.452,35	25.779,50
ADMINISTRATIVOS : Personal Administrativo técnico no titulado y administrativo.								
N1	1.561,84	144,22	141,08	1.847,14	1.847,14	1.847,14	1.561,84	27.421,79
N2	1.535,49	144,22	141,08	1.820,79	1.820,79	1.820,79	1.535,49	27.026,53
N3	1.522,30	144,22	141,08	1.807,61	1.807,61	1.807,61	1.522,30	26.828,82
N4	1.482,83	144,22	141,08	1.768,13	1.768,13	1.768,13	1.482,83	26.236,67
N5	1.452,35	144,22	141,08	1.737,65	1.737,65	1.737,65	1.452,35	25.779,50
N6	1.391,35	144,22	141,08	1.676,65	1.676,65	1.676,65	1.391,35	24.864,49
N7	1.252,21	144,22	141,08	1.537,52	1.537,52	1.537,52	1.252,21	22.777,46
PERSONAL OBRERO Y SUBALTERNO: Personal de servicios y actividades auxiliares								
N1	1.452,35	144,22	141,08	1.737,65	1.737,65	1.737,65	1.452,35	25.779,50
N2	1.361,38	144,22	141,08	1.646,69	1.646,69	1.646,69	1.361,38	24.415,01
N1	1.495,93	144,22	141,08	1.781,24	1.781,24	1.781,24	1.495,93	26.433,24
N2	1.482,83	144,22	141,08	1.768,13	1.768,13	1.768,13	1.482,83	26.236,67
N3	1.452,35	144,22	141,08	1.737,65	1.737,65	1.737,65	1.452,35	25.779,50
N4	1.482,83	144,22	141,08	1.768,13	1.768,13	1.768,13	1.482,83	26.236,67
N5	1.452,35	144,22	141,08	1.737,65	1.737,65	1.737,65	1.452,35	25.779,50
N6	1.421,74	144,22	141,08	1.707,04	1.707,04	1.707,04	1.421,74	25.320,35
N7	1.354,81	144,22	141,08	1.640,11	1.640,11	1.640,11	1.354,81	24.316,40
N8	1.258,66	144,22	141,08	1.543,96	1.543,96	1.543,96	1.258,66	22.874,11

TS 2026

	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS ASIST.</u>	<u>PLUS TRANS.</u>	<u>BRUTO MES</u>	<u>EXTRA JULIO</u>	<u>EXTRA NAVIDAD</u>	<u>EXTRA BENEFICIOS</u>	<u>SALARIO ANUAL</u>
TECNICOS (Personal Titulado)								
N1	1.566,20	147,11	143,90	1.857,20	1.857,20	1.857,20	1.566,20	27.567,06
N2	1.552,75	147,11	143,90	1.843,76	1.843,76	1.843,76	1.552,75	27.365,40
N3	1.552,75	147,11	143,90	1.843,76	1.843,76	1.843,76	1.552,75	27.365,40
N4	1.450,17	147,11	143,90	1.741,18	1.741,18	1.741,18	1.450,17	25.826,76
COMERCIALES: Personal mercantil técnico.								
N1	1.566,20	147,11	143,90	1.857,20	1.857,20	1.857,20	1.566,20	27.567,06
N2	1.552,75	147,11	143,90	1.843,76	1.843,76	1.843,76	1.552,75	27.365,40
N3	1.525,85	147,11	143,90	1.816,86	1.816,86	1.816,86	1.525,85	26.961,90
N4	1.512,48	147,11	143,90	1.803,49	1.803,49	1.803,49	1.512,48	26.761,41
N5	1.481,40	147,11	143,90	1.772,41	1.772,41	1.772,41	1.481,40	26.295,09
ADMINISTRATIVOS : Personal Adm. técnico no tit. y adm								
N1	1.593,07	147,11	143,90	1.884,08	1.884,08	1.884,08	1.593,07	27.970,23
N2	1.566,20	147,11	143,90	1.857,20	1.857,20	1.857,20	1.566,20	27.567,06
N3	1.552,75	147,11	143,90	1.843,76	1.843,76	1.843,76	1.552,75	27.365,40
N4	1.512,48	147,11	143,90	1.803,49	1.803,49	1.803,49	1.512,48	26.761,41
N5	1.481,40	147,11	143,90	1.772,41	1.772,41	1.772,41	1.481,40	26.295,09
N6	1.419,18	147,11	143,90	1.710,19	1.710,19	1.710,19	1.419,18	25.361,78
N7	1.277,26	147,11	143,90	1.568,27	1.568,27	1.568,27	1.277,26	23.233,01
PERSONAL OBRERO Y SUBALTERNO: Personal de servicios y actividades auxiliares								
N1	1.481,40	147,11	143,90	1.772,41	1.772,41	1.772,41	1.481,40	26.295,09
N2	1.388,61	147,11	143,90	1.679,62	1.679,62	1.679,62	1.388,61	24.903,31
N1	1.525,85	147,11	143,90	1.816,86	1.816,86	1.816,86	1.525,85	26.961,90
N2	1.512,48	147,11	143,90	1.803,49	1.803,49	1.803,49	1.512,48	26.761,41
N3	1.481,40	147,11	143,90	1.772,41	1.772,41	1.772,41	1.481,40	26.295,09
N4	1.512,48	147,11	143,90	1.803,49	1.803,49	1.803,49	1.512,48	26.761,41
N5	1.481,40	147,11	143,90	1.772,41	1.772,41	1.772,41	1.481,40	26.295,09
N6	1.450,17	147,11	143,90	1.741,18	1.741,18	1.741,18	1.450,17	25.826,76
N7	1.381,91	147,11	143,90	1.672,92	1.672,92	1.672,92	1.381,91	24.802,73
N8	1.283,83	147,11	143,90	1.574,84	1.574,84	1.574,84	1.283,83	23.331,59

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6600 Extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2024 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para incentivar la innovación abierta en los ámbitos de defensa, seguridad y reconstrucción y desarrollo, por las empresas regionales.

BDNS (Identif.): 805154

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805154>)

Primero. Beneficiarios.

Empresas, personas físicas (autónomos) y jurídicas, y comunidades de bienes, de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas, con independencia de su tamaño, que desarrollen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en la Región de Murcia en el que se desarrollen las actividades subvencionables.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incentivar la innovación abierta en los ámbitos de Defensa, Seguridad y Reconstrucción y Desarrollo, por las empresas regionales.

Se subvencionará la realización de proyectos innovadores que resuelvan retos previamente identificados y que, consistirán en el desarrollo de un prototipo o producto mínimo viable, es decir, una versión simplificada de un potencial producto que permita materializar la posible solución a alguno de los retos planteados.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden de 19 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la innovación abierta en los ámbitos de Defensa, Seguridad y Reconstrucción y Desarrollo, por las Empresas Regionales, publicadas en el BORM nº 295 de 23/12/2023.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000-€), con cargo a la partida presupuestaria

2024.1608.781A.78106. Este crédito será financiado al 100% con cargo a los Presupuestos del Instituto de Fomento de la anualidad 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria y hasta las 23:59 horas del día 28 de febrero de 2025. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la dirección de la sede electrónica del INFO.

Sexto. Otros datos.

El listado de retos y su descripción detallada podrá consultarse en el Anexo de la Convocatoria y en el apartado de Descargas de este programa en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es>.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a fondo perdido con una intensidad a tipo fijo del 100% sobre los costes elegibles, y un importe máximo por beneficiario de 40.000 €.

Murcia, 20 de diciembre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6601 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20190009, del titular Antonio Miguel Conesa Díaz, para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en construcción de nueva edificación ganadera.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 12 de diciembre de 2024, se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20190009 del titular Antonio Miguel Conesa Díaz, en los términos del Informe Técnico de 1 de octubre de 2024 que se recogen en el Anexo, para incorporar a la Autorización la modificación no sustancial de la instalación/actividad, consistente en la construcción de una nueva edificación ganadera, de 265,36 m² de superficie cubierta.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=159658&IDTIPO=60>

Murcia, 16 de diciembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

6602 Lista provisional admitidos y excluidos, proceso selectivo una plaza de Arquitecto.

Con fecha 18-12-2024, la Concejalía de Recursos Humanos ha dictado resolución, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2023 se procedió a aprobar la Oferta de Empleo Público para el corriente ejercicio 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que dicho Acuerdo disponía que "las plazas no cubiertas durante la ejecución convocatorias anteriores podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado", contemplando la Oferta de Empleo Público para el año 2022, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 121, de 27 de mayo de 2022, una vacante de Arquitecto, a la que se pretende dar cobertura mediante concurso-oposición libre.

Considerando que mediante Providencia se solicitó informe de Secretaría sobre la legislación y procedimiento aplicable, así como que se procediese a la redacción de las Bases de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos número 2618/2023, de fecha 17-10-2023, se procedió a la aprobación de la convocatoria y las Bases para la provisión de una plaza de Arquitecto de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 274, de 27 de noviembre de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto del Ayuntamiento de Bullas, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo/subgrupo A1.

Teniendo en cuenta que en el Boletín Oficial del Estado número 289, de fecha 04-12-2023, se publicó anuncio abriendo plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo.

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria mencionada ha finalizado, por la presente **he resuelto:**

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las pruebas, que figuran como Anexo a esta Resolución, de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto del Ayuntamiento de Bullas, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo/subgrupo A1.

Segundo. Comunicar a los/las aspirantes excluidos/as, que disponen de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para formular la subsanación de errores que se hubieran producido.

En caso de no formularse alegaciones en el plazo señalado, la presente lista se entenderá definitiva.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 29 de enero de 2025, a las 12,00 horas en el Centro Juvenil la Almazara, sito en C/Juan Ramón Jiménez n.º 1 de Bullas (Murcia), para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Cuarto. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de julio), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado

Quinto. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente:

D. Juan José Hernández Arnau (titular).

D.ª Magdalena Martínez Flores (suplente).

b) Secretario Vocal:

D. Cristóbal José Carreño López (titular).

D. Antonio Jesús Peñalver García (suplente)

c) Vocales:

D. Daniel Gil de Pareja Martínez (titular).

D. Sonia Hernández Gómez (suplente)

D. José Mariano Sánchez Martini (titular).

D. David Barcedo Sampedro (suplente).

D.ª Elena Domínguez Salvatierra (titular).

D. Andrés Martínez Martínez (suplente)

Sexto. Procédase a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bullas.

ANEXO**Aspirantes admitidos**

Aspirante	DNI
Agenjo Portillo, María Pilar	***4511**
Ayala Gutiérrez, Francisco José	***1214**
Ballesta Selma, Pablo	***4210**
Benimelí López, Salvador	***0105**
Domenech García, Ana Isabel	***3273**
Espín Gómez, Óscar	***2947**
Espín López, Francisco Javier	***9900**
Fernández Guirao, Francisco José	***4805**
García Matilla, Iván	***9197**
García Ponce, María Dolores	***2581**
Guerrero Hernández, Maravillas	***2877**
Guillén Serrano, María Isabel	***1952**
León Marín, Antonio	***5170**
López Rebelles, Juan David	***5851**
Marchante García, Cristina	***7060**
Martínez Sánchez, María Dolores	***9716**
Martínez-Carrasco Celdrán, María	***3959**
Milla Tobarra, Javier	***6932**
Nicolás Madrid, Óscar	***8573**
Nicolás Pagán, Daniel	***5741**
Robles López, Pablo	***4637**
Romera Martínez, Álvaro	***5508**
Ruiz Díaz, Francisco	***4167**
Semper Torrano, Antonio	***1981**
Serrano Carrasco, Ana	***3813**
Toledo Molina, Luis	***9141**

Aspirantes excluidos

No hay aspirantes excluidos

En Bullas, a 18 de diciembre de 2024.—El Concejal de Recursos Humanos,
Alfonso Manuel Guirado Egea.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6603 Información pública declaración incumplimiento obligaciones urbanísticas.

Por Resolución de Alcaldía N.º 4346 de 19 de noviembre de 2024, se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, por no haber cumplido Dña. Rosario López Moreno, DNI **3356***, en calidad de heredera del inmueble sito en C/ Cabecico n.º 4, declarado en ruina por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2019, con el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento el 31 de julio de 2020, con número de registro de salida 6972/2020, para que en el plazo de un mes aportara proyecto de demolición de la vivienda y solicitara la oportuna licencia urbanística para la demolición de la misma.

De conformidad con el artículo 237.3 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública durante VEINTE DÍAS, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en la Secretaría General para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Jumilla, a 2 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6604 Información pública de inicio de procedimiento de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

Por Resolución de Alcaldía n.º 4362 de 20 de noviembre de 2024, se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, por no haber cumplido la mercantil CLAYBURG S.L., con NIF B87304390, con la orden de demolición del inmueble sito en C/ Pasos Altos n.º 25 de Jumilla, declarado en ruina por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 237.3 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública durante veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en la Secretaría General para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Jumilla, a 2 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6605 Información pública declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

Por Resolución de Alcaldía n.º 4346 de 19 de noviembre de 2024, se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, por no haber cumplido D. Pascual Muñoz Muñoz, con DNI ***1522**, Dña. Elisea Muñoz Muñoz, con DNI **3404***, Dña. Ana María Poveda Muñoz, con DNI 29*****6*, Dña. Pascuala Poveda Muñoz, con DNI 2**48*****, D. José Poveda Muñoz, con DNI 29***50**, Dña. Victoria Muñoz Álamo, con DNI 775***2**, D. Pascual David Muñoz Álamo, con DNI **522**** y Dña. María Belén Muñoz Álamo, con DNI ***691***, con la orden de ejecución n.º 4/2023, dictada por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos y Cementerio n.º 117/2023 de 19 de enero de 2023, por la que se les ordenaba la demolición completa de la edificación sita en C/Amargura n.º 63, el acondicionamiento y cerramiento del solar, así como aportar con carácter previo un proyecto de demolición y la designación de técnico director de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud.

De conformidad con el artículo 237.3 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública durante veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en la Secretaría General para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Jumilla a 2 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6606 Convocatorias de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna, diversas plazas incluidas en las Ofertas de Empleo 2021 y coincidentes, 2022 y 2023. (Expediente 2024/01303/000040).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2024, se **aprueba** lo siguiente:

Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, diversas plazas incluidas en las Ofertas de Empleo 2021 y coincidentes 2022 y 2023, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por concurso-oposición de plazas que seguidamente se indican, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento en el año 2021 y coincidentes 2022 y 2023, de conformidad con las Bases Generales que han de regir en las convocatorias de promoción interna del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, excepto personal de policía local y S.E.I.S, aprobadas en Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2017 y publicadas en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2018 integradas en las presentes.

O.E.P.	N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN
2021	1	Archivero/a Municipal
2021	6	Economista
2021/2022/2023	15/3/11	Gestor/a de Administración General
2021	3	Técnico de Administración General
2021	1	Técnico Medio de Educación y Cultura

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A. Requisitos generales

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años en el Ayuntamiento de Murcia.
- Estar en posesión del Título indicado en el ANEXO de la convocatoria

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancia de la presente convocatoria.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios municipales antes del nombramiento.

- Cualquier otro requisito que, por el tipo de plaza, se considere necesario para su desempeño y se recoja en el ANEXO.

Todos los requisitos, específicos y generales, exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B. Instancias

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080> - área "Recursos Humanos" [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación telemática.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la admisión a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la siguiente documentación a su solicitud para tomar parte de la presente convocatoria:

- Resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

- En su caso, Certificado oficial, actualizado y vigente, que acredite la exención del abono de los mismos, según criterios aprobados en la Ordenanza Municipal que más abajo se indica.

- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen pudiendo, en cualquier momento, la administración requerir los originales de los méritos alegados por sus titulares.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora

de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos”, pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de “Información/Normativa y Legislación”.

El abono de la tasa por “participación en procesos selectivos” deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a las personas aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

La experiencia profesional en este Ayuntamiento de Murcia, así como la relativa a cursos de formación recibidos/impartidos correspondientes a los Planes de Formación de éste Ayuntamiento, serán incorporados de oficio a las solicitudes recibidas para tomar parte en las convocatorias por el Servicio de Personal, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y referidos a dicha fecha.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. Admisión

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidas y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a las excluidas y a aquellas otras personas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidas ni de excluidas. Asimismo se determinará en la citada resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

Cuarta. Órgano de selección.

El Órgano de Selección estará constituido por personal funcionario de carrera, una Presidencia, una Vocalía-Secretaría y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Órgano de Selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurran las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta. Pruebas selectivas.

A. Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase concurso.
2. Fase oposición.

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por las personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "V", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según resolución de 25 de julio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 184, de fecha 31 de julio de 2024.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de las personas aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Las personas aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

C. Fase de concurso

El Órgano de Selección valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por las personas aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de cuarenta puntos, distribuidos en los apartados que seguidamente se indican:

1. Por años de experiencia. En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes. La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos;

1.1 Por años de experiencia, como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia, distintos a la antigüedad exigida como requisito:

a) En el desempeño de puestos que suponen el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza o plazas convocadas, a razón de 0'20 puntos por mes.

b) En plazas del mismo grupo/subgrupo de titulación de la plaza o plazas convocadas, o en plazas de inferior categoría a la plaza o plazas convocadas a razón de 0'125 puntos por mes.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Murcia, no será necesario que la persona aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.

1.2 Por años de experiencia en plazas de similar cometido y mismo grupo/subgrupo de titulación en cualquier otra Administración Pública a razón de 0,02 puntos por mes.

En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes. La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos.

2. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior a la plaza o plazas convocadas. En función de la titulación exigida en la convocatoria específica se distribuirá la puntuación máxima alcanzable en este apartado según los siguientes niveles académicos: Doctorado / Máster / Grado / Ciclo Formativo de Grado Superior / Bachiller / ESO. La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

3. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0'10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0'50 puntos por curso. Los cursos

que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente. La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

4. Por actuaciones como profesor, conferenciante, ponente o similares y por publicaciones de carácter científico-técnico o presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas, etc., convocadas por entidades oficiales, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como otros méritos que no estando relacionados en los apartados anteriores el tribunal considere valorables. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

D. Fase de oposición

Constará de un ejercicio único que versará sobre los temarios recogidos en el ANEXO que contienen tres quintas partes de los temarios mínimos, según grupo de titulación, en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración General.

El citado ejercicio será eliminatorio y se valorará de cero a sesenta puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de treinta puntos para considerarse aprobado.

El ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, de un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario, compuesto por un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas sobre un caso práctico a elegir por las personas aspirantes entre los tres propuestos por el Tribunal. Las respuestas no contestadas así como las respuestas erróneas no penalizarán y más de una respuesta a la misma pregunta se considerará como respuesta errónea.

Sexta. Calificación definitiva, relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en el ejercicio y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de las personas aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de éste órgano, el nombramiento correspondiente.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si continuara el empate, por la mayor puntuación en el primer apartado de la fase de concurso.
- c) Si persiste el empate por la mayor puntuación en la fase de concurso.
- d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra "V", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Vinculación de las bases y recursos.

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

1. Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, a 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

ANEXO

Requisitos, temarios y pruebas de acceso de las convocatorias de plazas de la Oferta de Empleo Público de 2021 y coincidentes 2022 y 2023, restringidas a la Promoción Interna, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

1.- PLAZAS Y REQUISITOS DE ACCESO

OEP	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA A GRUPO/SUBGRUPO DE TITULACIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS	Nº PLAZAS
2021	ARCHIVERO/A MUNICIPAL (A1)	- Ser funcionario/a de carrera en plaza del grupo A/A2. - Estar en posesión del título de Grado Universitario/Licenciatura.	1
2021	ECONOMISTA (A1)	- Ser funcionario/a de carrera en la plaza de Gestión de Administración General o Diplomado en Empresariales, grupo A/A2. - Estar en posesión del título de Grado/Licenciatura en Economía o Grado/Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.	6
2021 2022 2023	GESTOR/A – GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A2)	- Ser funcionario/a de carrera en la plaza de Administrativo de Administración General, grupo C/C1. - Estar en posesión del título de Grado/Diplomatura Universitaria.	15/3/11
2021	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)	- Ser funcionario/a de carrera en la plaza de Gestión de Administración General, grupo A/A2 - Estar en posesión de título Universitario de Grado/Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Economía o Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas o cualquier otro título de Grado Universitario, distinto a los anteriores, perteneciente a la rama jurídica o económica.	3
2021	TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (A2)	- Ser funcionario/a de carrera en plaza del grupo C/C1. - Estar en posesión del título de Grado Universitario/Diplomatura.	1

2.- TEMARIOS

ARCHIVERO/A MUNICIPAL (A1)

- Tema 1.- La archivística: concepto y definición. Evolución de la archivística y su conformación como disciplina científica en el marco de las ciencias de la documentación. Principios teóricos archivísticos.
- Tema 2.- Las relaciones de la archivística con otras ciencias documentales.
- Tema 3.- El archivo: concepto, definición, evolución histórica y funciones.
- Tema 4.- El documento de archivo: concepto y definición. Caracteres internos y externos del documento. La tradición documental.
- Tema 5.- Los documentos administrativos. Principales tipos. El expediente administrativo.
- Tema 6.- Los Archivos de Oficina, los Archivos Centrales y los Archivos Intermedios e Históricos. Funciones y organización.
- Tema 7.- Ingresos y salidas de los documentos de los archivos. Las transferencias. Metodología e instrumentos resultantes.
- Tema 8.- La gestión de documentos. Modelos. Normas internacionales.
- Tema 9.- La identificación documental: productores y fondos.
- Tema 10.- La valoración documental. Los valores del documento. Criterios y procedimientos de la valoración documental.
- Tema 11.- Selección y eliminación de documentos. Las comisiones calificadoras de documentos administrativos.
- Tema 12.- Organización de archivos: clasificación y ordenación de fondos.
- Tema 13.- La descripción archivística. Instrumentos de descripción. Las normas nacionales e internacionales
- Tema 14.- Los lenguajes documentales aplicados a la descripción archivística.
- Tema 15.- El acceso a los archivos y sus documentos. Gobierno abierto y transparencia. Normativa.
- Tema 16.- Servicios archivísticos: consulta, referencia y formación de usuarios.
- Tema 17.- La función cultural, social y educativa de los archivos.
- Tema 18.- El Sistema Español de Archivos desde la publicación del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado. El Sistema de Archivos de la Región de Murcia.
- Tema 19.- La normativa estatal y autonómica sobre archivos y patrimonio documental.
- Tema 20.- La protección de datos de carácter personal. La Propiedad Intelectual y su incidencia en los archivos. Normativa.

ARCHIVERO/A MUNICIPAL (A1)

- Tema 21.- El archivo como centro de conservación de documentos: edificio, depósito e instalaciones. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales: control de plagas.
- Tema 22.- Sistemas de seguridad en los archivos. Planes de emergencia. Los programas de documentos esenciales
- Tema 23.- Conservación preventiva de los soportes documentales: tipos y causas físico-químicas, biológicas y medioambientales de alteración. Principales métodos de conservación preventiva.
- Tema 24.- La administración electrónica en España. Normativa y desarrollo. Los documentos electrónicos. Definición, creación, características, acceso, uso, seguridad e intercambio. Los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad.
- Tema 25.- Metadatos aplicados a la gestión documental y a la difusión del patrimonio. Lenguajes de marcas y formatos de intercambio archivístico. Los metadatos: tipos de metadatos. El esquema de metadatos para la gestión de documentos electrónicos (e-EMGDE). El archivo electrónico único.
- Tema 26.- La restauración de documentos. Métodos, técnicas y procedimientos. La planificación y organización del laboratorio de restauración.
- Tema 27.- Sistemas de reproducción documental. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad de digitalización, copiado auténtico y conversión de documentos.
- Tema 28.- Los sistemas informáticos para la gestión integral de archivos. Bases de datos: almacenamiento, recuperación y difusión de la información.
- Tema 29.- Los archivos de titularidad estatal, parlamentarios y militares.
- Tema 30.- Los archivos de titularidad y gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Tema 31.- Los archivos de la Administración Local de la Región de Murcia: los archivos municipales. El Archivo Municipal de Murcia
- Tema 32.- La paleografía y los tipos de escritura. La Cronología.
- Tema 33.- La diplomática y la tipología diplomática de los documentos. La sigilografía.
- Tema 34.- Fuentes de información de las Administraciones Públicas. Tipos y tratamiento.
- Tema 35.- La planificación del trabajo archivístico. La gestión de calidad aplicada a los archivos. Las cartas de servicio.
- Tema 36.- Bibliografía archivística: monografías y publicaciones periódicas.
- Tema 37.- La profesión de archivero y sus características. La formación, funciones y deontología profesional. Asociacionismo profesional. Historia de las Instituciones y fuentes documentales españolas y de la Región de Murcia

ARCHIVERO/A MUNICIPAL (A1)

- Tema 38.- La Monarquía, las Curias Regias y las Cancillerías reales en la Edad Media. Fondos documentales.
- Tema 39.- Los Consejos, Secretarías de Estado y del Despacho, y Juntas durante la Edad Moderna. Fondos documentales.
- Tema 40.- La Administración Central en la Edad Contemporánea. Fondos documentales.
- Tema 41.- La Administración de Justicia. Fondos documentales.
- Tema 42.- Las instituciones hacendísticas. Fondos documentales.
- Tema 43.- Las administraciones territoriales. Fondos documentales.
- Tema 44.- Las administraciones municipales. Fondos documentales.
- Tema 45.- Las instituciones eclesiásticas. Fondos documentales.
- Tema 46.- Las instituciones educativas y universitarias. Fondos documentales.
- Tema 47.- Las instituciones asistenciales o de beneficencia y hospitalarias. Fondos documentales.
- Tema 48.- Las Cortes. Fondos documentales.
- Tema 49.- El Adelantamiento Mayor del Reino de Murcia.
- Tema 50.- El Corregimiento del Murcia.
- Tema 51.- Concejos y Ayuntamientos en la Región de Murcia.
- Tema 52.- Las Órdenes Militares y los Señoríos en la Región de Murcia.
- Tema 53.- Las instituciones provinciales de Murcia: La Diputación Provincial y la Administración Periférica del Estado.
- Tema 54.- Fuentes legislativas del Antiguo Régimen y de la Edad Contemporánea.

ECONOMISTA (A1)

- Tema 1.- Los recursos de las Haciendas Locales. Concepto. Normativa aplicable. Principios Generales. Clasificación de los recursos de las Haciendas Locales. El poder financiero-tributario de las entidades locales territoriales. Imposición y ordenación de los tributos locales.
- Tema 2.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

ECONOMISTA (A1)

- Tema 3.- Imposición de tasas y precios públicos. Informe técnico económico. Contenido. Estudio económico sobre costes y rendimientos del servicio o actividad.
- Tema 4.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
- Tema 5.- Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Implicación de estos principios en los modos de gestión de los servicios públicos locales. El deber de suministro de información financiera de las Entidades Locales.
- Tema 6.- La Cuenta General de las entidades locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la entidad local y sus organismos autónomos: contenido; formación, aprobación y rendición. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.
- Tema 7.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización.
- Tema 8.- El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.
- Tema 9.- Función Interventora. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos: Disposiciones comunes. Fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto y de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión. Intervención formal y material del pago. Omisión de la función interventora. La convalidación de gastos. El reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Tema 10.-El servicio público en las entidades locales (I). Concepto. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. Competencias propias y competencias atribuidas por delegación. Servicios mínimos. La prestación de servicios distintos a los propios y a los atribuidos por delegación; condiciones para su prestación por una Entidad Municipal.
- Tema 11.-El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo.

ECONOMISTA (A1)

- Tema 12.-El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuotas nacionales y provinciales. Devengo y período impositivo. El recargo provincial. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tema 13.-El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional.
- Tema 14.-Tasas: Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo. Precios públicos: Concepto. Servicios y actividades excluidas. Cuantía y obligación de Pago. Las contribuciones especiales.
- Tema 15.-La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.
- Tema 16.-La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria de las Entidades Locales. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.
- Tema 17.-Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Plazo para dictar resolución y efectos del transcurso Extinción de la responsabilidad por infracciones.
- Tema 18.-La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
- Tema 19.-La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.
- Tema 20.-La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.
- Tema 21.-Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda. Forma de cálculo. Ajustes. Interpretación de los resultados: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Reglas especiales en la aplicación del superávit presupuestario.
- Tema 22.-Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

ECONOMISTA (A1)

- Tema 23.-La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.
- Tema 24.-El crédito local (I). Ámbito subjetivo y objetivo. Principio de prudencia financiera. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Operaciones de crédito a corto plazo: Requisitos y condiciones.
- Tema 25.-El crédito local (II). Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia, límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles. Central de información de riesgos.
- Tema 26.-La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: prescripción, compensación, condonación e insolvencia.
- Tema 27.-El control interno en las entidades del Sector Público Local. Ámbito de Aplicación y principios del ejercicio de control interno. Deberes y facultades del órgano de control.
- Tema 28.-Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.
- Tema 29.-Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Delimitación de Funciones y puestos reservados.
- Tema 30.-Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado.
- Tema 31.-Objeto. Presupuesto de licitación. Valor estimado. Precio del contrato y su revisión. Garantías en la contratación del sector público.
- Tema 32.-Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Consultas preliminares de Mercado. Expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Tema 33.-Adjudicación de los contratos: normas generales y procedimientos de adjudicación.
- Tema 34.-Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos.

ECONOMISTA (A1)

- Tema 35.-El servicio público en las entidades locales (II). Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta. Relación con la nueva regulación prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Tema 36.-Gestión urbanística. Concepto y modalidades de gestión urbanística. Obtención de dotaciones urbanísticas. Órganos de gestión urbanística. Convenios urbanísticos. Proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Garantía de la urbanización, cuantía, plazos y modos. Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización.
- Tema 37.-Documentos económicos y financieros del urbanismo. Estudio económico financiero en los planes generales, Informes de sostenibilidad económica, memoria de viabilidad económica, su reflejo en la normativa urbanística estatal y autonómica en la Región de Murcia.
- Tema 38.-Estatuto básico de la iniciativa y participación en la actividad urbanística. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias. Derechos de realojamiento y retorno.
- Tema 39.-Bases del régimen del suelo. Criterios básicos de utilización del suelo. Situaciones básicas del suelo. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano.
- Tema 40.-Régimen de Valoraciones Urbanísticas en el RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Supuestos de aplicación, criterios de valoración. Métodos de valoración en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo: criterios generales; Valoración en situación de suelo rural: renta real y renta potencial; Valoración en situación de suelo urbanizado; Indemnizaciones y gastos de urbanización.
- Tema 41.-Expropiaciones urbanísticas. El procedimiento de tasación individual y la tasación conjunta. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. El pago de la expropiación. Consecuencias de la demora en la fijación y el pago del justiprecio.
- Tema 42.-Planeamiento urbanístico municipal. Tipos de planes. Plan General Municipal de Ordenación. Normas Complementarias del Planeamiento General. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.
- Tema 43.-Gestión urbanística. Actuaciones Aisladas. Gestión de actuaciones integradas. Sistemas de iniciativa privada. Sistemas de iniciativa pública.

ECONOMISTA (A1)

- Tema 44.-El proyecto de Reparcelación, concepto y contenido. Consecuencias de su aprobación definitiva. Las diferencias de adjudicación, concepto y fiscalidad.
- Tema 45.-La sostenibilidad económica en el RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y normativa de desarrollo. El informe de sostenibilidad económica en la supervisión y aprobación del planeamiento general por las CC.AA. El informe de sostenibilidad en el planeamiento de desarrollo.
- Tema 46.-La instrucción de contabilidad aplicable a los entes locales. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Estructura. Principios contables públicos.
- Tema 47.-La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.
- Tema 48.-Contabilidad Administración Local: Operaciones de gestión del presupuesto. Operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos.
- Tema 49.-Contabilidad Administración Local: Operaciones relativas al inmovilizado no financiero, arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, activos en estado de venta, activos construidos o adquiridos para otras entidades y adscripciones y cesiones.
- Tema 50.-Contabilidad Administración Local: Operaciones relativas al inmovilizado financiero. Pasivos financieros. Operaciones con IVA. Contabilidad de la Administración de recursos de otros entes. La Tesorería, operaciones presupuestarias y no presupuestarias. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Tema 51.-Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
- Tema 52.-El Remanente de Tesorería. El Resultado presupuestario. Los Remanentes de crédito. Operaciones de fin de ejercicio. Amortizaciones y provisiones. Consolidación contable. Conciliación contable y presupuestaria.
- Tema 53.-El Periodo Medio de Pago definido en la Ley de Estabilidad. Deber de publicación. Deber de remisión de la información y publicación. Consecuencias de su incumplimiento. El Informe Trimestral de Morosidad regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Principales diferencias entre ambos indicadores.

ECONOMISTA (A1)

Tema 54.-El coste efectivo de los servicios. Normativa de aplicación. Contenido de la información sobre el coste efectivo de los servicios. Gastos directos imputables a los servicios. Gastos indirectos a distribuir entre los servicios. Cálculo del coste de los servicios de prestación obligatoria y de los servicios correspondientes a competencias propias de los municipios: gestión directa e indirecta. Las unidades físicas de referencia.

GESTOR/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A2)

Tema 1.- Procedimiento Administrativo Común (I): Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 2.- Procedimiento Administrativo Común (II): Fases del procedimiento administrativo. Iniciación: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción: Intervención de los interesados, pruebas e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 3.- Procedimiento Administrativo Común (III): Finalización del procedimiento administrativo. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: La terminación convencional.

Tema 4.- Procedimiento Administrativo (IV): La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La Ejecución. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 5.- Procedimiento Administrativo Común (V): El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 6.- Procedimiento Administrativo Común (V): Recursos administrativos

Tema 7.- Principios de la potestad sancionadora en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Ejercicio de la potestad sancionadora por las Entidades Locales.

Tema 8.- Procedimiento para el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

GESTOR/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A2)

- Tema 9.- Las subvenciones de las Administraciones Públicas: tipos. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Procedimiento de Justificación. Procedimiento de reintegro.
- Tema 10.-La contratación del sector público: concepto y régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.
- Tema 11.-Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- Tema 12.-Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.
- Tema 13.-Efectos de los contratos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
- Tema 14.-El contrato de obras. Preparación del contrato de obras. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato.
- Tema 15.-El contrato de concesión de obras. Preparación del contrato. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Extinción de las concesiones. El contrato de concesión de servicios.
- Tema 16.-El contrato de suministro: delimitación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Los contratos de servicios: delimitación, contenido, duración, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
- Tema 17.-La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Murcia. Los Bandos.
- Tema 18.-Régimen de organización y funcionamiento de los municipios de gran población. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
- Tema 19.-Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia

GESTOR/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A2)

tributaria. Reclamaciones Económico-Administrativas en el ámbito local. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Régimen jurídico.

Tema 20.-El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Devengo y periodo impositivo.

Tema 21.-El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo.

Tema 22.-El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión tributaria. Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales. Las cuotas de urbanización.

Tema 23.-El Presupuesto General de las entidades locales. Principios. Documentos de que consta. La bases de ejecución del Presupuesto. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto. La prórroga presupuestaria.

Tema 24.-La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medio de pago.

Tema 25.-El endeudamiento local. Especial referencia a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto para las Corporaciones Locales. Medidas aplicables. La transparencia de la información económico-financiera.

Tema 26.-La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La Cuenta General.

Tema 27.-El control interno de la actividad económica-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.

Tema 28.-Instrumentos de ordenación del territorio. Planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Procedimiento de elaboración y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.

Tema 29.-Planeamiento de desarrollo. Planes parciales y planes especiales. Estudios de detalle.

GESTOR/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A2)

- Tema 30.-Modalidades de gestión urbanística en la normativa urbanística de la Región de Murcia. Sistemas de actuación. Actuaciones de iniciativa pública y privada.
- Tema 31.-Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo de la Región de Murcia: licencias urbanísticas, actos sujetos a licencia y procedimiento de otorgamiento. Declaración responsable y comunicación previa en materia de urbanismo de la Región de Murcia.
- Tema 32.-El deber de conservación. Las ordenes de ejecución. Declaración de ruina, régimen jurídico y clases.
- Tema 33.-Disciplina Urbanística de la Región de Murcia. Régimen de las infracciones urbanísticas. Clases de infracciones. Sanciones, graduación y clases.
- Tema 34.-La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria.
- Tema 35.-Los bienes de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Adquisición, enajenación, disfrute y aprovechamiento de los bienes locales.
- Tema 36.-El Personal al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico y clasificación. La función pública local: clases de funcionarios locales. Derechos de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario.

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)

- Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La Reforma constitucional.
- Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.
- Tema 3.- La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.
- Tema 4.- Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- Tema 5.- El Gobierno: Composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno y los Ministros. El control parlamentario del Gobierno.
- Tema 6.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Características. Estructura. Proceso de elaboración y reforma.
- Tema 7.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. Formas de organización del Municipio.

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)

- Tema 8.- El Ayuntamiento. Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones.
- Tema 9.- La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos básicos que integran la prevención de riesgos laborales.
- Tema 10.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Título III: Tutela institucional.
- Tema 11.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. La aplicación del Derecho. La Administración Pública: Concepto. La Administración Pública y el Derecho.
- Tema 12.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia.
- Tema 13.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimientos y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- Tema 14.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Interesados. Clases de interesados en el procedimiento. Derecho de las personas y los interesados.
- Tema 15.- La iniciación del procedimiento administrativo: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción: Intervención de los interesados, pruebas e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.
- Tema 16.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)

- desistimiento y la renuncia. La caducidad. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 17.- Recursos administrativos. Clases. Procedimientos sustitutivos de recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
- Tema 18.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus especialidades. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- Tema 19.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 20.- La contratación del sector público: concepto, naturaleza jurídica y régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de la contratación.
- Tema 21.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- Tema 22.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.
- Tema 23.- Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
- Tema 24.- El contrato de obras. Preparación del contrato de obras. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato.
- Tema 25.- El contrato de concesión de obras. Preparación del contrato. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Extinción de las concesiones. El contrato de concesión de servicios.

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)

- Tema 26.- El contrato de suministro: delimitación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Los contratos de servicios: delimitación, contenido, duración, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
- Tema 27.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Elementos de la expropiación forzosa: sujeto, objeto y causa. El procedimiento general. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
- Tema 28.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. Afectación y mutaciones demaniales. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.
- Tema 29.- La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios y órganos complementarios. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.
- Tema 30.- Régimen de organización y funcionamiento de los municipios de gran población.
- Tema 31.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
- Tema 32.- La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Murcia. Los Bandos.
- Tema 33.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La actividad de fomento. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.
- Tema 34.- La subvenciones de las Administraciones Públicas: tipos. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero.
- Tema 35.- El Personal al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico y clasificación. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: oferta de empleo, planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)

- Tema 36.- Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
- Tema 37.- Régimen urbanístico del suelo en la Región de Murcia.
- Tema 38.- El Plan General de Ordenación Urbanística. Concepto. Contenidos. Procedimiento.
- Tema 39.- Planeamiento de desarrollo. Planes parciales y planes especiales. Estudios de detalle. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.
- Tema 40.- Modalidades de gestión urbanística en la normativa urbanística de la Región de Murcia. Sistemas de actuación. Actuaciones de iniciativa pública y privada.
- Tema 41.- Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo: licencias urbanísticas, actos sujetos a licencia y procedimiento de otorgamiento. Declaración responsable y comunicación previa en materia de urbanismo de la Región de Murcia.
- Tema 42.- Las ordenes de ejecución. Declaración de ruina, régimen jurídico y clases. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Tema 43.- Régimen de las infracciones urbanísticas en la Región de Murcia. Sujetos responsables. Clases de infracciones. Sanciones, graduación y clases. Prescripción de infracciones y sanciones.
- Tema 44.- Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Reclamaciones Económico-Administrativas en el ámbito local. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Régimen jurídico.
- Tema 45.- La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia. Procedimientos. La inspección de los tributos en el ámbito local. El procedimiento de inspección. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.
- Tema 46.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Devengo y periodo impositivo. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo.

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)

- Tema 47.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión tributaria. Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales. Las cuotas de urbanización.
- Tema 48.- La recaudación local. Régimen jurídico. Competencia. Entidades colaboradoras en la recaudación. Formas de extinción de la deuda. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.
- Tema 49.- El Presupuesto General de las entidades locales. Principios. Documentos de que consta. La bases de ejecución del Presupuesto. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto. La prórroga presupuestaria. Referencia al Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia.
- Tema 50.- Gestión de presupuesto de ingresos. Fases en la gestión del presupuesto de ingresos. Ingresos pendientes de aplicación. Devolución de ingresos indebidos. Aplazamientos y fraccionamientos.
- Tema 51.- La ejecución del presupuesto de gastos. Fases en la gestión del presupuesto de gastos. Realización material del pago. Reintegro de pagos. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. El cierre y la liquidación del presupuesto. Tramitación.
- Tema 52.- El endeudamiento local. Especial referencia a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto para las Corporaciones Locales. Medidas aplicables. La transparencia de la información económico-financiera. El régimen jurídico de la Tesorería de las Entidades Locales. Objetivos y funciones. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.
- Tema 53.- La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La Cuenta General.
- Tema 54.- El control interno de la actividad económica-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.

TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (A2)

- Tema 1.- La Educación en la Constitución. El derecho a la Educación.
- Tema 2.- Las competencias en materia de Educación pertenecientes al Estado.
- Tema 3.- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Tema 4.- Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Tema 5.- La Educación Infantil. Su desarrollo en los Ayuntamientos.
- Tema 6.- Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Tema 7.- Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Tema 8.- Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Tema 9.- La Administración local y la enseñanza. Obligaciones municipales.
- Tema 10.- Gobierno local y desarrollo social.
- Tema 11.- La escolarización del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las comisiones de escolarización. Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto n.º 12/2022, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo (...).
- Tema 12.- La participación de la comunidad educativa en la organización y gobierno de los centros docentes. El Consejo Escolar de Centro.
- Tema 13.- Consejos Escolares de la Región de Murcia: Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- Tema 14.- Decreto número 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto n.º 20/2001, de 2 de marzo, por el que se modifica el decreto n.º 120/1999, de 30 de julio.

TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (A2)

- Tema 15.- Los Consejos Escolares Municipales: El Consejo Escolar Municipal de Murcia. Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar del Municipio de Murcia (Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar del Municipio de Murcia en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2000).
- Tema 16.- La participación de las familias en los centros educativos: AMPAS y otras iniciativas de participación.
- Tema 17.- Programas municipales de formación a padres y madres.
- Tema 18.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.
- Tema 19.- La atención a la infancia desde el ámbito municipal: Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Murcia 2019 - 2022.
- Tema 20.- Protocolo de intervención municipal en casos de absentismo o de abandono escolar.
- Tema 21.- III Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el municipio de Murcia.
- Tema 22.- Educación para la convivencia y la paz. Normativa autonómica en materia de convivencia escolar. Recursos y herramientas para la prevención de la violencia. Protocolos de actuación.
- Tema 23.- Educación ambiental y conservación del patrimonio.
- Tema 24.- Educación vial en el currículo. Programas municipales que impulsan la educación vial.
- Tema 25.- Educación no formal. Funciones, medios y principales ámbitos de actuación.
- Tema 26.- Tiempo libre y ocio. Estrategias educativas.
- Tema 27.- La Concejalía de Educación y Atención a la Ciudadanía: Organización y competencias del Servicio de Educación.
- Tema 28.- La oferta educativa del Ayuntamiento de Murcia: Programas educativos impulsados desde el Servicio de Educación.
- Tema 29.- El concepto de Ciudad Educadora. La carta de ciudades educadoras. Principios de las ciudades educadoras.
- Tema 30.- Programa #MiCiudadEnseña: Objetivos generales y características.
- Tema 31.- Medidas tendentes a la integración de los centros educativos en la vida cultural de los municipios.

TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (A2)

Tema 32.- Utilización de las instalaciones de los centros educativos públicos por parte de los ayuntamientos y otras entidades. Recursos para favorecer la conciliación laboral y familiar.

Tema 33.- Tiempo libre y ocio: estrategias educativas.

Tema 34.- Concepto de animación sociocultural.

Tema 35.- Colaboración con alumnado internacional residente en Murcia. Recepción y programación durante el curso escolar.

Tema 36.- Actuaciones en el patio escolar para su transformación en espacio educativo y de acercamiento a la naturaleza.